Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

Doctor
JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS
Presidente
COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS - CÁMARA DE REPRESENTANTES
Carrera 7ª No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
comisionlegaldecuentas2014@gmail.com
jasm1717@yahoo.com

ASUNTO: ***"****Solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2020."* Radicado No.20214091054092 del 14 de septiembre de 2021.

Respetado Señor Presidente:

En el oficio del asunto recibido en la Agencia el 14 de septiembre de 2021 bajo el Radicado No. 20214091054092, se indicó lo siguiente:

- "*De conformidad con lo establecido en el inciso primero del parágrafo del artículo 310 de la Ley 5ª de 1992 "Orgánica del Reglamento del Congreso" y con el fin de garantizar el debido proceso: "La Comisión antes de enviar el proyecto de resolución de fenecimiento, fijará un plazo prudencial para que los responsables según la Ley, contesten los cargos que resulten del examen" y en los términos improrrogables de los artículos 258 y 259 de la misma ley (5 días calendario), atentamente me dirijo a usted para solicitarle:* ***Dar respuesta explicita y precisa a cada una de las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones de tipo presupuestal, contable, administrativo, control interno contable, dictamen del revisor fiscal en los casos que la ley obligue a tenerlo y cumplimiento de los planes de mejoramiento*** *establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2020.*

- *El presente requerimiento que realiza la Comisión es para las entidades del nivel nacional que de acuerdo con el Informe sobre la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y del informe de Auditoría al Estado de Situación Financiera (Balance General) de la Nación presentados por la Contraloría General de la República obtuvieron* ***Dictamen de no Razonabilidad en la ejecución presupuestal y dictamen a los estados financieros con Negación o Abstención de opinión*** *a 31 de diciembre de 2020 y que impactaron la razonabilidad de la Finanzas del Estado para esta vigencia.*

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI tuvo NEGACION de opinión a sus estados financieros.

En cada glosa de la Contraloría General de la República en materia presupuestal o contable de acuerdo con el informe de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y la Auditoría al Estado de Situación Financiera (Balance General) de la Nación vigencia fiscal 2020 y cada observación de la Comisión Legal de Cuentas en materia presupuestal, contable, administrativa, dictámenes de los revisores fiscales, informe de control interno contable y cumplimiento de planes de mejoramiento; favor dar las explicaciones correspondientes en forma clara y precisa en el formato establecido por esta Comisión, y mostrar la gestión desarrollada para su corrección o depuración.

- *Así mismo, se le informa que usted podrá ser citado (a) a debata (sic) de control político (sesión formal) de la Comisión o a Subcomisión para que brinde las explicaciones a las glosas de la Contraloría General de la República, a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas, y la presentación de su plan de acción para superar el **dictamen no razonable a la ejecución presupuestal y el dictamen con abstención o negación de opinión a sus estados financieros y por ende al no fenecimiento de la cuenta fiscal para la vigencia 2020,** de conformidad con el artículo 233 concordante con el 310 de la Ley 5ª de 1992 "Orgánica del Reglamento del Congreso".".*

"I.- INFORME RESULTADO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2020. Fuente: Contraloría General de la República.

"INCORRECCIONES

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI			
Código: 24-13-00		*Sector: 09 Transporte*	
Opinión presupuestal: ***No Razonable***		***Concepto control interno:*** ***Con Deficiencias***	
Relación hallazgos			
A=Administrativo D=Disciplinario P=Penal F=Fiscal			
No.	***Hecho***	***$***	***CON***
106	*El monto total de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2020 fue de $12.610,7 millones, dentro de los que se encuentran las cinco descritas en las filas 9, 10, 11, 12 y 13 del Excel de refrendación de reservas, respecto de las cuales analizada la justificación dada por la ANI para su constitución, se determinó que no cumplían los requisitos para ser constituidas como reservas presupuestales.*	*778.825.476*	*A*
107	*La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) constituyó para esta obligación una reserva presupuestal, debiendo constituir una cuenta por pagar, dado que se había acreditado la prestación del servicio contratado y radicado la factura con sus soportes.*	*31.140.000*	*D*

Fuente: Informe sobre la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro 2020 – CGR"."

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

RESPUESTA

El artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto 111 de 1996- y los artículos 6º y 7º del Decreto 4836 de 2011, estos últimos incorporados en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, contemplan la posibilidad de que las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación puedan constituir reservas al 31 de diciembre de cada vigencia así:

Estatuto Orgánico del Presupuesto:

> *"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*
>
> ***Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*** *(Negrita y subrayado fuera de texto)*
>
> *Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios…."*

Decreto 1068 de 2015:

"Artículo 2.8.1.7.3.1 ***Reservas presupuestales y cuentas por pagar.*** *A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos."*

"Artículo 2.8.1.7.3.2 ***Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.*** *A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos. (…)*

De esta manera, se mantiene vigente la clara definición que de este instrumento presupuestal realizó la Corte Constitucional, en la Sentencia C-502 de 1993[1].

> *"Las **reservas de apropiación** corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, **y cuyo pago está pendiente a esa fecha.***

En ese orden la Reserva Presupuestal nace cuando se compromete una apropiación presupuestal durante una vigencia fiscal, pero no se paga durante la misma y permanece la obligación de pago; su finalidad es honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal.

Así mismo, el artículo 27 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *"Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2021"* y del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, *"Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* dispone que:

> *"Artículo 27. "A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*
>
> *Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2020 **se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales.** Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021. (…)"*

De igual manera el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 señala que:

> *"**Ejecución de compromisos presupuestales.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, **con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.***
>
> ***El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago**…*" (Negrita y subrayado fuera de texto).

[1] Primera Sentencia de la Corte Constitucional que se refiere a este tema, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, M.P. Jorge Arango Mejía, (4 de noviembre de 1993)

Por otra parte, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el principio de anualidad establece que: *"El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre* ***no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra*** *en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."* (Subrayado y negrita fuera de texto).

A su vez el artículo 71 del mismo Estatuto señala que: "

> *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*
>
> *Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*
>
> *En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (…)"*

De acuerdo con la normatividad mencionada, la Agencia Nacional de Infraestructura constituyó las reservas presupuestales de la vigencia 2020, entre las cuales se encuentra las mencionadas en los numerales 106 y 107 del Informe de la Contraloría General de la República -CGR- sobre la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro 2020.

Con respecto a la reserva del numeral 106 anotamos lo siguiente:

El valor de la reserva de $778.825.476 corresponde a un solo compromiso de la vigencia 2020, no a cinco, como afirma el informe de la CGR, y corresponde a la Orden de Suministro No. 44651, suscrita entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la firma Recio Turismo, respaldada presupuestalmente con el Registro Presupuestal No. 55320 del 31 de enero de 2020, con cargo a varios rubros presupuestales. El saldo sin obligar se constituyó como reserva. Del valor de la reserva por $778.825.476, la suma de $773.323.984,67 corresponde a la prórroga del contrato de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores y el valor de $5.501.491,33 es una reserva inducida por falta de PAC de acuerdo con el artículo 27 de la Ley No. 2063 del 28 de noviembre de 2020 y el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020.

Cabe señalar que la orden de suministro No. 44651 de 2020 fue legalmente adquirida, desarrolla el objeto de la autorización máxima de gasto y su registro presupuestal (55320) fue expedido en la vigencia 2020, con lo cual no se está incumpliendo el principio de anualidad, como lo señaló en su momento el equipo auditor de la Contraloría General de la República.

La reserva presupuestal anotada se constituyó en virtud del objeto encomendado a la entidad, entre los que se encuentra estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte.

El desarrollo de estas funciones genera desplazamientos de personal a los proyectos que administra la Entidad en los modos carretero (45 concesiones), férreo (2 concesiones), portuario (59 concesiones) y aeroportuario (6 concesiones). Para que la Agencia Nacional de Infraestructura pueda cumplir con su misión, objetivos y funciones, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera debe gestionar el suministro de pasajes aéreos para que sus colaboradores ejerzan sin interrupciones las funciones de supervisión, seguimiento y control a todos los proyectos de concesión que estructura, contrata y administra, lo anterior ante la ausencia de sedes u oficinas de la ANI en el territorio colombiano y la necesidad adicional de socialización y promoción a la comunidad en general, de los proyectos de concesión en los cuatro modos de transporte mencionados

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, teniendo en cuenta que los contratos de concesión tienen continuidad en su ejecución, lo cual obliga a su permanente seguimiento y control, dados los cambios que se suscitan en la ejecución de estos contratos, la Agencia con la debida planeación, realizó la solicitud de vigencias futuras sobre lo cual y como bien lo menciona el ente de Control en su observación:

> "*Con fecha 13 de octubre de 2020, la Vicepresidencia de Planeación de la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó a la Dirección de Inversiones y Finanzas públicas del Departamento Nacional de Planeación DNP, autorización para comprometer recursos de vigencias futuras para el suministro de tiquetes. El 10 de diciembre de 2020,* ***el DNP respondió negando la aprobación de las vigencias futuras solicitadas****.*
>
> ***Debido a que le fueron negadas por el DNP las vigencias futuras solicitadas, la ANI prorrogó la orden de compra N°44651 hasta el 15 de abril de 2021.***
>
> *Dado lo anterior, la ANI constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2020, correspondientes a cinco (5) compromisos por $773.3 millones, con base en la orden de compra mencionada dentro del Acuerdo Marco de Precios a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente".* (Subrayas y Negrilla fuera de texto).

De otro lado, los múltiples trámites que implicaban el cierre fiscal de la vigencia 2020 y la apertura presupuestal de la vigencia 2021, no permitían a la Entidad contar con este servicio en los primeros días del año 2021, razón por la cual era indispensable la prórroga de la Orden de Compra No. 44651, y la constitución de la reserva presupuestal. Esta necesidad se puede evidenciar en la solicitud y expedición de tiquetes para los primeros días del año, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Fecha Salida	Destino
14/01/2021	Santa Marta Valledupar
14/01/2021	Yopal
14/01/2021	Villavicencio
14/01/2021	Yopal
15/01/2021	Santa Marta Valledupar
15/01/2021	Santa Marta Valledupar
15/01/2021	Bosconia Cesar
18/01/2021	Medellín
18/01/2021	Medellín
18/01/2021	Medellín
19/01/2021	Medellín
19/01/2021	Medellín - Barrancabermeja
19/01/2021	Valledupar
19/01/2021	Barrancabermeja
20/01/2021	Monteria

Solicitudes que no se hubiesen atendido de no haber contado con la reserva presupuestal, y por ende la presencia de los funcionarios de la Entidad no hubiese sido posible.

Con respecto a la reserva del numeral 107 mencionamos lo siguiente:

- La certificación de cumplimiento para realizar el último pago del contrato de prestación de servicios No. VJ-366 de 2020, se radicó a través del sistema documental de la ANI el 31 de diciembre de 2020, último día de la vigencia fiscal, pero por un error involuntario la certificación de cumplimiento correspondía a otro contrato de prestación de servicios, cuya certificación de cumplimiento también fue radicada el mismo día 31 de diciembre de 2020. Ese mismo día, el área de central de cuentas del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, realiza la devolución del trámite por cuanto se recibieron dos radicaciones con certificación de cumplimiento para un mismo contratista, mismo número de pago y valor, y que correspondía al contrato VJ-534-2020.

- Al no obligarse la cuenta, el registro presupuestal que amparaba el contrato VJ-366 de 2020 quedo con saldo sin obligar al 31 de diciembre de 2021. Por lo cual, atendiendo lo estipulado en la normatividad señalada, se constituye la reserva presupuestal.

- Aunque existe un periodo de transición del 1º de enero al 20 de enero de cada vigencia, para realizar los ajustes requeridos con el fin de constituir las reservas presupuestales, en este lapso no se pueden registrar nuevas obligaciones en el SIIF Nación, por tanto, la certificación de cumplimiento radicada el 13 de enero de 2021 solo era posible darle tramite de pago bajo la figura de reserva presupuestal.

Sobre este aspecto se argumenta:

El 27 de enero de 2020 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VJ 366 suscrito con la firma Ortegón Pulido SAS, cuyo objeto fue la representación judicial de la Entidad dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca

identificado con radicado CCB 15811, específicamente para las etapas de pruebas, alegatos y laudo; esta última etapa contempla la eventual anulación del laudo arbitral.

El plazo del contrato fue pactado hasta el 15 de diciembre de 2020 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan.

El Laudo dictado en el marco del citado trámite arbitral quedó ejecutoriado el 7 de octubre de 2020 y respecto de éste la Procuraduría General de la Nación presentó Recurso de Anulación conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1563 de 2012.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que el término con que contaba la Entidad para descorrer el traslado del recurso de anulación vencía el 23 de diciembre de 2020, es decir, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, fue necesario suscribir una prórroga hasta el 28 de diciembre de 2020.

La Cláusula Cuarta del citado contrato, estableció un tercer pago de $31´140.000 IVA incluido, pagadero con cargo a la presentación del escrito de anulación contra el laudo arbitral o al escrito que descorriera el traslado del recurso interpuesto.

Cumpliendo los requisitos para el tercer y último pago del precitado contrato, el 28 de diciembre de 2020, la firma contratista externa radicó en la ANI la factura correspondiente junto con el informe de actividades (Anexo), en consecuencia, el 30 de diciembre se emitió informe final de supervisión del contrato.

Acto seguido se procedió a cargar la cuenta en el Sistema de Gestión Documental ORFEO quedando registrado con el radicado ANI N° 20207010168503 del 31 de diciembre, cargando todos los anexos correspondientes al cumplimiento de la obligación contractual que daban lugar al último pago del Contrato VJ-366-2020, como se evidencia a continuación:

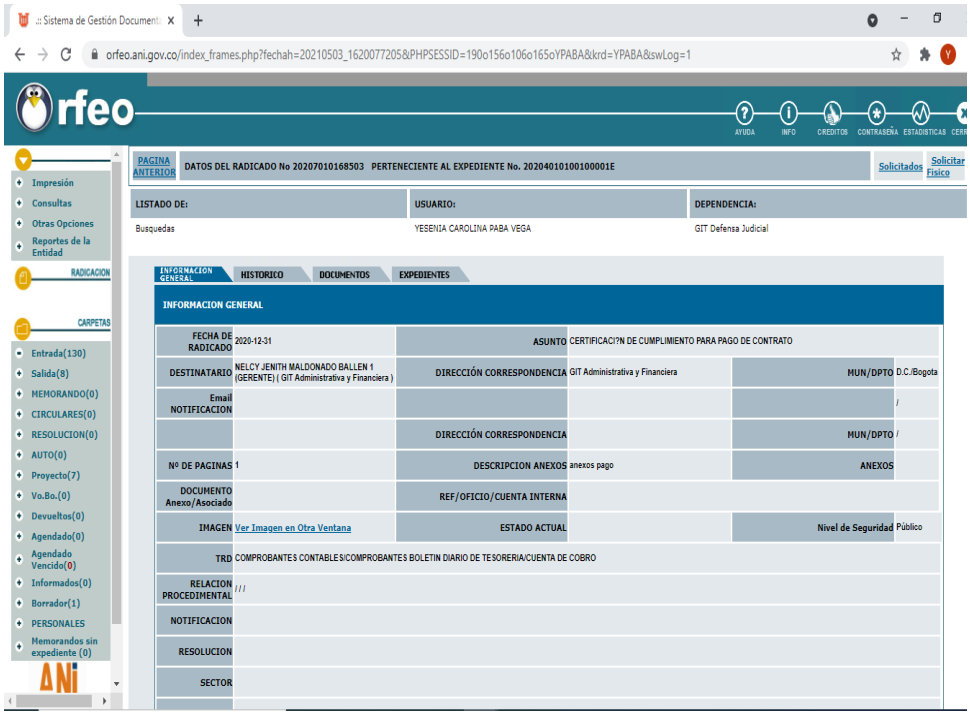

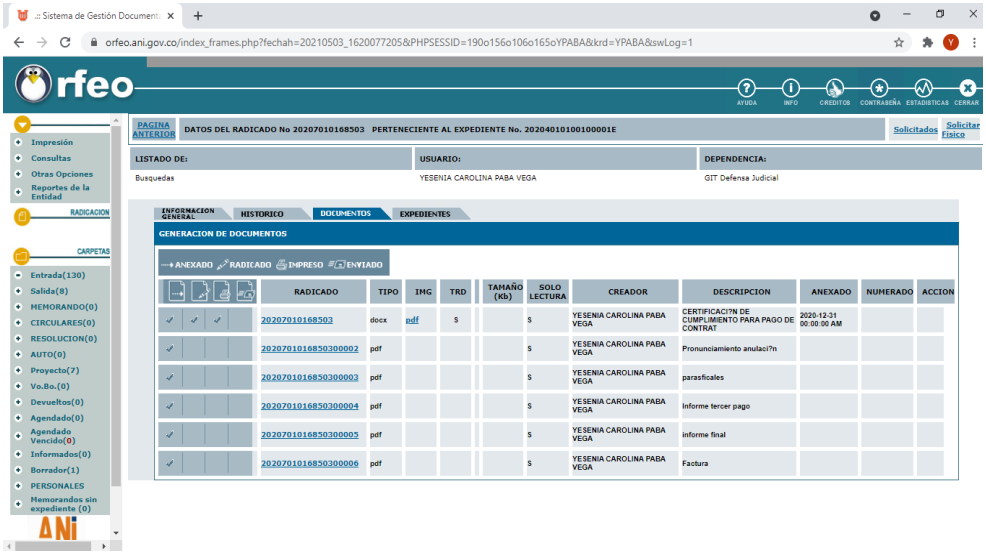

No obstante por un error humano involuntario al momento de cargar los documentos anexos en el precitado radicado, se cargó la certificación de cumplimiento de otro Contrato de prestación de servicios, el VJ-534-2020, cuyo pago también se estaba tramitando para la misma fecha cargado con radicado ANI N° 20207010168363, lo anterior generó que el trámite de pago fuera devuelto por el área de Central de Cuentas

al considerar duplicada la solicitud, pues ya se había radicado esa certificación de cumplimiento bajo otro radicado, procediendo a generar pago del Contrato de prestación de servicios VJ-534-2020 y no el del Contrato VJ-366-2020 de la firma Ortegón Pulido SAS, así:

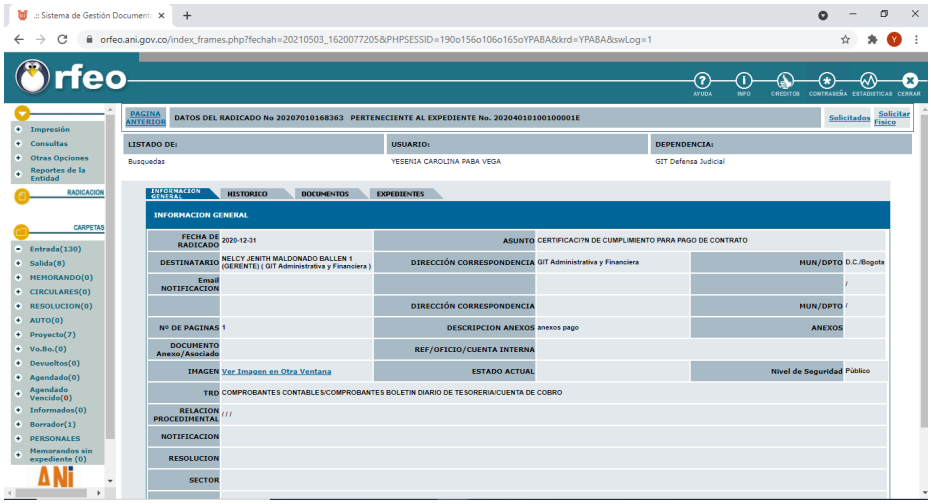

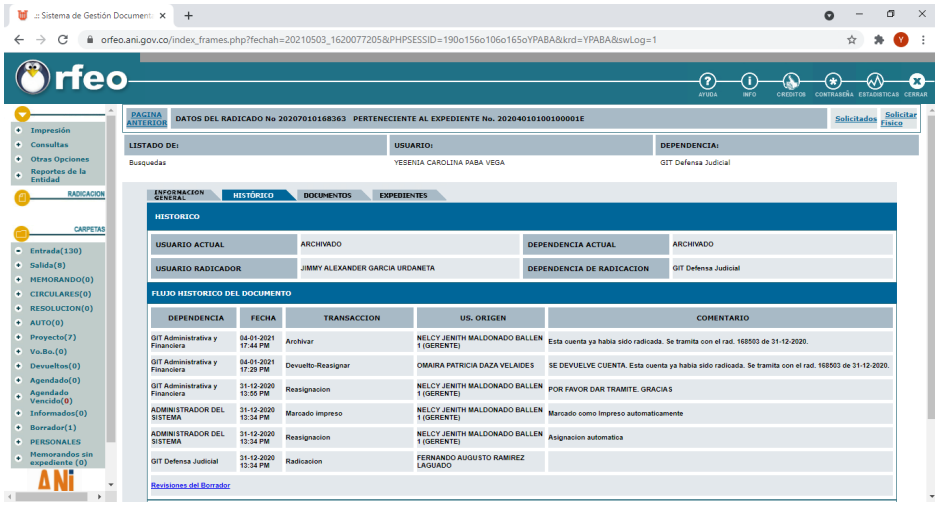

En consecuencia, una vez se tuvo conocimiento del error se procedió a cargar nuevamente en el sistema Orfeo la documentación, sin embargo, por fallas en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, se generaron demoras en el cargue de la información nuevamente:

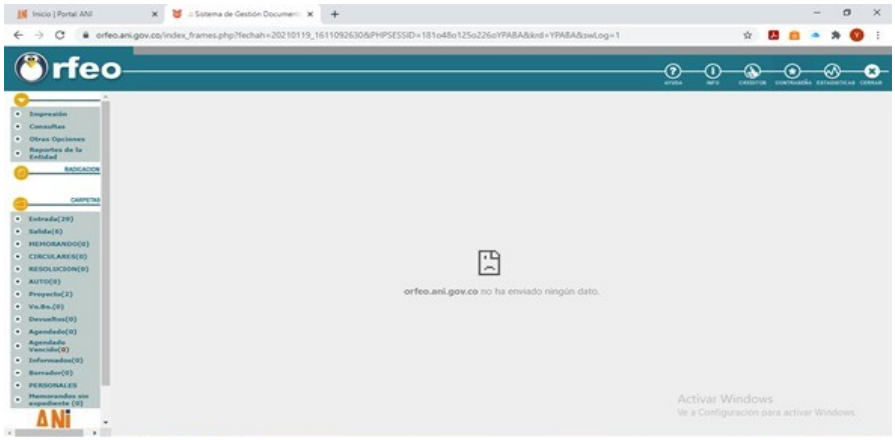

Una vez solucionado lo anterior, quedó cargado y radicada la factura y certificación de cumplimiento bajo el radicado ANI N° 20211010008011 de 13 de enero de 2021, con base en lo cual la ANI constituyó una reserva presupuestal.

Al no obligarse la cuenta, el registro presupuestal que amparaba el contrato VJ-366 de 2020 quedo con saldo sin obligar al 31 de diciembre de 2021. Por lo cual, atendiendo lo estipulado en la normatividad señalada, se constituyó la reserva presupuestal.

Conforme a lo expuesto, ante la evidencia que la causa de la indebida gestión radicó en un error humano, se formuló el Plan de Mejoramiento en el sentido de: i) fijar el plazo máximo de los contratos de prestación de servicios profesionales para los apoderados externos hasta el 15 de diciembre de cada vigencia, a efectos de contar con el tiempo suficiente para llevar a cabo las gestiones administrativas de pago, lo que se ha aplicado en los contratos suscritos en la presente vigencia; ii) asignar en una sola persona con experiencia en este tipo de trámites administrativos la función de tramitar los pagos relacionados con los contratos suscritos para la defensa judicial de la Entidad en el marco de tribunales de arbitramento, lo cual se encuentra actualmente en operación y iii) establecer la cadena de revisión oportuna de los trámites de pago a efectos de lograr identificar los eventuales errores en la gestión de pagos

Por lo anterior, se considera que no existen elementos que demuestren un actuar negligente u omisivo de la ANI, por cuanto no existe transgresión de ninguna norma, por el contrario, la Agencia Nacional de Infraestructura con apego a la Ley y la normatividad vigente adelantó cada uno de los procesos para la constitución de las reservas.

"II.- INFORME AUDITORÍA AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN VIGENCIA FISCAL 2020. Fuente: Contraloría General de la República.

-EVOLUCIÓN DE LA OPINIÓN CONTABLE Y EL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO 2019 VS 2020.

N°	*EMPRESA, ENTIDAD, FONDO O PATRIMONIO AUTÓNOMO AUDITADO POR LA CGR*	*0PINIÓN CONTABLE SEGÚN LA CGR 2019*	*0PINIÓN CONTABLE SEGÚN LA CGR 2020*	*EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO SEGÚN LA CGR 2019*	*EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO SEGÚN LA CGR 2020*
182	*AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.*	*NEGATIVA*	*NEGATIVA*	*INEFICIENTE*	*CON DEFICIENCIAS*

Fuente: *Contraloría General de la República – Auditoría del Estado de Situación Financiera (Balance General) de la Nación vigencia 2019 y 2020.*
N/A: No fueron objeto de auditoría por parte de la Contraloría General de la República."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En materia contable, la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y en tal sentido le corresponde aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; "Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno".

Para el reconocimiento de los hechos económicos relacionados con los Acuerdos de Concesión, la CGN, en el ARTÍCULO 7º. Transitorio, de la Resolución 602 de 2018, señala: "**Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran**" … (Subrayas y negrilla fuera de texto).

En tal sentido, la Agencia con el liderazgo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y con el apoyo de las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, suscribió el Plan de Trabajo, ajustado a las particularidades de cada modo de transporte.

Con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones Nos. 582 del 06 de diciembre de 2018 y 602 del 13 de diciembre 2018; la Agencia está adelantando mesas de trabajo con las áreas misionales para el cumplimiento del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, relacionadas con los proyectos de concesión de los modos aeroportuario, portuario, férreo y carretero, en lo referente a la definición de criterios de medición, definición de políticas, procedimientos y guías de aplicación al nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 602 de 2018, donde se indicó que la entidad concedente tendrá hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte, junto con los pasivos asociados, definir las etapas del cronograma, recurso humano, establecer metodologías, procedimientos y políticas necesarias para las estimaciones de los valores de los activos.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

DICTAMEN VIGENCIA 2020.

	ESTADOS FINANCIEROS	EJECUCIÓN PRESPUESTAL
OPINIÓN	NEGATIVA	CON SALVEDDES
DICTAMEN	NO FENECE	

ANÁLISIS AL DICTAMEN EFECUADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAMAÑO DE LA MUESTRA: De los 111 contratos de concesión en ejecución a 31 de diciembre de 2020, el dictamen se fundamentó en 2 contratos de concesión que representan el 1,77% del total de los contratos.

GUIA DE AUDITORIA FINANCIERA: Conforme a la Guía de Auditoria emitida por la Contraloría General de la República, y publicada en la página WEB de esa entidad, el dictamen es NEGATIVO cuando las incorrecciones son materiales y **generalizadas**, como lo indica el cuadro del fundamento de la opinión, extraído de la citada guía de auditoría.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN		
Naturaleza del hecho que origina la opinión	Juicio del auditor sobre la generalización de los efectos	
	Material pero no generalizado	Material y generalizado
Los estados financieros contienen incorreciones materiales	OPINIÓN CON SALVEDADES	NEGATIVA O ADVERSA
Imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada	OPINIÓN CON SALVEDADES	ABSTENCIÓN
FUENTE: Guía de auditoría financiera - CGR		

El fundamento de la opinión se basó en el 1,8% del total de los contratos de concesión

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

El equipo Auditor en el informe fundamentó la opinión NEGATIVA en cuatro aspectos. Sobre los dos primeros, indicó que NO eran MATERIALES y sobre los dos restantes indicó que corresponden a observaciones relacionadas con dos proyectos de concesión, de los 111 proyectos vigentes al cierre del periodo contable, que representan el 1,8% del total de los proyectos.

No.	DESCRIPCIÓN
1	El saldo a 31 de diciembre de 2020 que presenta la cuenta 171106001 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO-TERRENOS de la concesión IP Chirajara-Fundadores, por $20.073.073.659 presenta un error de registro por clasificación, ya que dicho movimiento corresponde realmente a la concesión Honda-Puerto Salgar-Girardot.
2	Al verificar los estados financieros de la ANI con corte a 31 de diciembre de 2020, se observa que la cuenta 171101001 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO – RED CARRETAS, donde se registran los activos de la vía concesionada1, continúan a nombre del tercero COVIANDES por $3.446.626.551.441, y no bajo su actual operador COVIANDINA, concesionario que actualmente tiene bajo su administración la vía y está asumiendo toda la operación y mantenimiento junto con los riesgos contractuales de la misma.
3	Se evidenciaron inconsistencias en el Modelo contable de la Concesión BogotáVillavicencio, con el que se determinó el Cápex a registrar en la cuenta 171101001 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO-RED CARRETERAS, lo que genera incertidumbre sobre el valor registrado en la cuenta.
4	La sumatoria de los pagos que se registran en los modelos contables de las concesiones Perimetral del Oriente de Cundinamarca y Pacifico Tres, no coinciden con el valor realmente pagado a los concesionarios afectando la determinación de la carga financiera que se registró en la cuenta 580435001 COSTO EFECTIVO - INTERESES y su contrapartida.

Por su parte, el Contador General de la Nación expidió la Resolución 602 de 2018 la cual establece:

> *"ARTÍCULO 7º. Transitorio. Las entidades concedentes tendrán **hasta el 31 de diciembre de 2022** para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno…" (Negrilla fuera de texto)*

No obstante, lo expuesto en los numerales anteriores, los fundamentos de la opinión **NEGATIVA** corresponden a observaciones a los modelos financieros de 2 contratos de concesión, aspectos en los que la Agencia Nacional de Infraestructura, ha venido siguiendo las directrices de la Contaduría General de la Nación definidas en el Plan de Trabajo aprobado por esta entidad, para el período de transición actualmente vigente.

"11.- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).

Opinión: adversa o negativa.

-Bienes de uso público en construcción terrenos presentó incorrecciones de revelación por $20.073 millones, al revelar a nombre de la concesión IP Chirajara Fundadores los terrenos que correspondían a la concesión Honda Puerto Salgar Girardot y de clasificación por $20.073 millones, al registrar en Bienes de uso público en servicio terrenos de la concesión

IP Chirajara Fundadores, correspondientes a la concesión Honda Puerto Salgar Girardot. Lo anterior afectó la característica fundamental de la información financiera de revelación fiel, que se alcanza cuando la descripción es completa, neutral, y libre de error significativo y que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En atención a la observación formulada por el equipo auditor, se informó que mediante comprobante contable No. 19156, documento fuente No. 807221, del 31 de diciembre de 2020, se efectuó registro con el fin de revelar la etapa de operación del proyecto Honda Puerto Salgar Girardot, por valor de $20.073.073.659,89 afectando el NIT 900848064 CONCESIONARIA VIAL ANDINA SAS debiéndose registrar al NIT 900745219 CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, al cierre de la vigencia 2020, el valor contable reflejado en terrenos, y en los estados financieros, no afectó las cifras contables de la entidad, por tanto, no se genera una sobreestimación ni subestimación de las subcuentas de terrenos y no afecta la realidad económica de la Agencia.

Por otra parte, se informó que mediante comprobante No 3152 con numero de documento fuente 8078, de 31 de enero de 2021, se procedió a realizar la reclasificación de los terceros correspondientes.

Se presentaron como acciones de mejora conciliar y documentar los saldos, previo al cierre contable, incluyendo el cruce y verificación de terceros de las concesiones de los diferentes modos de transporte.

"-Bienes de uso público en servicio concesiones red carretera presentó imposibilidad por incertidumbre de $2.073.549,9 millones, debido a inconsistencias en el modelo contable del contrato 444 de 1994 y su adicional 01 de 2010 de la concesión Bogotá Villavicencio, relacionada con la determinación del capex, situación que afectó el patrimonio resultado de ejercicios anteriores en igual cuantía."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Bogotá -Villavicencio (Contrato de Concesión No. 444 de 1994 y su Adicional 01 de 2010)

En atención a las presuntas inconsistencias observadas por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, con relación a la presente observación, nos permitimos responder su solicitud en los siguientes términos:

1. Cápex

Efectivamente y tal como lo expone el Equipo Auditor en su observación, la "GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN MODELO FINANCIERO CON FINES CONTABLES – MODO CARRETERO 1RA Y 3RA GENERACIÓN", establece que para determinar el valor del Capex para el Contrato de Concesión No. 444 de 1994 y su Adicional No. 1 de 2010, se tomará el valor de las Inversiones del Modelo Financiero estipulado en la Cláusula Tercera del Adicional No. 1 de 2010, el cual asciende a la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES ($ 1.835.328.000.000) de pesos de diciembre de 2008.

Teniendo en cuenta la anterior premisa y para efectos de realizar el Modelo Financiero con fines Contables con cierre a diciembre de 2019, y dado que el contrato alcanzó el Ingreso Real establecido en la Clausula Quinta del Adicional No. 1 de 2010 en noviembre de 2019, era natural que el valor de las inversiones plasmadas en el modelo fuera igual al valor establecido en la Cláusula Tercera, sin embargo, dado que ocurrió el desplome del Viaducto Atirantado Chirajara el 15 de enero de 2018 y a la fecha de haber alcanzado el Ingreso Real del Proyecto (02 de noviembre de 2019), el Concesionario Coviandes S.A.S., nunca entregó el Acta de Finalización de las Obras correspondientes a la Etapa 10 – Sector 4A, y como consecuencia de lo anterior, no fue posible incluir dentro del Modelo Financiero con fines Contables las inversiones realizadas en ese Sector en el año 2018, en el que finalizó la etapa de Construcción, según la Cláusula Cuarta del Adicional No. 1 de 2010.

De otra parte, el Equipo Auditor anota que en la Cuenta 171101, no se evidencia que se encuentre registrado el valor correspondiente al costo de la infraestructura vial construida y en servicio de la carretera Bogotá-Villavicencio, sobre lo cual se informa lo siguiente:

En la cuenta 171101 se encuentra registrado todo el corredor vial Bogotá-Villavicencio denominado como "Red carretera en Servicio", toda vez que el modelo financiero del alcance básico del Contrato de Concesión No. 444 de 1994, se actualizó con el Adicional No. 1 de 2010, en el que se redefinió el nuevo Plazo, Tasa TDI, la nuevas inversiones (Capex), continuación de la operación y mantenimiento tanto de las nuevas obras como de la operación y mantenimiento del alcance básico del contrato y finalmente la remuneración que emigró de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) a Ingreso Real. Lo anterior, de conformidad con el documento denominado *"Ajuste de la Ingeniería Financiera del Contrato de Concesión No. 444 de 1994 acordado entre las partes para la reducción del plazo del Contrato*", establecido en la Cláusula Quinta del Adicional No. 1 de 2010. Por lo tanto, en la cuenta 171101 se encuentra tanto el alcance básico del Contrato de Concesión No. 444 de 1994 como lo pactado en el Adicional No. 1 de 2010.

2. Vigencias Futuras

Como se expuso en el punto anterior, el ajuste al modelo financiero del alcance básico se actualizó de acuerdo a lo establecido en el Adicional No. 1 de 2010, principalmente con los aportes estatales que se destinaron específicamente para la "*reducción del plazo del Contrato",* por lo tanto, el valor registrado por

Vigencias Futuras en el Modelo Financiero para fines Contables con corte a 31 de diciembre de 2019, comprende exclusivamente las vigencias pagadas al Concesionario establecidas en la Cláusula Quinta del Adicional No. 1 de 2010, en el aparte denominado "Aportes Estatales obligatorios INCO diferentes a los destinados reducir el plazo de la Concesión".

Adicionalmente, el literal B del considerando No. 45 del Adicional No. 1 de 2010, estableció simultáneamente los aportes estatales a reconocer al Concesionario tanto en pesos constantes como en pesos corrientes de la siguiente manera:

"B. Aportes para la adición a realizar, no contemplan los aportes anteriormente mencionados para la reducción del plazo de la concesión actual":

Aportes ANI		
FECHA	***Adición pesos Dic-08***	***Adición pesos corrientes***
jun-11	-	-
sept-11	-	-
jun-12	*$22.546.000.000*	*$25.003.441.477*
sept-12	*$196.251.810.604*	*$219.256.897.665*
jun-13	*$162.508.950.000*	*$185.628.559.896*
sept-13	*$188.579.154.470*	*$217.005.380.249*
jun-14	*$157.650.950.000*	*$185.481.811.181*
sept-14	*$182.961.828.126*	*$216.857.543.088*
jun-15	*$144.351.450.000*	*$174.929.522.749*
sept-15	*$168.925.118.083*	*$206.226.987.575*
jun-16	*$109.090.450.000*	*$136.165.134.230*
sept-16	*$132.948.380.178*	*$167.175.080.805*
jun-17	*$53.853.950.000*	*$69.236.319.408*
sept-17	*69.295.976.005*	*$89.749.850.158*
TOTAL	***$1.588.964.017.466***	

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Modelo Financiero para fines Contables se registraron de manera anual los valores de las vigencias futuras descritas anteriormente pagadas al concesionario en pesos corrientes así:

Año	**Vigencias Futuras Pagadas al Concesionario en (Pesos corrientes)**
2010	-
2011	-
2012	$243.600
2013	$402.634
2014	$402.339
2015	$381.157
2016	$303.340
2017	$158.986
2018	-
2019	-
Total	**$1.892.056**

Año	Vigencias Futuras Pagadas al Concesionario en (Pesos corrientes)

*Cifras en millones de pesos corrientes

3. Pagos

Como se detalló en el punto anterior, para la realización del modelo financiero para fines contables con corte a diciembre de 2019, se registraron los valores realmente pagados al Concesionario por concepto de Vigencias Futuras de manera anual en pesos corrientes desde el año 2012 al año 2017, tal como lo estableció la Cláusula Quinta del Adicional No. 1 de 2010. La siguiente tabla muestra la equivalencia de las Vigencias Futuras en Pesos Constantes de 2008 del mencionado Adicional y los pesos corrientes realmente pagados al Concesionario en el rango de tiempo descrito anteriormente:

Aportes ANI		
Fecha	**Vigencias Futuras Pagadas al Concesionario en (Pesos corrientes) - Registradas en el Modelo Contable**	**Vigencias según Adicional No. 1 de 2010 diferentes a los destinados reducir el plazo de la Concesión (Pesos constantes Dic-2008)**
2010	$ -	$ -
2011	$ -	$ -
2012	$ 243.600.294.358	$ 218.797.810.604
2013	$ 402.634.000.000	$ 351.088.104.470
2014	$ 402.339.000.000	$ 340.612.778.126
2015	$ 381.157.000.000	$ 313.276.568.083
2016	$ 303.340.000.000	$ 242.038.830.178
2017	$ 158.986.000.000	$ 123.149.926.005
2018	$ -	$ -
2019	$ -	$ -
TOTAL	**$ 1.892.056.294.358**	**$ 1.588.964.017.466**

Lo anterior, se ve reflejado en el Modelo Financiero para fines Contables en la hoja de *"Inputs"*, tal como se muestra a continuación:

Millones COPs		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
VFs									
Vigencias Futuras Total Proyecto (corrientes)	$1.892.056	-	-	243.600	402.634	402.339	381.157	303.340	158.986

4. Hoja Tabla amortización

Teniendo en cuenta la observación del Equipo Auditor respecto a los valores incluidos en pesos constantes y/o corrientes reflejados en la Hoja *"Tabla de amortización"* del Modelo Financiero con fines Contables, se informa que los valores correspondientes a Vigencias, Pagos (Peajes), Capex y Opex del proyecto, están expresados en pesos corrientes y son traídos automáticamente por el modelo desde la hoja *"inputs"*, hoja en la cual se registran manualmente los rubros anteriormente mencionados. Dado lo anterior, las estimaciones

del pasivo y carga financiera reportados en la hoja *"Tabla de amortización"*, no se deben presentar distorsiones ya que todas las cifras de esa hoja de cálculo se encuentran expresadas en pesos corrientes.

En estos términos y conforme a todo lo expuesto, esta Agencia busca el efectivo cumplimiento de los Contratos de Concesión de todos los modos para la satisfacción del interés público, que es el fin último de la contratación del Estado; por ende, la gestión de la Entidad se está desarrollando plenamente de acuerdo con los principios generales establecidos para la función pública y la gestión fiscal.

Ahora bien, la ANI implementó el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI para el hallazgo 1424-2, el cual cuenta con las siguientes unidades de medida y se encuentra en término para su cumplimiento:

N H	N VI G	DESCRIPCIÓN HALLAZGO (NO MÁS DE 50 PALABRAS)	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	FECHA INICIACIÓN METAS	FECHA TERMINACIÓN METAS
1424	2	***"Hallazgo No. 2. Administrativo (A) - Modelo contable concesión Bogotá-Villavicencio- Contrato 444 de 1994 y su Adicional 01 de 2010.*** *Se observaron deficiencias en la determinación del valor de las obras construidas a registrar en la cuenta 1711 Bienes de Uso Público en Servicio.* *En la revisión del modelo contable se observaron las siguientes deficiencias:* *- No se puede establecer si en el modelo contable se realizó el retiro de la inversión que no ha ejecutado el concesionario correspondiente al puente atirantado Chirajara.* *- No se tiene evidencia si el valor registrado en la cuenta 171101001 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO – RED CARRETAS correspondiente al costo de la infraestructura vial construida y en servicio de la carretera Bogotá-Villavicencio, contiene o no el valor de las obras ejecutadas del alcance básico del contrato 444 de 1994, toda vez que el modelo financiero del Adicional 01 de 2010 establece las inversiones adicionadas así como la operación y mantenimiento de estas nuevas obras y la operación y mantenimiento del alcance básico del contrato desde el año 2013 hasta la obtención del ingreso real esperado, teniendo en cuenta que las obras del contrato básico y su operación y mantenimiento hasta septiembre de 2013, fueron remuneradas al concesionario vía Ingreso y TIR Garantizada.* *- En la hoja tabla amortización del modelo contable, el valor acumulado de las vigencias futuras a diciembre de 2019, es de $1.892.056.294.358 en pesos corrientes, si bien en la hoja de tabla amortización se trasladaron los valores de la hoja VPAA, en dicha hoja, las cifras se denominan que están en pesos constantes."*	**UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS** 1. Informe Integral Hallazgo 2 Auditoría Financiera Contable 2. Otrosí No. 1 del 5 enero de 2021 al Contrato de Transacción del día 27 de noviembre de 2018. 3. Memorando dirigido al equipo de contabilidad de la VAF, donde se informe el porcentaje de avance de obra de la Construcción del nuevo Puente Chirajara en virtud de la suscripción del Otrosí al Contrato de Transacción de 2018. **UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS** 4. Inclusión dentro del Modelo Financiero con fines Contables una pestaña (Hoja de cálculo) denominada "Cálculo de Capex". **INFORME DE CIERRE** 5. Informe de cierre.	2021/08/01	2022/04/30

"-Bienes de uso público en servicio concesiones red carretera presentó incorrección de clasificación por $3.445.632,6 millones, debido a que continuó registrando el saldo, a diciembre de 2020, el valor de las obras de la carretera Bogotá Villavicencio a nombre del anterior concesionario del contrato 444 de 1994, cuando desde noviembre de 2019 la vía fue entregada al concesionario del contrato 005 de 2015 para su operación y mantenimiento, situación que afectó la característica fundamental de la

información financiera de revelación fiel, que se alcanza cuando la descripción es completa, neutral, y libre de error significativo."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En relación con este hallazgo, la Agencia, determinó como acción de mejoramiento, solicitar a las áreas misionales la actualización de los proyectos de concesión con fecha próxima de terminación, que se les haya declarado la terminación anticipada, o si existen reversiones parciales, identificando claramente el concesionario a quien se le entrega la infraestructura; con el objeto de documentar previo al cierre contable de cada vigencia, la situación actual de los proyectos de concesión y efectuar el debido reconocimiento de los hechos económicos de los activos en concesión, para garantizar su efectivo control en los Estados Financieros. Así mismo, como medida correctiva se procedió a reclasificar los terceros a la información de la Concesionaria Vial Andina SAS, mediante comprobante No 5010 con numero de documento fuente 8071, del 30 de abril de 2021, subsanando de esta manera la realidad de la información financiera del proyecto, mediante la reclasificación del tercero.

"-Costo efectivo de préstamos por pagar financiamiento interno de largo plazo presentó imposibilidad por incertidumbre por $151.138 millones, debido a que la sumatoria de los pagos que se registraron en los modelos contables no coincidían con el valor realmente pagado a los concesionarios afectando la determinación de la carga financiera, situación que afectó su contrapartida préstamos por pagar por acuerdos de concesión en igual cuantía."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En la presente observación el ente de control ha dejado las siguientes observaciones: (i) *"la sumatoria de los pagos que se registran en los modelos financieros, no coincide con el valor pagado a los concesionarios a través de las actas de retribución y de compensación especial y"* (ii) *"la Carga Financiera también se utiliza una tasa de interés - TIE, sin embargo, dicha tasa no se encuentra formulada en los modelos financieros, por lo que no es posible realizar su verificación y en ninguna de las hojas informativas del modelo financiero se hace referencia a ella, ni en las Notas Explicativas de los Estados Financieros, esta situación también genera incertidumbre sobre el cálculo realizado para la determinación de la carga financiera."*

En este sentido, las respuestas a las observaciones para la concesión Perimetral del Oriente de Cundinamarca son:

1. **La sumatoria de los pagos que se registran en el modelo financiero, no coinciden con el pagado a los Concesionarios a través de las actas de retribución y de compensación especial.**

Para responder este punto, es necesario explicar los siguientes aspectos:

(i) El tratamiento de los ingresos por explotación comercial en el contrato de concesión no se encuentra inmerso en los cálculos del modelo financiero para propósitos contables.

Respecto a los Ingresos por Explotación Comercial, el contrato de concesión define el mismo de la siguiente manera:

"1.84 "Ingresos por Explotación Comercial"

Se refiere a los ingresos brutos efectivamente obtenidos como consecuencia de la prestación de los ***Servicios Adicionales****. Se tendrán como Ingresos por Explotación Comercial, para todos los efectos de este Contrato, no sólo los que reciba directamente el Concesionario, sino cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica. El dos como dos por ciento (2.2%) de los Ingresos por Explotación Comercial será transferido a la Subcuenta Excedentes ANI. El noventa y siete punto ocho por ciento (97.8%) restante será consignado en la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes para el pago de la Retribución – o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable-." (negrita fuera del texto)*

De igual manera, el contrato define los Servicios Adicionales como:

"1.143 "Servicios Adicionales"

*Se entenderán por tales la publicidad de la zona del Proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la Ley Aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por el Concesionario. Los Servicios Adicionales que regula el Contrato son, exclusivamente, los que se prestan dentro del Corredor del Proyecto. El Cobro que el Concesionario haga por la prestación de los Servicios Adicionales se ajustará en todo caso a las regulaciones que estén vigentes bajo la Ley Aplicable****. En ningún caso se considerarán Servicios Adicionales los servicios cuya prestación es una obligación del Concesionario, según ellos se de describen en Apéndice Técnico 2.****" (negrita fuera del texto)*

Adicionalmente, la Sección 3.1 de la Parte General, efectivamente establece los Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes de retribución, de acuerdo con el literal (a), cuando:

> *"El derecho de la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Unidad Funcional. La Suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial."*

Así mismo, la ley 1508 de 2012 en su artículo 5 establece:

> *"Artículo 5°. Derecho a retribuciones. El derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de asociación público-privada, estará condicionado a la disponibilidad de la*

infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento."

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la retribución del 97.8% de los Ingresos por Explotación Comercial que se efectúa al Concesionario, es expresamente por los Servicios Adicionales que el mismo Concesionario decide prestar fuera de las obligaciones contractuales del Concesionario; no obstante, bajo la premisa de Retribución del contrato y la Ley de APP la misma se otorga solo en el momento en que el Concesionario adquiera el derecho de la Retribución. Teniendo en cuenta que estos servicios adicionales se encuentran fuera del alcance y de las obligaciones del contrato y a su vez no se encuentran contemplados en el modelo financiero con propósitos contables, debido a lo anterior, tampoco lo están en su retribución.

(ii) La aplicación de la Guía De Reconocimiento del Pasivo – Norma de Concesiones del Nuevo Marco Normativo para Entidades De Gobierno - Modo Carretero.

Teniendo en cuenta que la técnica de amortización de los pasivos en acuerdo de concesión corresponde a la amortización por la retribución de las Vigencias Futuras en el Pasivo Financiero y "una amortización por el tiempo remanente del número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente, las adiciones de CAPEX realizadas en los periodos de ejecución del contrato y la amortización del período"[2], para el Pasivo Diferido (Derecho al Operador) que corresponde a la explotación comercial del proyecto, en este caso el Recaudo de Peaje.

El área de contabilidad efectúa la distribución del Pasivo Financiero y el Pasivo Diferido con base en los valores y los cálculos que arroja el modelo financiero con propósitos contables, al llevar a precios corrientes los valores de Vigencias Futuras (reales y proyectadas) y del Recaudo de Peaje (real y proyectado), valores establecidos contractualmente a través de los Aportes ANI en la Sección 4.5 de la Parte Especial, y de acuerdo a los valores indicados como VPIP del proyecto en la tabla de la Parte Especial del Contrato de Concesión, VPIP que es calculado con base en la Sección 3.4 de la Parte General, Obtención del VPIP y el Plazo del Contrato de acuerdo a lo señalado en la Sección 2.4 de la Parte General.

Como resultado de lo anterior, en el modelo financiero con propósitos contables, se tienen en cuenta el recaudo de peaje y las vigencias futuras como fuente de retribución, lo anterior, con el fin de que la distribución entre el Pasivo Financiero y el Pasivo Diferido se encuentre dentro de lo pactado en los contratos de concesión, y teniendo en cuenta que, el Pasivo Diferido no se amortiza con base a la retribución, sino con base en el tiempo remanente del proyecto, las adiciones del CAPEX y el cálculo de la amortización del periodo. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El modelo financiero con propósitos contables considera los pagos al Concesionario por concepto de Retribución como totales, es decir, no contempla pagos por Compensación Especial para algunas Unidades Funcionales. En consecuencia, de las Compensaciones Especiales pagadas al Concesionario a diciembre 2020, se tienen retenidos los siguientes valores:

[2] GUÍA DE RECONOCIMIENTO DEL PASIVO – NORMA DE CONCESIONES DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO - MODO CARRETERO

2. El modelo financiero con propósitos contables considera que las transferencias de recursos de Vigencia Futuras a los Concesionarios cada año, serán de forma completa y sin déficits. Para esto, se debe tener presente que la Vigencia Futura del año 2020, tuvo un déficit en el giro realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual fue completado en el mes de enero 2021

3. El pago de la Retribución y Compensación Especial que incluyen lo correspondiente a la Vigencia Futura 2020, se realizó a través de Acta de Retribución No. 24 de la Unidad Funcional 1 y de las Actas de Compensación Especial No. 16 de la Unidad Funcional 2 y No. 15 de la Unidad Funcional 3, cuyos traslados efectivos se realizaron en marzo 2021.

   No obstante, se debe tener en cuenta que el modelo financiero con propósitos contables contempla los pagos de Vigencias Futuras dentro del año, es decir, que en la tabla de amortización referida están incluidos los pagos completos de la Vigencia Futura 2020 calculada por este.

"La Carga Financiera también se utiliza una tasa de interés - TIE, sin embargo, dicha tasa no se encuentra formulada en los modelos financieros, por lo que no es posible realizar su verificación y en ninguna de las hojas informativas del modelo financiero se hace referencia a ella, ni en las Notas Explicativas de los Estados Financieros, esta situación también genera incertidumbre sobre el cálculo realizado para la determinación de la carga financiera."

Respecto a la observación de la Contraloría, sobre la TIE de la Carga Financiera, es importante indicar que la TIE es una variable de salida o de resultado del modelo financiero con propósitos contable. La TIE se calcula mediante la herramienta de Buscar Objetivo de Excel, la cual nos permite definir una celda con un valor, cambiando otra celda.

De esta forma, los modelos financieros como los de Perimetral Oriental de Cundinamarca, son finalizados al interior de la Agencia, al ejecutar la herramienta de Buscar Objetivo en la hoja MODELO CONTABLE, en la Sección "Cambio en el Pasivo Financiero", determinando en la celda que coincida con la columna de la fecha de terminación (año 2039) y con la fila saldo diferido, el valor cero, cambiando la celda de TIE. Así, el modelo busca una tasa que permita que esa celda sea cero, y de estar forma se determina la carga financiera, variable que cambia los flujos del saldo diferido para cumplir el propósito de que el saldo diferido de los flujos calculados en el Cambio en el Pasivo Financiero finalice con cero.

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con la firma Deloitte. En este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Las respuestas a las observaciones para la concesión Conexión Pacífico 3 son:

En esta observación el ente de control ha dejado las siguientes observaciones: (i) *"la sumatoria de los pagos que se registran en los modelos financieros, no coincide con el valor pagado a los concesionarios a través de las actas de retribución y de compensación especial y"* (ii) "*la Carga Financiera también se utiliza una tasa de*

interés - TIE, sin embargo, dicha tasa no se encuentra formulada en los modelos financieros, por lo que no es posible realizar su verificación y en ninguna de las hojas informativas del modelo financiero se hace referencia a ella, ni en las Notas Explicativas de los Estados Financieros, esta situación también genera incertidumbre sobre el cálculo realizado para la determinación de la carga financiera."

Respecto a la observación sobre "*La sumatoria de los pagos que se registran en el modelo financiero, no coinciden con el pagado a los Concesionarios a través de las actas de retribución y de compensación especial*", es necesario explicar los siguientes aspectos: (i) el tratamiento de los ingresos por explotación comercial en el contrato de concesión motivo por el cual dicho valor no se encuentra inmerso en los cálculos del modelo financiero para propósitos contables y (ii) en especial, la aplicación de la Guía De Reconocimiento del Pasivo – Norma de Concesiones del Nuevo Marco Normativo para Entidades De Gobierno - Modo Carretero.

Respecto a los Ingresos por Explotación Comercial, el contrato de concesión define el mismo de la siguiente manera:

> *"1.84 "Ingresos por Explotación Comercial"*
> *Se refiere a los ingresos brutos efectivamente obtenidos como consecuencia de la prestación de los* ***Servicios Adicionales.*** *Se tendrán como Ingresos por Explotación Comercial, para todos los efectos de este Contrato, no sólo los que reciba directamente el Concesionario, sino cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica. El dos como dos por ciento (2.2%) de los Ingresos por Explotación Comercial será transferido a la Subcuenta Excedentes ANI. El noventa y siete punto ocho por ciento (97.8%) restante será consignado en la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes para el pago de la Retribución – o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable-."* (negrita fuera del texto)

De igual manera, el contrato define los Servicios Adicionales como:

> *"1.143 "Servicios Adicionales"*
> *Se entenderán por tales la publicidad de la zona del Proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la Ley Aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por el Concesionario. Los Servicios Adicionales que regula el Contrato son, exclusivamente, los que se prestan dentro del Corredor del Proyecto. El Cobro que el Concesionario haga por la prestación de los Servicios Adicionales se ajustará en todo caso a las regulaciones que estén vigentes bajo la Ley Aplicable.* ***En ningún caso se considerarán Servicios Adicionales los servicios cuya prestación es una obligación del Concesionario, según ellos se de describen en Apéndice Técnico 2."*** (negrita fuera del texto)

Adicionalmente, la Sección 3.1 de la Parte General, efectivamente establece los Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes de retribución, de acuerdo al literal (a), cuando:

> *"El derecho de la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Unidad Funcional. La Suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial."*

Así mismo, la Ley 1508 de 2012 en su artículo 5 establece:

> *"Artículo 5°. Derecho a retribuciones. El derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de asociación público-privada, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento."*

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la retribución del 97.8% de los Ingresos por Explotación Comercial que se efectúa al Concesionario, es expresamente por los Servicios Adicionales que el mismo Concesionario decide prestar adicional a las obligaciones contractuales del Concesionario; no obstante, lo anterior, y bajo la premisa de Retribución del contrato y la Ley de APP la misma se otorga solo en el momento en que el Concesionario adquiera el derecho de la Retribución. Teniendo en cuenta que estos servicios adicionales se encuentran fuera del alcance y de las obligaciones del contrato, los servicios adicionales no se encuentran contemplados en el modelo financiero con propósitos contables, y en razón de lo anterior, tampoco está siento contemplada su retribución en el modelo financiero con propósitos contables.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la técnica de amortización de los pasivos en acuerdo de concesión corresponde a la amortización por la retribución de las Vigencias Futuras en el Pasivo Financiero y "*una amortización por el tiempo remanente del número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente, las adiciones de Capex realizadas en los periodos de ejecución del contrato y la amortización del período*[3]*",* para el Pasivo Diferido (Derecho al Operador) que corresponde a la explotación comercial del proyecto, en este caso el Recaudo de Peaje.

El área de contabilidad efectúa la distribución del Pasivo Financiero y el Pasivo Diferido con base en los valores y los cálculos que arroja el modelo financiero con propósitos contables, al llevar a precios corrientes los valores de Vigencias Futuras (reales y proyectadas) y del Recaudo de Peaje (real y proyectado), valores establecidos contractualmente a través de los Aportes ANI en la Sección 4.5 de la Parte Especial, y de acuerdo a los valores indicados como VPIP del proyecto en la tabla de la Parte Especial del Contrato de Concesión, VPIP que es calculado con base en la Sección 3.4 de la Parte General, Obtención del VPIP y el Plazo del Contrato de acuerdo a lo señalado en la Sección 2.4 de la Parte General.

Como resultado de lo anterior, en el modelo financiero con propósitos contables, se tienen en cuenta el recaudo de peaje y las vigencias futuras como fuente de retribución, lo anterior, con el fin de que la distribución entre el Pasivo Financiero y el Pasivo Diferido se encuentra dentro de lo pactado en los contratos

[3] GUÍA DE RECONOCIMIENTO DEL PASIVO – NORMA DE CONCESIONES DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO - MODO CARRETERO

de concesión, y teniendo en cuenta que, el Pasivo Diferido no se amortiza con base a la retribución, sino con base en el tiempo remanente del proyecto, las adiciones del capex y el cálculo de la amortización del periodo.

Respecto a la observación de la Contraloría, sobre la TIE de la Carga Financiera, es importante indicar que la TIE es una variable de salida o de resultado del modelo financiero con propósitos contable, la TIE se calcula mediante la herramienta de Buscar Objetivo de Excel, la cual nos permite definir una celda con un valor, cambiando otra celda.[4]

De esta forma, los modelos financieros como los de Autopista Conexión de Pacifico 3, son finalizados al interior de la Agencia, al ejecutar la herramienta de Buscar Objetivo en la hoja MODELO CONTABLE, en la Sección "Cambio en el Pasivo Financiero", determinando en la celda que coincida con la columna de la fecha de terminación (año 2039) y con la fila saldo diferido, el valor cero, cambiando la celda de TIE. De esta forma, el modelo busca una tasa que permita que esa celda sea cero, y de estar forma se determina la carga financiera, variable que cambia los flujos del saldo diferido para cumplir el propósito de que el saldo diferido de los flujos calculados en el Cambio en el Pasivo Financiero finalice con cero.

Como se indicó en el memorando ANI No. 20215000034793 del 12 de febrero de 2021, mediante el cual se envió al área contable de la Agencia el formato financiero GCSP-F-084 anexo 32. *Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente – revelaciones a cargo de la vicepresidencia ejecutiva,* se señaló:

"Tasa de retribución:
La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo."

Los valores de las actas de retribución no deben ser iguales a los pagos registrados en el modelo financiero con propósito contable, debido a que: (i) en las Actas de Retribución y Compensación Especial se contemplan los ingresos por explotación comercial y no en el modelo financiero para propósitos contables por los motivos explicados anteriormente y (ii) la amortización del Pasivo Diferido se realiza con base en una amortización por el tiempo remanente del número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente de acuerdo a lo establecido en Guía de Implementación del Modelo Financiero con Fines Contables Modo Carretero 4G – Iniciativas Publicas V2. Finalmente, respecto a la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Ahora bien, informamos que la ANI implementó el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI para el hallazgo 1426-4, el cual cuenta con las siguientes unidades de medida y se encuentra en término para su cumplimiento:

[4] Datos – Análisis e hipótesis – **Buscar objetivo.**

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

N H	N VIG	DESCRIPCIÓN HALLAZGO (NO MÁS DE 50 PALABRAS)	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	FECHA INICIACIÓN METAS	FECHA TERMINACIÓN METAS
1426	4	***"Hallazgo No. 4. Administrativo (A) - Determinación de la Carga Financiera a través del Modelo financiero contable de las concesiones Perimetral del Oriente de Cundinamarca y Conexión Pacífico Tres.*** *Se observaron deficiencias en la determinación de la carga financiera del contrato 002 de 2014, al no incluir en el modelo contable el total de los pagos realizados al concesionario a 31 de diciembre de 2020, y la falta de revelación clara frente al cálculo de la Tasa de Interés (TIE) que utiliza el modelo contable para determinar la carga financiera.* *Al verificar la información del modelo financiero de las concesiones Perimetral del Oriente de Cundinamarca y Conexión Pacifico Tres, para la determinación de carga financiera, se debe tener en cuenta los pagos al concesionario ya que reducen el pasivo financiero, por tanto, al cierre de la vigencia, se debe actualizar los pagos realizados a 31 diciembre de 2020, sin embargo, se observó que la sumatoria de los pagos que se registran en los modelos financieros contables, no coincide con el valor pagado a los concesionarios a través de las actas de retribución y de compensación especial.* *Adicionalmente, para la cuantificación de la Carga Financiera también se utiliza una tasa de interés - TIE, sin embargo, dicha tasa no se encuentra formulada en los modelos financieros, por lo que no es posible realizar su verificación y en ninguna de las hojas informativas del modelo financiero se hace referencia a ella, ni en las Notas Explicativas de los Estados Financieros, esta situación también genera incertidumbre sobre el cálculo realizado para la determinación de la carga financiera."*	**UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS** 1.Versión 3 de la GADF-I-010 Guia de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables - Modo Carretrero 4G - Inciativas Públicas. **UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS** 2. Las hojas soporte de las retribución de los proyectos de Perimetral de Oriente y Pacifico 3. **INFORME DE CIERRE** 3. Informe de cierre de hallazgo	2021/08/01	2022/04/30

"Control interno financiero: con deficiencias.

-Falta de actualización de los modelos contables, para reflejar el estado de los proyectos de concesión; deficiencias en el registro y clasificación de terceros; debilidades de comunicación entre las áreas jurídica y contable, tendiente al registro oportuno de los hechos económicos”.”

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Cuentas de terceros genéricos:

El numeral 3.2.9.2 Visión Sistémica de la Contabilidad y Compromiso Institucional, de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”,* señala:

“La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.” (Subrayado fuera de texto)

Tal como se indicó en las revelaciones a los Estados Financieros de la Agencia, con corte al 31 de diciembre de 2020, NOTA 23. PROVISIONES: “Corresponde a los procesos judiciales y tramites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución 521 de 2018 "Por medio de la cual se adopta la metodología el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro", da como resultado una calificación de riesgo Alto, procesos informados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Contabilidad mediante el formato GEJU-F-010 – Reporte Procesos Judiciales.”

En tal sentido, el formato GEJU-F-010 – Reporte Procesos Judiciales, corresponde a la base de datos administrada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Agencia, la cual es fundamento para el registro de los hechos económicos relacionadas con los procesos judiciales a favor y en contra de la entidad y en tal sentido compone el auxiliar de detalle de los valores registrados en los estados financieros de la Agencia.

Si bien, en el aplicativo SIIF – Nación, en el código contable 270103 – Provisiones Litigios y Demandas – Administrativos con corte a 31 de diciembre del año 2020, para el auxiliar directo “TER” denominado “99999999- GENERICO” se observa un saldo de $2,747,258,592.47, los valores allí registrados se encuentran planamente identificados y conciliados entre el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y

Financiero – Contabilidad y el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y, corresponde a los siguientes procesos:

IDENTIFICACIÓN	DEMANDANTE	RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
891,304,335	AGROINVERSIONES PORDICHA	52001233100020100004900	REPARACIÓN DIRECTA	Apelación Sentencia Desfavorable	663,764,517.05
900,869,950	UNION TEMPORAL 4G	190012333004201800284	EJECUTIVO SINGULAR	Inicio y Fijación del Litigio	2,083,494,075.43
TOTAL					**2,747,258,592.47**

Adicional a lo anterior, en el Anexo 3-PROVISIONES-LITIGIOS Y DEMANDAS, de las Notas Explicativas a los Estados Financieros, diciembre de 2020, se detalló para cada uno de los terceros, que componen el código contable 270103 – Provisiones Litigios y Demandas – Administrativos, el número de radicado, el tipo de proceso, la etapa del proceso y el valor de la provisión contable con corte a 31 de diciembre del año 2020. En este anexo, se detallan los terceros AGROINVERSIONES PORDICHA NIT 891,304,335 y UNION TEMPORAL 4G NIT 900,869,950, terceros que componen el saldo contable del auxiliar directo "TER" denominado "99999999- GENERICO".

Así las cosas, consideramos que se cumplió con las Características Cualitativas de la Información Financiera del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto a su Representación fiel, teniendo en cuenta que la información revelada en las Notas a los Estados Financieros de 2020, contiene toda la información necesaria para los usuarios, facilitándoles la lectura y comprensión de la información financiera de los procesos judiciales de la ANI, y permitiéndoles obtener la utilidad necesaria de los mismos, y a su Comprensibilidad, por cuanto la información se encuentra debidamente clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

De otra parte, para la creación de terceros "Personas jurídicas" en el SIIF – Nación, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio
- Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria.

A la fecha de corte indicada, no fue posible obtener documentos tales como copia del RUT y fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio, por cuanto no obran en el expediente, no obstante, en aplicación de la metodología establecida en la Resolución 521 de 2018, fueron reconocidos en los Estados Financieros de la Agencia ya que, presentaban calificación de riesgo alto.

Frente al hallazgo configurado por la CGR, con incidencia administrativa; se formuló el Plan de Mejoramiento Institucional cuyas unidades de medida buscan, además de corregir las falencias indicadas por la CGR, adoptar medidas preventivas en el sentido de identificar la totalidad de los terceros genéricos y obtener la información y soportes necesarios para su corrección en el SIIF, a través de ejercicios mensuales de conciliación de información conjunta entre el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Vicepresidencia Jurídica a través del GIT de Defensa Judicial.

La puesta en marcha de estas actividades permitió que, con corte al 31 de julio de 2021 se hubiese realizado la corrección de los terceros identificados en el hallazgo y que a la fecha se encuentren identificados la totalidad de aquellos casos en que aún se encontraban registrados como terceros genéricos, respecto de los cuales ya se realizó la validación y reporte del 86% de los casos, estando pendiente de validación de soportes de sólo 3 casos.

Debilidades de comunicación entre las áreas jurídica y contable, tendiente al registro oportuno de los hechos económicos

La CGR configuró esta observación con ocasión del reporte de la acreencia relacionada con el auto de fecha 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se liquidan las costas en favor de la Agencia con ocasión del trámite del recurso de anulación interpuesto contra el Laudo Arbitral del 25 de noviembre de 2018.

Sobre el particular resulta pertinente informar que dicho auto fue notificado el 7 de junio de 2019, sin embargo el 27 de mayo de 2019 la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca interpuso Acción de tutela la cual se tramitó bajo el radicado 11001-03-15-000-2019-02344-00, interpuesta por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca en contra del Panel Arbitral y la Rama Judicial, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, tutela judicial efectiva, propiedad privada y los principios de buena fe y confianza legítima con ocasión del citado laudo arbitral, tutela respecto de la cual se profirió sentencia de segunda instancia el 15 de diciembre de 2019, notificada mediante correo electrónico el 15 de enero de 2020.

En consecuencia, en espera de las resultas de la acción constitucional, que de haber prosperado tendría efectos respecto del recurso de anulación respecto del cual se fijaron las costas en favor de la Entidad, se realizó el reporte de dicha acreencia hasta el año 2020.

Conforme a lo expuesto, se encuentra justificado la razón por la cual no se registró dicha acreencia durante la vigencia 2019, que se relaciona con el actuar prudente de la Entidad al momento de registrar como cierta una acreencia que estaba siendo objeto de debate dentro del trámite de una acción de tutela; desvirtuando con ello lo manifestado en la observación respecto a la presunta deficiencia en el control y oportunidad en la comunicación entre las áreas jurídica y contable, tendiente al registro oportuno de los hechos económicos presentados durante el periodo contable, para esta cuenta en particular.

Ahora bien, sin perjuicio de la justificación dada, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa y la comunicación entre las áreas contable y jurídica de la Entidad se formuló el Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del cual se fijó como unidad de medida mesas de trabajo mensuales para efectos

del reporte, verificación y conciliación de información de hechos judiciales con incidencia contable, lo que ha permitido que a la fecha se ha realizado una conciliación de información que sigue siendo actualizada periódicamente a efectos que, al cierre de la vigencia se cuente con toda la información debidamente conciliada.

Con relación a la observación ***"Falta de actualización de los modelos contables, para reflejar el estado de los proyectos de concesión"*** en el marco de la Auditoría Financiera de la Contraloría (vigencia fiscal 2020), se indicó lo siguiente:

Las respuestas a las observaciones para la concesión Conexión Pacífico 3 y Perimetral del Oriente de Cundinamarca son:

Con relación a la *"Observación 19. Ingresos por Explotación comercial en los modelos financieros contables. Administrativa. (A)."* a continuación se indica las razones contractuales, por las cuales los Ingresos por Explotación Comercial en los Modelos Financieros con Propósitos Contables no se encuentran relacionados.

El contrato de concesión define el Ingreso por Explotación Comercial de la siguiente manera:

> *"1.84 "Ingresos por Explotación Comercial"*
>
> *Se refiere a los ingresos brutos efectivamente obtenidos como consecuencia de la prestación de los* ***Servicios Adicionales.*** *Se tendrán como Ingresos por Explotación Comercial, para todos los efectos de este Contrato, no sólo los que reciba directamente el Concesionario, sino cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica. El dos como dos por ciento (2.2%) de los Ingresos por Explotación Comercial será transferido a la Subcuenta Excedentes ANI. El noventa y siete punto ocho por ciento (97.8%) restante será consignado en la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes para el pago de la Retribución – o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable."* (negrita fuera del texto)

De igual manera, el contrato define los Servicios Adicionales como:

"*1.143 "Servicios Adicionales"*

Se entenderán por tales la publicidad de la zona del Proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la Ley Aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por el Concesionario. Los Servicios Adicionales que regula el Contrato son, exclusivamente, los que se prestan dentro del Corredor del Proyecto. El Cobro que el Concesionario haga por la prestación de los Servicios Adicionales se ajustará en todo caso a las regulaciones que estén vigentes bajo la Ley Aplicable. ***En ningún caso se considerarán Servicios Adicionales los servicios cuya prestación es una***

obligación del Concesionario, según ellos se describen en Apéndice Técnico 2." (negrita fuera del texto)

Adicionalmente, la Sección 3.1 de la Parte General, efectivamente establece los Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes de retribución, de acuerdo al literal (a), cuando:

"El derecho de la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Unidad Funcional. La Suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial."

Así mismo, la ley 1508 de 2012 en su artículo 5 establece:

"Artículo 5°. Derecho a retribuciones. El derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de asociación público-privada, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento."

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la retribución del 97.8% de los Ingresos por Explotación Comercial que se efectúa al Concesionario, es expresamente por los Servicios Adicionales que el mismo Concesionario decide prestar fuera de las obligaciones contractuales del Concesionario; no obstante, lo anterior, y bajo la premisa de Retribución del contrato y la Ley de APP la misma se otorga solo en el momento en que el Concesionario adquiera el derecho de la Retribución. Teniendo en cuenta que estos servicios adicionales se encuentran fuera del alcance y de las obligaciones del contrato, los servicios adicionales no se encuentran contemplados en el modelo financiero con propósitos contables, y en razón de lo anterior, tampoco está siento contemplada su retribución en el modelo financiero con propósitos contables.

Por lo anterior, se solicitó el cierre de la observación a la Contraloría General de la República, dado que los valores de las actas de retribución no deben ser iguales a los pagos registrados en el modelo financiero con propósito contable, debido a que en las Actas de Retribución y Compensación Especial se contemplan los ingresos por explotación comercial y en el modelo financiero para propósitos contables no por los motivos anteriormente esbozados.

Respuestas a las observaciones para la concesión Chirajara - Fundadores:

La observación No. 21 de la Contraloría nace de la revisión y análisis del modelo financiero con fines contables del proyecto de Chirajara Fundadores, en la misma el Ente de Control señala la diferencia de los pagos registrados en el modelo financiero y las actas de retribución indicando: *"Al verificar el modelo elaborado para la concesión IP Chirajara-Fundadores, se observó que la información de Pagos al concesionario (columna Q) está por $32.265.390.709, sin embargo, de acuerdo con la certificación de la entidad fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo de la concesión de fecha 02 de marzo de 2021, el*

valor de las retribuciones realizadas al concesionario a diciembre de 2020 asciende a $160,457,487,508. De igual manera, en el modelo no se están registrando los Ingresos comerciales (columna N), que de acuerdo con el informe financiero de la interventoría No. 66, el valor causado en el P.A. por concepto de ingresos por explotación comercial asciende a la suma de $14.181.000." Finalmente, el ente de control concluye que *"Si bien esta información no afecta directamente las cifras contables de la entidad, se considera que la falta de actualización de la herramienta de estimación que diseñó la ANI, demuestra las debilidades de control y de supervisión frente al proceso de actualización, conforme a la ejecución real de los proyectos, contraviniendo lo establecido en el Manual de Proceso Contable de la entidad y el Sistema Documental Contable del nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación".*

Es importante indicar que los valores de recaudo son ingresados al modelo financiero con fines contables como una referencia del valor recaudado a la fecha; sin embargo, al ser el proyecto de Chirajara Fundadores un proyecto de Iniciativa Privada, es decir cuya retribución corresponde a la explotación comercial producto del recaudo del peaje, su Pasivo es reconocido como un Pasivo Diferido, es decir, que su amortización se hace en función del tiempo de la concesión, las adiciones del Capex y la amortización del periodo; razón por la cual, la amortización del pasivo diferido no se efectúa con base a los pagos por retribución que se efectúan.

De otro modo, en lo referente a la afirmación del ente de Control, la cual indica:

"(…) se considera que la falta de actualización de la herramienta de estimación que diseñó la ANI, demuestra las debilidades de control y de supervisión frente al proceso de actualización, conforme a la ejecución real de los proyectos"

Al respecto es importante señalar que el seguimiento del proyecto y su supervisión, se encuentra establecido dentro del marco de las obligaciones del contrato, el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual y los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión correspondientes a la Gestión Contractual, de la Entidad, de este modo tanto la Interventoría del proyecto quien es la encargada de realizar la Supervisión al Contrato de Concesión, como el Apoyo de seguimiento al Proyecto de la Entidad, realizan los controles correspondientes al recaudo de peajes del Proyecto, y a la Retribución al Concesionario, entre otros.

Por otro lado, respecto a la información de explotación comercial, la misma no es ingresada en el modelo financiero con propósitos contables debido a su naturaleza contractual, el contrato de concesión define el mismo de la siguiente manera:

"1.84 "Ingresos por Explotación Comercial"
Se refiere a los ingresos brutos efectivamente obtenidos como consecuencia de la prestación de los ***Servicios Adicionales.*** *Se tendrán como Ingresos por Explotación Comercial, para todos los efectos de este Contrato, no sólo los que reciba directamente el Concesionario, sino cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica. El dos como dos por ciento (2.2%) de los Ingresos por Explotación Comercial será transferido a la Subcuenta Excedentes ANI. El noventa y*

siete punto ocho por ciento (97.8%) restante será consignado en la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes para el pago de la Retribución – o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable-." (negrita fuera del texto)

De igual manera, el contrato define los Servicios Adicionales como:

"1.147 "Servicios Adicionales"
Se entenderán por tales la publicidad de la zona del Proyecto, la venta de bienes y servicios a los usuarios del proyecto y todos los demás que, de acuerdo con la Ley Aplicable, puedan ser prestados a dichos usuarios por el Concesionario. Los Servicios Adicionales que regula el Contrato son, exclusivamente, los que se prestan dentro del Corredor del Proyecto. El Cobro que el Concesionario haga por la prestación de los Servicios Adicionales se ajustará en todo caso a las regulaciones que estén vigentes bajo la Ley Aplicable. ***En ningún caso se considerarán Servicios Adicionales los servicios cuya prestación es una obligación del Concesionario, según ellos se de describen en Apéndice Técnico 2."*** (negrita fuera del texto).

Adicionalmente, la Sección 3.1 de la Parte General, efectivamente establece los Ingresos por Explotación Comercial como una de las fuentes de retribución, de acuerdo al literal (a), cuando:

"El derecho de la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de la Unidad Funcional. La Suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial."

Así mismo, la ley 1508 de 2012 en su artículo 5 establece:

"Artículo 5°. Derecho a retribuciones. El derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de asociación público privada, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento."

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la retribución del 97.8% de los Ingresos por Explotación Comercial que se efectúa al Concesionario, es expresamente por los Servicios Adicionales que el mismo Concesionario decide prestar fuera de las obligaciones contractuales del Concesionario; no obstante, y bajo la premisa de Retribución del contrato y la Ley de APP la misma se otorga solo en el momento en que el Concesionario adquiera el derecho de la Retribución. Teniendo en cuenta que estos servicios adicionales se encuentran fuera del alcance y de las obligaciones del contrato, los servicios adicionales no se encuentran contemplados en el modelo financiero con propósitos contables, y en razón de lo anterior, tampoco está siento contemplada su retribución en el modelo financiero con propósitos contables.

Por lo expuesto anteriormente, se le solicitó a la Contraloría General de la República dar cierre a la observación emitida, dado que teniendo en cuenta que el objetivo del modelo financiero con propósitos

contables es el reconocimiento y medición de los Activos y Pasivos de la Entidad, y que el mismo se ha cumplido dentro de lo establecido en la normatividad contable; y teniendo en cuenta que el modelo financiero con propósitos contable no es una herramienta de seguimiento y supervisión al proyecto.

Ahora bien, informamos que la ANI implementó el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI para los hallazgos 1427-5 y 1428-6, los cuales cuentan con las siguientes unidades de medida y se encuentran en término para su cumplimiento:

N H	N VI G	DESCRIPCIÓN HALLAZGO (NO MÁS DE 50 PALABRAS)	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	FECHA INICIACIÓN METAS	FECHA TERMINACIÓN METAS
1427	5	***"Hallazgo No. 5. Administrativo (A) - Ingresos por Explotación comercial en los modelos financieros contables.*** *No se incluye en los modelos contables los ingresos por explotación comercial que perciben los concesionarios y que son fuentes de retribución del contrato.* *En la verificación de los modelos financieros con fines contables de los contratos de concesión Perimetral del Oriente de Cundinamarca y Pacifico Tres, se observó que no se están registrando los ingresos por explotación comercial que se han generado en los proyectos.* *Se considera que la omisión en los modelos financieros de los otros ingresos, es decir, de los ingresos de explotación comercial afecta la determinación del pasivo financiero y del pasivo diferido, de acuerdo con lo que se establece en la GUÍA DE RECONOCIMIENTO DEL PASIVO – NORMA DE CONCESIONES DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO - MODO CARRETERO elaborada por la entidad."*	**UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS** 1. GADF-I-010 Guía de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables - Modo Carretero 4G - Iniciativas Públicas respecto a Explotación Comercial 2. Memorando a la VAF con la Información relevante de Perimetral de Oriente y Pacifico 3. **INFORME DE CIERRE** 3. Informe de cierre de hallazgo	2021/08/01	2022/04/30
1428	6	***"Hallazgo No. 6. Administrativo (A) - Actualización modelo financiero contable concesión IP Chirajara-Fundadores / Contrato 005 de 2015.*** *Se observó la falta de actualización en las cifras del modelo contable conforme a la ejecución real del proyecto a 31 de diciembre de 2020.* *Al verificar el modelo elaborado para la concesión IP Chirajara-Fundadores, se observó que la información de Pagos al concesionario (columna Q) está por $32.265.390.709, sin embargo, de acuerdo con la certificación de la entidad fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo de la concesión de fecha 02 de marzo de 2021, el valor de las retribuciones realizadas al concesionario a diciembre de 2020 asciende a $160,457,487,508. De igual manera, en el modelo no se están registrando los Ingresos comerciales (columna N), que de acuerdo con el informe financiero de la interventoría No. 66, el valor causado en el P.A. por concepto de ingresos por explotación comercial asciende a la suma de $14.181.000."*	**UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS** 1. GADF-I-011 guía de Implementación Modelos Financieros con Fines Contables - modo Carretero 4G - Iniciativas Privadas 2. Memorando a la VAF con la información relevante de IP Chirajara-Fundadores **INFORME DE CIERRE** 3. Informe de Cierre de hallazgo	2021/08/01	2022/04/30

"III.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

INFRAESTRUCTURA - ANI PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA GENERAL DEL LA PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

182.- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2020 en miles de pesos.

CONCEPTO	*APROP. VIGENTE (1)*	*COMPROMISO (2)*	*OBLIGACIÓN (3)*	*PAGOS (4)*	*% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)*	*% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)*	*% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)*
	93.680.945.40	***92.544.026.71***	***92.508.594.91***	***89.825.323.14***	***98.79%***	***98.75%***	***95.88%***
Gastos de personal	*47.931.280.55*	*47.928.818.72*	*47.928.818.72*	*47.720.389.03*	*99.99%*	*99.99%*	*99.56%*
Gastos generales	*18.133.422.63*	*18.018.735.07*	*18.014.443.27*	*17.445.074.21*	*99.37%*	*99.34%*	*96.20%*
Transferencias	*22.485.429.89*	*21.465.660.60*	*21.434.520.60*	*20.976.579.90*	*95.46%*	*95.33%*	*93.29%*
Gastos por Tributos, Multas, sanciones e intereses de mora.	*5.130.812.33*	*5.130.812.33*	*5.130.812.33*	*3.683.280.00*	*100.00%*	*100.00%*	*71.79%*
SERVICIO DE LA DEUDA	***896.061.000.00***	***896.060.916.57***	***896.060.916.57***	***896.060.916.57***	***100.00%***	***100.00%***	***100.00%***
INVERSIÒN	***3.588.755.457.02***	***3.587.403.777.17***	***3.574.828.446.20***	***3.498.514.890.16***	***99.96%***	***99.61%***	***97.49%***
TOTAL, PRESUPUESTO	***4.578.497.402.42***	***4.576.008.720.46***	***4.563.397.957.69***	***4.484.401.129.87***	***99.95%***	***99.67%***	***97.94%***

-Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2020.

Cifras en miles de pesos

Tipo de Gasto	*Apropiación Definitiva (1)*	*Ejecución Compromisos (2)*	*Pérdidas de Apropiación 3 = (1 – 2)*
FUNCIONAMIENTO	***93.680.945.40***	***92.544.026.71***	***1.136.918.69***
Gastos de personal	*47.931.280.55*	*47.928.818.72*	*2.461.83*
Gastos generales	*18.133.422.63*	*18.018.735.07*	*114.687.56*
Transferencias	*22.485.429.89*	*21.465.660.60*	*1.019.769.30*
Gastos por Tributos, Multas, sanciones e intereses de mora.	*5.130.812.33*	*5.130.812.33*	*-*
SERVICIO DE LA DEUDA	***896.061.000.00***	***896.060.916.57***	***83.43***
INVERSIÓN	***3.588.755.457.02***	***3.587.403.777.17***	***1.351.679.84***
TOTAL, PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	***4.578.497.402.42***	***4.576.008.720.46***	***2.488.681.96***

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Con relación al Presupuesto de Gastos, no se comprometieron recursos del orden de $2.488,68 millones, de los cuales el 45,7% es decir la suma de $1.136,92 millones corresponden al Presupuesto de Gastos de

Funcionamiento y el 54,3% es decir la suma de $1.351,68 millones son del Presupuesto de Gastos de Inversión.

Con respecto al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, respecto de los $1.136,92 millones, no ejecutados, representan tan solo el 1,21% del total de la apropiación definitiva de dicho presupuesto, el cual cerró a 2020 en la suma de $93.680,94 millones, mientras que en el Presupuesto de Gastos de Inversión el valor no ejecutado de $1.351,68 millones equivale únicamente al 0.04% de la apropiación definitiva de ese presupuesto que ascendió al cierre del año 2020 en la suma de $3,6 billones. Por lo tanto, se observa que la ejecución, con respecto a compromisos, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento fue del 98,79% y en el Presupuesto de Gastos de Inversión llegó al 99,96%, porcentajes que consideramos muy aceptables por cuanto están por encima del 90%.

La no ejecución de estos recursos en la vigencia 2020 en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento obedece principalmente a:

1) En los Gastos de Personal Asociados a la Nómina:

El presupuesto de los gastos de personal de nómina de la Agencia está conformado por todos los factores salariales comunes, por las remuneraciones no constitutivas de factor salarial y por las contribuciones inherentes a la nómina para cubrir la planta de personal autorizada que asciende a 246 cargos.

Es importante aclarar que los gastos de nómina no estiman con precisión las vacaciones, los movimientos de personal causados por ingreso de nuevos servidores públicos, por retiro de funcionarios ya sea por renuncia voluntaria o remoción en el caso de los cargos de libre nombramiento y remoción o por situaciones especiales de los funcionarios como son las incapacidades, siendo esto un factor determinante al momento de no lograr la ejecución presupuestal que se estima sea del 100%.

Sin embargo, en la vigencia 2020, el concepto de Gastos de Personal presentó una ejecución del 99,99%, en la cual se presentó una apropiación sin ejecutar de solo $2,46 millones que representa solo el 0,01% de la apropiación definitiva de dichos Gastos de Personal.

2) En Adquisición de bienes y servicios:

La ejecución del concepto Adquisición de Bienes y Servicios en la vigencia 2020 fue del 99,37%, en la cual la apropiación sin comprometer por la suma de $114,69 millones representa solo el 0,63% de la apropiación definitiva de dicho concepto. Este valor sin comprometer se presentó básicamente por los saldos presentados en: (i) Cierre de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos realizado a finales de la vigencia 2020 de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, por la suma de $7,07 millones, (ii) Suscripción de actas de liquidación de contratos de prestación de servicios por valor de $64,89 millones con el fin de no constituir reservas presupuestales por estos contratos, (iii) Modificación de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento, con plazo de ejecución hasta

el año 2022, donde se redujo la suma de $20,00 millones; (iv) Saldos presentados por servicios públicos como energía por valor de $1,87 millones y (v) Saldos de apropiación por $20,86 millones.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo No. 004 del 18 de diciembre de 2020 se contracreditó del concepto Adquisición de Bienes y Servicios la suma de $1.285,65 millones para cubrir el faltante en la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República, después de realizar una revisión de cada uno de los ordinales, subordinales y objeto de gasto que conforman dicha cuenta. Esta suma disponible y contracreditada se generó por la emergencia sanitaria decretada en la Resolución No. 385 del 12 de marzo por causa del coronavirus Covid 19, motivo por el cual los colaboradores de la entidad desarrollaron sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, lo cual originó ahorros considerables en conceptos como servicios públicos, papelería, servicio de fotocopiado, viáticos y gastos de viaje, consumo de combustible de los vehículos de la Agencia, entre otros.

3) En Sentencias y Conciliaciones:

La pérdida de apropiación en el rubro de sentencias y conciliaciones tuvo como causa:

a) La liquidación y liberación de saldos de contratos suscritos para la representación judicial de la Entidad en el marco de tribunales de arbitramento en atención a que no se produjeron las etapas procesales con cargo a las cuales se realizarían los pagos finales, por la suma de $548,46 millones.

   Al respecto se aclara que, con el propósito de evitar la constitución de reservas presupuestales – que fuera objeto de observación - se acogió la recomendación de no suscribir contratos de prestación de servicios para toda la duración del proceso arbitral sino acotarlo a las etapas procesales que previsiblemente se vayan a agotar en cada anualidad; [ello teniendo en cuenta, entre otros, la duración de los procesos establecida en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012]; pese a lo cual, en ocasiones no se cumple por razones propias del desarrollo de cada proceso y determinaciones adoptadas por las partes y el panel arbitral que escapan al control de la Entidad, sin que exista posibilidad de reasignar esos recursos a otras necesidades por estar afectos al proceso hasta finales de año cuando se advierte que alguna etapa no se surtirá en la anualidad prevista sino en otra, máxime teniendo en cuenta que la forma de pago pactada en este tipo de contratos no se causa por el paso del tiempo sino por el agotamiento de las etapas procesales previstas y/o la generación de determinados productos.

   Tal fue el caso de los trámites objeto de los contratos citados respecto de los cuales sólo hasta el mes de diciembre se tuvo certeza de las actuaciones y/o productos contratados que no se llevarían a cabo, dando lugar a la liquidación de los contratos en los últimos días de la vigencia 2020 y la liberación de los respectivos saldos.

b) En el marco del tribunal de arbitramento convocado por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A, se previó la contratación de una firma que realizara el estudio, preparación y presentación de un dictamen técnico para controvertir el dictamen presentado por la firma Global Proyect Strategy- GPS, dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A el 30 de

noviembre de 2017 ante la Cámara de Comercio Internacional- CCI bajo Número CCI 23250, para dirimir las controversias existentes con la ANI, cuyo valor sería de $480.695.445, sin embargo, previo al cierre de vigencia se generó una modificación en el cronograma de actuaciones procesales dentro del citado trámite arbitral, lo que daría lugar a que el producto a contratar se produjera durante la presente vigencia.

En virtud de lo expuesto, pese a encontrarse programada dicha contratación, se detuvo el trámite contractual a efectos de cumplir el principio de planeación.

4) En relación con los recursos no ejecutados en los rubros del Presupuesto de Inversión se menciona lo siguiente:

En el proyecto Apoyo para la Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura a través de Asesorías y Consultorías Nacional, no se ejecutó la suma de $742,53 millones que representa el 5,96% de la apropiación definitiva de este rubro ($12.450,40 millones). Este valor no comprometido obedece a:

- La suma de $350 millones no fueron ejecutados debido a la imposibilidad de girar los recursos a una de las Comunidades de las Consultas Previas de Canal del Dique, por cuanto, la comunidad no contaba con toda la documentación exigida para girar los recursos de la primera fase de la ruta metodológica, dicha actividades fueron ejecutadas en el último mes del año, razón por la cual no fue posible trasladar dichos recursos.
- El valor de $106 millones en ahorros de contratos de prestación de servicios que fueron terminados anticipadamente.
- La suma de $286 Millones en ahorros de contratos que fueron adjudicados por un valor menor al estimado.

Para el proyecto de Control y Seguimiento a la Operación de las vías primarias concesionadas Nacional, se presentó una apropiación sin comprometer por la suma de $391,88 millones que representa el 3,49% de la apropiación definitiva del rubro ($11.237,84 millones) por lo que se anota a continuación:

- El valor de $323 millones de liquidaciones de contratos de prestación de servicios que fueron terminados anticipadamente y actividades de la oficina de Comunicaciones que no fueron realizadas por la contingencia del Covid- 19.

La suma de $61,8 millones en ahorros por concepto de viáticos.

"-Rezago Presupuestal Constituido a 31 de diciembre de 2020.

Cifras en miles de pesos

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2020	*12.610.762.77*
Cuentas por pagar constituidas a 31de diciembre de 2020	*78.996.827.81*
TOTAL, REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	***91.607.590.59***

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

La constitución del rezago presupuestal, por la suma de $91.607,59 millones conformado por las reservas y las cuentas por pagar, está reglamentada en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto 111 de 1996 y los artículos 6º y 7º del Decreto 4836 de 2011, estos últimos incorporados en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, tal como se ha expresado líneas atrás. De acuerdo con la normatividad mencionada, la Entidad constituyó las reservas y cuentas por pagar, con los saldos al 31 de diciembre de 2020 en el SIIF Nación de los registros presupuestales y de las obligaciones y se encuentran debidamente justificadas y soportadas.

Las reservas presupuestales al 31 de diciembre de 2020 ascienden a la suma de $12.610,76 millones, de los cuales el valor de $11.519,98 millones son reservas reales y las restantes $1.090,78 millones se originan por falta de PAC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 y del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020. Así mismo, es importante mencionar que las reservas constituidas se distribuyen de la siguiente manera y como se observa tanto las del presupuesto de Gastos de Funcionamiento como las del presupuesto de Gastos de Inversión representan menos del 1% de la apropiación definitiva de dichos conceptos:

Cifras en millones de pesos

Concepto	Apropiación Definitiva (1)	Reservas (2)	% Reservas Vs. Apropiación Def. (3) = (2) / (3)
FUNCIONAMIENTO	93.680,95	35,43	0,04%
INVERSIÓN	3.588.755,46	12.575,33	0,35%
TOTAL	**3.682.436,40**	**12.610,76**	**0,34%**

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020 ascienden a la suma de $78.996,83 millones, se generan por los bienes y servicios recibidos a satisfacción a esa fecha y cumplen con los requisitos que hacen exigible su pago, de acuerdo con lo señalado en la normatividad anotada en párrafos anteriores. Estas cuentas por pagar se distribuyen tanto en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento como en el presupuesto de Gastos de Inversión, tal como se observa en el cuadro siguiente y representan menos del 3% de la apropiación definitiva de cada concepto:

Cifras en millones de pesos

Concepto	Apropiación Definitiva (1)	Cuentas por pagar (2)	% Cuentas por Pagar Vs. Apropiación Def. (3) = (2) / (3)
FUNCIONAMIENTO	93.680,95	2.683,27	2,86%
INVERSIÓN	3.588.755,46	76.313,56	2,13%
TOTAL	**3.682.436,40**	**78.996,83**	**2,15%**

Es importante mencionar que dichas cuentas por pagar son de obligaciones generadas en el SIIF Nación entre el 29 al 31 de diciembre de 2020 y que contaban con el correspondiente PAC, pero el sistema no

permitía realizar el pago por cuanto la fecha límite para generar y autorizar órdenes de pago presupuestales era el 28 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares Externas Nos. 031 y 032 *"Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2021"*, expedidas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"B.- DE ORDEN CONTABLE.

-A 31 de diciembre de 2020, presentan pérdidas o déficit acumulados por valor de $(15.169.328.911.180.93) pesos".

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Con la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, desde el año 2018, los mayores impactos al patrimonio que generaron ajustes en el balance de apertura, es todo lo relacionado con la norma de acuerdos de concesiones teniendo en cuenta el cometido estatal de la Agencia, así:

Modo Carretero:

La disminución en este modo se dio principalmente porque en el régimen contable anterior, se registraban el valor total de inversión de capital privado y aportes estatales como activo, no se discriminaba el Opex y mantenimiento como gastos, e igualmente el reconocimiento de la carga financiera, correspondía al pasivo financiero. El activo no se reconocía en función del avance de obra real, sino al valor invertido en el patrimonio autónomo (Equity más deuda).

Estos modelos financieros están atados al avance de obra, es decir la entidad reconoce en el activo y en el pasivo lo que efectivamente ha construido y/o mantenido el concesionario a una fecha determinada.

Modo Aeroportuario:

Estos modelos financieros son pasivos (derechos al operador) y en el pasivo se genera incremento por cuanto estas concesiones en el régimen contable anterior, se registraban en el patrimonio y el marco normativo actual se registran en el pasivo.

Modo Portuario:

Estas concesiones en el régimen contable anterior se registraban en el patrimonio y por eso se presenta incremento en el pasivo, estos proyectos deben ser reconocidos como un pasivo (derecho al operador). La norma establece que se amortiza durante el tiempo del contrato de concesión. Esta información la certifica el concesionario de acuerdo con su inversión, que a su vez son verificadas por el grupo financiero portuario de la Agencia.

Modo Férreo:

Estas concesiones en el régimen contable anterior se registraban en el patrimonio y por eso se presenta incremento en el pasivo, estos proyectos deben se reconocen como un pasivo (derecho al operador). La norma establece que se amortiza durante el tiempo del contrato de concesión. La información para registro contable la remite la interventoría y es verificada con el grupo técnico y financiero de férreo.

Procesos Judiciales:

Otro concepto que generó impacto en el balance de apertura fue el cambio en la medición de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor y en contra de la entidad, ya que hasta el 31 de diciembre de 2017, la metodología para realizar la valoración del contingente judicial de la Entidad se realizaba con base en la evaluación de su éxito procesal, la que históricamente se ha ubicado sobre el 90%, el cual se mide al hacer la comparación entre las sentencias ejecutoriadas favorables y desfavorables (entendidas éstas como de condena) para cada vigencia.

Tal circunstancia permitió determinar la necesidad de realizar provisión contable únicamente cuando había sido notificada alguna sentencia desfavorable de primera instancia y por el valor de la condena, por lo tanto, se tenía establecida una forma básica de calificación del riesgo contingente y en consecuencia la provisión contable respectiva así:

Riesgo 1: todos los procesos se calificaban en riesgo 1 desde su notificación y permanecían en este riesgo hasta la segunda instancia - sentencia favorable de primera instancia.

Riesgo 2: en el momento en que se notificaba a la Entidad de una sentencia desfavorable - condena - el proceso pasaba a ser calificado con riesgo 2, por lo tanto, se incluía en la estimación de la cuantía el valor de la condena y es por este valor que se realiza la provisión contable.

Por su parte, la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 116 de 2017, además de incorporar al marco normativo para las entidades del Gobierno el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, entre otras disposiciones en materia contable, indicó que las entidades deben utilizar una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del marco normativo para entidades del Gobierno.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adelantó un trabajo conjunto con la Contaduría General de la Nación, con el propósito de armonizar los marcos normativos expedidos por esta última, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), para lo cual esta Agencia expidió la Resolución 353 de 2016 "Por medio de lo cual se adopta uno metodología de reconocido valor técnico paro el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptó la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y

trámites arbitrales que se adelanten en contra de la entidad, contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como el uso de la "PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES" parametrizada por la misma Resolución.

Finalmente, se trabajó en conjunto con el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial para determinar el impacto por la nueva medición, la cual específicamente se dio por el procedimiento adoptado aplicando la metodología de la Resolución No. 521 del 26 de marzo de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, "*Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro*".

Propiedades, Planta y Equipo:

Se hizo reclasificación de cuentas, depuración y revisión de las cifras que componen los Estados financieros de la Agencia a diciembre 31 de diciembre de 2017 y se realizó el recalculo de las depreciaciones de la propiedad, planta y equipo de la Agencia.

Para la determinación de los saldos iniciales para la propiedad, planta y equipo bajo el nuevo marco normativo la entidad realizó diversas actividades, entre las cuales se encuentran:

- Para los bienes muebles en bodega se determinó la fecha de adquisición de cada bien y se calculó la depreciación.
- Para los bienes en propiedad, planta y equipo no explotados se determinó la fecha de adquisición y se calculó la depreciación.
- En el caso de la Maquinaria y Equipo se revisó si existían indicios de deterioro y se realizó los cálculos pertinentes a que hubiera lugar para determinar la vida útil, su depreciación y se eliminó la provisión.
- Para los bienes de equipo médico y científico, muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, maquinaria y equipo y equipo de comedor y cocina se evaluó si existía deterioro, se efectuó el cálculo de la depreciación y para los bienes que estaban inactivos se recalculó la depreciación desde la fecha de adquisición.
- Para el equipo de transporte, tracción y elevación se verificó la vida útil y se calculó la depreciación.
- Los bienes entregados en comodato se revisó su estado actual.

"-1.2. Declaración de cumplimiento del Marco Normativo y Limitaciones. Limitaciones relacionadas con la implementación de la norma de acuerdo de concesión y el plazo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la CGN.

La entidad a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que tiene para poder medir y reconocer en sus Estados financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión, y cumplir así lo establecido en la norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente:

- *Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados del modo carretero, aeroportuario, férreo y portuario)*
- *Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.*
- *Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.*
- *Entidad concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL) entidades titulares de la Infraestructura y ANI entidad gestora (Identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).*

"…Con el propósito de dar cumplimiento a la norma de acuerdos de concesiones y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos portuario y aeroportuario, la información que suministre el concesionario y para el modo carretero y férreo se utilizará técnicas de estimación…".

Actividades realizadas para el cumplimiento del plan de trabajo – norma acuerdos de concesiones. *De otra parte, y frente al valor de la infraestructura de los proyectos del modo Carretero, Portuario y Férreo, es importante informar que actualmente se encuentra registrado en las dos entidades (INVAS – ANI). El INVIAS tiene registrado el saldo contable del proyecto desde antes de concesionado y hasta el momento en que tuvo a cargo los proyectos (2003), y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación de estos Contratos de Concesión (2003 en adelante). Lo mismo ocurre con la infraestructura del modo Aeroportuario, la AEROCIVIL tiene registrado los saldos de los proyectos hasta el momento de la subrogación a la Agencia (2003 en adelante).*

El nuevo marco normativo para entidades del gobierno establece, que solo una entidad debe tener los saldos contables de los proyectos concesionados. Para lo cual, se solicitó concepto a las áreas jurídicas de la Agencia Nacional de Infraestructura, INVIAS y AEROCIVIL y desde el punto de vista jurídico de la Agencia y del INVIAS se conceptuó que la "entidad concedente" es la Agencia Nacional de Infraestructura, pero en ese mismo aspecto la AEROCIVIL se conceptuó que la "Entidad Concedente" es la AEROCIVIL.

La Agencia mediante radicado No. 2019-401-0030119-1 del 4 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Transporte como Entidad líder del sector, evaluar la pertinencia de solicitar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto para determinar quién es la entidad concedente para efectos de aplicar la norma de acuerdos de Concesiones emitida por la Contaduría General de la Nación para lo cual remitió los conceptos jurídicos emitidos cada una de las Entidades del sector. ***El 26 de diciembre de 2019, mediante radicado 2019-401-044850-1 reiteramos la solicitud sin que a la fecha el Ministerio de Transporte se haya pronunciado sobre el particular****. (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

Actividades Realizadas – Modo Férreo.

En la Red Férrea del Pacífico, la metodología utilizada para estimar las cifras a reportarse en los registros contables de la Nación se encuentra definida por las siguientes actividades:

2. Para la Propiedad, Planta y Equipo se realizó teniendo en cuenta la precariedad de la información contables
y financiera de la concesión, ya que siendo la única opción que se encontró razonable, se utilizó la mejor y más reciente información disponible a la cual tuvo acceso la interventoría y que a la fecha tiene a cargo.

Actividades Realizadas – Modo Aeroportuario.

Así mismo, mediante el concepto con radicado CGN: 20211100002041 del 10-02-2021, la contaduría General de la Nación establece que de manera conjunta la AEROCIVIL y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la dirección, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos priorizando los de mayor impacto y realizando una depuración de la información a fin de establecer, entre otras, si existe información financiera duplicada en ambas entidades, en procura que la información cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del Régimen de contabilidad pública. Por otra parte, de acuerdo con la normativa del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y el concepto, los ajuste que realicen las entidades afectarán la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir de enero de 2019.

Independientemente de los procesos a que haya lugar a desarrollar y conforme a los plazos, establecidos en la Resolución 602 de 2018 y el concepto precedente, la Agencia tendrá hasta el 31 de diciembre de 2021, para identificar y desincorporar los activos y remitir la información a la Aeronáutica Civil para su incorporación."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

De conformidad con las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno (OCI) de la entidad, se debe documentar y emitir informes periódicos de avances al plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación en atención al cumplimiento de los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 expedida por la CGN, en especial, lo referido en el Artículo 7º Transitorio de la citada resolución.

Por lo anterior, se relaciona el informe que contiene las actividades desarrolladas durante el primer semestre del año 2021, conforme a los cronogramas establecidos con cada modo de transporte (Portuario, Férreo, Carretero y de manera transversal la Gestión Predial) para dar aplicación al Plan de Trabajo suscrito con la CGN, en aplicación de la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

1. **MESAS DE TRABAJO.**

Se construyó, en el año 2020, una matriz de seguimiento a los compromisos suscritos en las mesas de trabajo desarrolladas internamente, los cuales están debidamente soportados en actas de reunión. Para el

periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, se realizó actualización y seguimiento a los 66 compromisos suscritos en 26 mesas de trabajo, así:

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
CARRETERO	Remitir los Formatos al área de Contabilidad de la VAF después del 15 de febrero de 2021, con la información faltante de PPyE e Intangibles en concesión de los demás proyectos de concesión modo carretero	4/02/2021	Acta 001 del 04 de febrero de 2021. Conforme el compromiso pactado, se remitieron después del 15 de febrero,10 memorandos a la VAF que soportan 10 proyectos de concesión relacionados con el formato 301	**Finalizado**
CARRETERO	Mesas de trabajo para adecuar el formato y acciones a tomar para el mejoramiento de este	4/02/2021	Acta 001 del 04 de febrero de 2021. Compromiso dentro de términos. Los avances se han socializado en mesas de trabajo, donde se han expuesto las propuestas de ajuste al formato por parte de contabilidad, así: Acta de reunión No. 004 del 09 de abril de 2021 Acta de reunión No. 006 del 19 de abril de 2021 Formato definitivo enviado el 15-06-2021	**Finalizado**
CARRETERO	Análisis de los formatos radicados por los Grupos Financieros y Técnicos respecto al Formato GCSP-F-301	4/02/2021	Acta 001 del 04 de febrero de 2021. Fecha: "En la medida que vayan siendo radicados, se procederá con el análisis de la información contenida en cada uno de los formatos". El análisis fue socializado en reunión realizada el 25-03-2021 de 2021, soportada con acta de reunión No.002	**Finalizado**
CARRETERO	Propuesta de modificación al formato establecido, toda vez que no cumple con las especificaciones contables para su registro en el SIIF-Nación.	25/03/2021	Acta 002 del 25 de marzo de 2021. Se realizó reunión para socializar las modificaciones al formato el 09-04-2021	**Finalizado**
CARRETERO	Socialización de la modificación del formato en próxima mesa de trabajo contabilidad VAF - Asistentes asignados por la Vicepresidencias Ejecutiva y Contractual	25/03/2021	Acta 002 del 25 de marzo de 2021. Se realizó reunión para socializar las modificaciones al formato el 09-04-2021	**Finalizado**
CARRETERO	Envío de Apéndice Técnico de un Contrato de Concesión 4G al área de contabilidad para revisión Capítulo de "Reversiones".	25/03/2021	Acta 002 del 25 de marzo de 2021. Mediante Correo electrónico del 25-03-2021 se recibió el APENDICE 1Y2 CONTRATO 009	**Finalizado**
CARRETERO	Evaluar la procedencia de: "Sólo registrar los activos que tengan un valor contable en libros al cierre del formato. No listar los activos que se encuentran totalmente depreciados."	25/03/2021	Acta 002 del 25 de marzo de 2021. Se recordó el compromiso pendiente a las áreas responsables, vía correo electrónico el 27 de mayo de 2021. Formato definitivo enviado el 15-06-2021	**Finalizado**
Todos los modos de transporte	Envío proyecto de manual reversiones V4 ajustado en parte contable y aeroportuaria.	25/03/2021	Suscrito en acta de reunión No. 03 del 25-03-2021. 1. Actualización y socialización Manual de Reversiones- Capítulo Contable, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Acta No. 27 del 30 de octubre de 2020.	**Finalizado**
Todos los	Citar mesa de trabajo Contabilidad-	25/03/2021	Suscrito en acta de reunión No. 03 del 25-	**Finalizado**

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
modos de transporte	VAF / Gestión Predial		03-2021. 1. Actualización y socialización Manual de Reversiones- Capítulo Contable, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Acta No. 27 del 30 de octubre de 2020.	
Todos los modos de transporte	Citar mesa de trabajo Contabilidad-VAF/ Modos de Transporte Férreo y Portuario	25/03/2021	Suscrito en acta de reunión No. 03 del 25-03-2021. 1. Actualización y socialización Manual de Reversiones- Capítulo Contable, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Acta No. 27 del 30 de octubre de 2020.	**Finalizado**
Todos los modos de transporte	Citar mesa de trabajo Contabilidad-VAF / Modo de transporte Carretero	25/03/2021	Suscrito en acta de reunión No. 03 del 25-03-2021. 1. Actualización y socialización Manual de Reversiones- Capítulo Contable, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Acta No. 27 del 30 de octubre de 2020.	**Finalizado**
CARRETERO	Invitación por parte de los financieros y técnicos de la VEJ y VGC a funcionarios del proyecto de concesión Transversal del Sisga	9/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 04 del 09-04-2021. "Socialización de la propuesta de modificación al formato V1 "GCSP-F-301 Propiedad, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"	**Finalizado**
CARRETERO	Remisión de formato con ajustes y modificaciones realizadas por parte de contabilidad a los grupos financieros y técnicos de la VEJ-VGC	9/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 04 del 09-04-2021. "Socialización de la propuesta de modificación al formato V1 "GCSP-F-301 Propiedad, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"	**Finalizado**
CARRETERO	Socialización del formato GCSP-F-301 ajustado con la concesión Transversal del Sisga y con los equipos financieros y técnicos de la VEJ-VGC de la ANI y realización de ejercicio sobre diligenciamiento de la información en el citado formato.	9/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 04 del 09-04-2021. "Socialización de la propuesta de modificación al formato V1 "GCSP-F-301 Propiedad, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Socializado en reunión del 19-04-2021 con acta No. 06	**Finalizado**
PUERTOS	Socializar cronograma de revisión ajustes al plan de inversiones	15/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 05 del 15-04-2021. "Seguimiento al cumplimiento de las actividades suscritas en el plan de trabajo CGN - Modo portuario, especialmente, las correspondientes al primer trimestre del año 2021. Socialización del cronograma de revisión del plan de inversiones, realizada el 16-04-2021. Soporte de reunión dentro del seguimiento del acta	**Finalizado**
PUERTOS	Enviar documento "proyecto Guía para la estimación del deterioro en los proyectos de concesión de transporte" y "Test de deterioro del valor de los	15/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 05 del 15-04-2021. "Seguimiento al cumplimiento de las actividades suscritas en el plan de trabajo CGN - Modo portuario,	**Finalizado**

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
	Bienes de Uso Público Concesiones" para observaciones.		especialmente, las correspondientes al primer trimestre del año 2021". Enviado vía correo electrónico el 27-04-2021, junto con la presentación.	
PUERTOS	Citar a mesa de trabajo para socializar las consideraciones plateadas desde el modo de trasporte portuario a los documentos "proyecto Guía para la estimación del deterioro en los proyectos de concesión de transporte" y "Test de deterioro del valor de los Bienes de Uso Público Concesiones".	15/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 05 del 15-04-2021. "Seguimiento al cumplimiento de las actividades suscritas en el plan de trabajo CGN - Modo portuario, especialmente, las correspondientes al primer trimestre del año 2021"	**Finalizado**
CARRETERO	Determinar la procedencia de incluir más conceptos contables que conlleven a la identificación e incorporación de unidades de activos por parte de las concesiones, para cada rubro principal en el formato, así como revisión y verificación de fórmulas del formato	19/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 06 DEL 19-04-2021Mesa de Trabajo Proyecto de Concesión Transversal del Sisga, Formato "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Se adjunta formato en Excel, modificado.	**Finalizado**
CARRETERO	Elaboración de manera transversal con los equipos financieros y técnicos de la VEJ-VGC de la ANI del instructivo al formato GCSP-F-301 final ajustado.	19/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.06 DEL 19-04-2021Mesa de Trabajo Proyecto de Concesión Transversal del Sisga, Formato "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"	**Finalizado**
CARRETERO	Brindar acompañamiento cuando se requiera, en la socialización del formato GCSP-F-301 ajustado con los Concesionarios e interventorías, cuyo intermediario siempre serán las áreas técnicas y financieras de las VEJ-VGC	19/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.06 DEL 19-04-2021Mesa de Trabajo Proyecto de Concesión Transversal del Sisga, Formato "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno" Formato definitivo enviado el 15-06-2021 Cuando sea requerido por las áreas misionales, previo a disponibilidad de agenda en contabilidad- fecha de cierre contable. A fecha 31-05-2021, no se cuenta con versión definitiva del formato "GCSP-F-301	**Finalizado**
GESTIÓN PREDIAL	Modificar y complementar el capítulo predial del Manual de Reversiones, de acuerdo con las observaciones planteadas en la reunión	22/04/2021	suscrito en acta de reunión No.07 DEL 22-04-2021. Mesa de Trabajo revisión capítulo predial – Manual de reversiones. Mediante correo del 24-04-2021, Gestión predial remitió el manual ajustado.	**Finalizado**
GESTIÓN	Una vez recibido en el área contable el	22/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.07 DEL 22-	**Finalizado**

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
PREDIAL	manual con las modificaciones al capítulo ya referido, remitirlo a las demás dependencias de la entidad, para que se continué trabajo en el mismo		04-2021. Mesa de Trabajo revisión capítulo predial – Manual de reversiones. Mediante correo del 24-04-2021, Gestión predial remitió el manual ajustado para lo pertinente.	
PUERTOS	Enviar el capítulo del Modo Portuario del Manual de reversiones V4 ajustado.	23/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.08 DEL 23-04-2021. Manual de Reversión – Modo Portuario. Primera revisión, enviado vía correo electrónico el 11 de mayo de 2021	**Finalizado**
PUERTOS	Citar a mesa de trabajo para socializar las modificaciones al Manual de reversiones V4	23/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.08 DEL 23-04-2021. Manual de Reversión – Modo Portuario	**Finalizado**
PUERTOS	Enviar Acta No 001 de 2015 Reversiones Portuarias - INVIAS	23/04/2021	suscrito en acta de reunión No.08 DEL 23-04-2021. Manual de Reversión – Modo Portuario. Acta recibida mediante correo electrónico el 23-04-2021.	**Finalizado**
PUERTOS	Revisión del formato Reporte Baja de Inmuebles GCSP-F-279	23/04/2021	suscrito en acta de reunión No.08 DEL 23-04-2021. Manual de Reversión – Modo Portuario. Seguimiento al compromiso, dentro del acta en la parte de "seguimiento".	**Finalizado**
CARRETERO	Modificaciones al formato GCSP-F-301 “Propiedades, Planta y Equipos” y realización del Instructivo, para posterior envío a las áreas misionales para revisión y observaciones finales para su posterior publicación en el Sistema de Gestión de Calidad.	23/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.09 DEL 23-04-2021. Avances y Cronogramas al Plan de Trabajo CGN Modo de transporte Carretero Vigencias 2021-2022. Enviado mediante correo electrónico del 20-05-2021	**Finalizado**
CARRETERO	Envío de proyecto de Guía y Test de Deterioro de conformidad con la solicitud realizada por la Vicepresidencia Ejecutiva.	23/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.09 DEL 23-04-2021. Avances y Cronogramas al Plan de Trabajo CGN Modo de transporte Carretero Vigencias 2021-2022. Por solicitud expresa de la VEJ, se envía proyecto de guía y Test de deterioro para revisión preliminar por parte de dicha área.	**Finalizado**
CARRETERO	Socialización de proyecto de Guía y Test de Deterioro liderado por el área de contabilidad, para poner en contexto a las áreas misionales de la VGC/VEJ	23/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 09 DEL 23-04-2021. Avances y Cronogramas al Plan de Trabajo CGN Modo de transporte Carretero Vigencias 2021-2022. Socializado por la VAF en mesa de trabajo del 29-04-2021, con acta de reunión No. 011.	**Finalizado**
CARRETERO	No se identifican compromisos, toda vez que la mesa de trabajo fue realizada con funcionarios externos a la Agencia, y, por tanto, es discrecional de esa entidad el envío o suministro de la información que fue objeto de socialización.	29/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.10 DEL 29-04-2021. Políticas Contables Proyecto de Concesión Autovía-Espinal-Girardot	N/A

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
CARRETERO	Remisión de los documentos: guía y test de Deterioro por parte de los financieros y técnicos de las VEJ/VGC a sus respectivos equipos de trabajo	29/04/2021	Suscrito en acta de reunión No.11 DEL 29-04-2021. Mesa de Trabajo - Socialización de Guía y Test de Deterioro, liderada por el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF). La respuesta de los respectivos equipos de trabajo de las VEJ/VGC, fue remitida al grupo de contabilidad de la VAF el 28-05-2021 y dichos correos, evidencian que el área técnica tiene una correcta comprensión del concepto de deterioro.	**Finalizado**
CARRETERO	Familiarizar los conceptos de Deterioro y las preguntas del test para la respectiva socialización y debate de la propuesta de interpretación de cada pregunta del test, para su posterior revisión, análisis y aprobación por parte de las áreas misionales.	29/04/2021	suscrito en acta de reunión No.11 DEL 29-04-2021. Mesa de Trabajo - Socialización de Guía y Test de Deterioro, liderada por el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF). Socialización de los conceptos, realizada el 28-05-2021, con acta de reunión No. 17. Se adjunta presentación	**Finalizado**
CARRETERO	Observaciones y comentarios al proyecto de guía de deterioro y test por parte de las áreas misionales	29/04/2021	suscrito en acta de reunión No.11 DEL 29-04-2021. Mesa de Trabajo - Socialización de Guía y Test de Deterioro, liderada por el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF). En reunión del 28-05-2021, se evidenció que el área técnica no ha comprendido el concepto del deterioro, razón por la cual no hay ajustes ni comentarios a la guía. Se debe realizar nueva reunión para aclarar dichos conceptos.	**Finalizado**
CARRETERO	Socialización por parte de la concesión Autovía Neiva-Espinal-Girardot, sobre los mantenimientos rutinarios y mayores e índices de deterioro, de conformidad con los interrogantes planteados por el área de contabilidad-VAF de la Agencia, con el propósito de establecer posibles variables y referentes para documentar la política del deterioro al interior de la ANI.	29/04/2021	suscrito en acta de reunión No.11 DEL 29-04-2021. Mesa de Trabajo - Socialización de Guía y Test de Deterioro, liderada por el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF). Se realizó encuesta sobre la metodología de los mantenimientos al concesionario en reunión del 04-05-2021, con acta de reunión No. 14. Se adjunta encuesta	**Finalizado**
CARRETERO	Revisar y complementar, si es necesario, el capítulo del modo carretero del Manual de Reversiones, de acuerdo con la revisión y observaciones realizadas por la Vicepresidencia Ejecutiva	30/04/2021	suscrito en acta de reunión No.12 DEL 30-04-2021. Revisión capítulo modo carretero – Manual de reversiones. Se recibió por parte de la Vicepresidencia de Gestión contractual, correo con el manual de reversiones V4 ajustado, en el cual se indica que no tienen ajustes en lo referente al modo de transporte carretero.	**Finalizado**
CARRETERO	Consultar internamente con los técnicos y financieros de las áreas misionales, si los formatos GCSP-F-110, GCSP-F-111, GCSP-F-112 y GCSP-F-113 son utilizados para el tema de las	30/04/2021	suscrito en acta de reunión No.12 DEL 30-04-2021. Revisión capítulo modo carretero – Manual de reversiones. Respuesta socializada en reunión del 14-	**Finalizado**

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
	reversiones o de lo contrario proceder a quitarlos del capítulo contable		05-2021 con acta de reunión No. 015. Indican que se deben eliminar.	
CARRETERO	Consultar internamente en el Grupo Interno de Trabajo Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, lo referente a cuando se hace la reversión de la infraestructura a otro concesionario y no directamente a la entidad titular	30/04/2021	suscrito en acta de reunión No.12 DEL 30-04-2021. Revisión capítulo modo carretero – Manual de reversiones. Respuesta socializada en reunión del 14-05-2021 con acta de reunión No. 015. En la cual informó que las reversiones solo se realizan a otra entidad pública y en ese sentido, debe quedar el manual.	**Finalizado**
CARRETERO	Consultar internamente en el Grupo Interno de Trabajo Proyectos Carreteros Estrategia Contractual si es viable socializar por medio de una mesa de trabajo con el Invias el Manual de Reversiones o de lo contario remitirlo por medio de un memorando.	30/04/2021	suscrito en acta de reunión No.12 DEL 30-04-2021. Revisión capítulo modo carretero – Manual de reversiones. Respuesta socializada en reunión del 14-05-2021 con acta de reunión No. 015. En la cual se manifestó que se remitirá mediante oficio.	**Finalizado**
PUERTOS	Enviar el Manual de Reversiones – Modo Portuario v4 ajustado.	11/05/2021	suscrito en acta de reunión No. 13 del 11-05-2021. Actualización Manual de Reversiones – Modo Portuario.	**Extemporáneo**
PUERTOS	Enviar las observaciones al formato GCSP-F-0148 "Acta de reversión de concesiones portuarias" para actualización en lo relacionado a temas contables.	11/05/2021	suscrito en acta de reunión No. 13 del 11-05-2021. Actualización Manual de Reversiones – Modo Portuario. Enviado vía correo electrónico el 31-05-2021	**Finalizado**
PUERTOS	Citar a reunión para socializar las modificaciones propuestas desde el grupo portuario al plan de trabajo suscrito con la CGN.	11/05/2021	suscrito en acta de reunión No. 13 DEL 11-05-2021. Actualización Manual de Reversiones – Modo Portuario.	**Finalizado**
CARRETERO	No se presentaron compromisos debido al objeto de la reunión y dado que los expositores que socializaron y compartieron la información son externos a la Agencia, por consiguiente, es discrecional de la concesión si desean enviar la información solicitada por la contadora de la Agencia.	4/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 14 DEL 04-05-2021. Mesa de Trabajo - Metodología Mantenimientos Concesión - Autovía Neiva Espinal Girardot S.A.S. Reunión informativa para conocer la metodología utilizada por el concesionario para los mantenimientos rutinarios y mayores, por lo cual, no se suscribieron compromisos.	**Finalizado**
CARRETERO	Remitir memorando al Grupo Interno de Trabajo de planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, para que se excluyan del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, los formatos GCSP-F-110, GCSP-F-111, GCSP-F-112 y GCSP-F-113, porque no se utilizan en la Agencia	14/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 15 DEL 14-05-2021. suscrito en acta de reunión Revisión compromisos establecidos en la mesa del trabajo del 30 de abril, sobre el capítulo modo carretero del Manual de Reversiones. No se estableció fecha de entrega, por corresponder a un procedimiento interno; sin embargo, se le solicitará a los responsables la copia del memorando, para proceder a excluir los formatos del capítulo Contable del Manual de Reversiones	**Finalizado**

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
PUERTOS	Citar a mesa de trabajo para revisar las condiciones técnicas de mantenimiento y operación del Modo de transporte Portuario, para establecer parámetros de vida útil, vida económica y deterioro.	20/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 16 DEL 20-05-2021. Ajuste al plan de trabajo suscrito con la CGN - Modo Portuario. Citada por medio del aplicativo Teams el 31-05-2021	**Finalizado**
PUERTOS	Citar mesa de trabajo entre la ANI y el INVIAS para desarrollar el tema de la incorporación en los estados financieros de la ANI de los activos que fueron entregados a los concesionarios de los diferentes modos de transporte, al momento de la suscripción de los acuerdos de concesión	20/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 16 DEL 20-05-2021. Ajuste al plan de trabajo suscrito con la CGN - Modo Portuario. Mesa de trabajo fue convocada el 21-05-2021, se programó, conforme disponibilidad del INVIAS para el 26-05-2021. Posteriormente fue cancelada por el INVIAS. A la fecha (31-05-2021) se encuentra pendiente de reprogramar.	**Finalizado**
PUERTOS	Proyecto de comunicación que contenga la justificación para la ampliación del plazo otorgado en el artículo 7° transitorio de la Resolución 602 de 2018, hasta por dos años más.	20/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 16 DEL 20-05-2021. Ajuste al plan de trabajo suscrito con la CGN - Modo Portuario. En términos	**Finalizado**
CARRETERO	Envió de la presentación proyectada a los asistentes de la parte financiera y técnica de las VEJ/VGC conforme a solicitud expresa de las áreas misionales.	28/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 017 del 28-05-2021 "Mesa de Trabajo – Análisis y Socialización sobre el Deterioro de Activos Concesionados, liderada por el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)"	**Finalizado**
CARRETERO	2. Remitir correo a la VAF- Contabilidad, por parte de la VEJ, para conocer los asistentes de la parte técnica y posterior programación de la nueva mesa de trabajo sobre este aspecto	28/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 017 del 28-05-2021 "Mesa de Trabajo – Análisis y Socialización sobre el Deterioro de Activos Concesionados, liderada por el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)". Confirmación de asistentes en correo del 15-06-2021	**Extemporáneo**
CARRETERO	Remitir las observaciones dadas por los Técnicos de la VEJ respecto a la guía y test de Deterioro que con antelación había sido compartida por el área de contabilidad de la VAF	28/05/2021	Suscrito en acta de reunión No. 017 del 28-05-2021 "Mesa de Trabajo – Análisis y Socialización sobre el Deterioro de Activos Concesionados, liderada por el área contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)"	**Finalizado**
FÉRREO	Se solicitará a los responsables técnicos, proceder a revisar el capítulo técnico del modo férreo del Manual de Reversiones.	23/04/2021	Suscrito en acta de reunión No. 018 del 23-04-2021 "Actualización y Socialización del Manual de reversiones, sobre el capítulo modo férreo"	**Finalizado**
PUERTOS	El área técnica se propone enviar a la VAF los Reglamentos Técnicos de Operación (RTO) aprobados	2/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 019 del 02-06-2021 "Revisión condiciones técnicas de mantenimiento y operación del Modo de transporte Portuario"	**Finalizado**
PUERTOS	Citar mesa de trabajo entre la Agencia y un concesionario del modo de transporte portuario, para conocer la experiencia de la sociedad portaría, en la determinación del deterioro de activos y sus políticas de mantenimientos mayores	2/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 019 del 02-06-2021 "Revisión condiciones técnicas de mantenimiento y operación del Modo de transporte Portuario"	**Finalizado**
PUERTOS	1.El concesionario enviara información	10/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 020 del 10-	**Finalizado**

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
	correspondiente al mantenimiento de infraestructura y equipos desde la perspectiva técnica y contable.		06-2021 "Revisión condiciones técnicas, de mantenimiento y operación del contrato de concesión portuaria 006 de 1993. Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta"	
CARRETERO	1. Revisión final al formato definitivo junto con las instrucciones y remitir por correo electrónico a las VEJ y VGC para trámite de publicación y formalización en el SGC de la entidad.	10 y 11 de junio de 2021	Suscrito en acta de reunión No. 021 de los días 10 y 11 de junio de 2021 "Ajustes y modificaciones al formato e instructivo Versión 2 "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"	**Finalizado**
CARRETERO	2. Trámite para publicación del formato definitivo en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.	10 y 11 de junio de 2021	Suscrito en acta de reunión No. 021 de los días 10 y 11 de junio de 2021 "Ajustes y modificaciones al formato e instructivo Versión 2 "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"	**Finalizado**
CARRETERO	3. Envío de la programación de la mesa de trabajo para socialización del formato definitivo GCSP-F-301	10 y 11 de junio de 2021	Suscrito en acta de reunión No. 021 de los días 10 y 11 de junio de 2021 "Ajustes y modificaciones al formato e instructivo Versión 2 "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"	**Finalizado**
CARRETERO	4. Socialización del formato definitivo GCSP-F-301 e instructivo a los concesionarios e interventorías según la confirmación de asistentes que realice las VEJ/VGC.	10 y 11 de junio de 2021	Suscrito en acta de reunión No. 021 de los días 10 y 11 de junio de 2021 "Ajustes y modificaciones al formato e instructivo Versión 2 "GCSP-F-301 Propiedades, Planta y Equipo en los Acuerdos de Concesión de Infraestructura del Modo Carretero bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"	**Finalizado**
PUERTOS	El concesionario enviara información correspondiente a la presentación socializada en la reunión	11/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 022 del 11 de junio de 2021. Mesa de trabajo, Revisión condiciones técnicas, de mantenimiento y operación del contrato de concesión portuaria 003 de 2008. Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores – CONTECAR	**Finalizado**
CARRETERO	Remisión de la grabación a los asistentes para revisión de compromisos establecidos en la mesa de trabajo por parte del área predial	17/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 023 del 17 de junio de 2021. Seguimiento Avances Plan de Trabajo 2021- Predial	**Finalizado**
CARRETERO	Revisión de los predios expropiados para conocer el origen de los pagos de los proyectos Briceño Tunja y Devimed	17/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 023 del 17 de junio de 2021. Seguimiento Avances Plan de Trabajo 2021- Predial	**Pendiente**
CARRETERO	Remisión de Memorando a la VAF justificación cronograma de actividades y ampliación plan de trabajo CGN	17/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 023 del 17 de junio de 2021. Seguimiento Avances Plan de Trabajo 2021- Predial. 14-07-2021, se envió propuesta de cronograma ajustado sin memorando.	**Extemporáneo**

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

MODO DE TRANSPORTE	COMPROMISO	FEHA DE INICIO	OBSERVACIONES	ESTADO
			Memorando de solicitud de ampliación plazo CGN Rad: 20216040108253 del 05-08-2021.	
TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE	Enviar al INVIAS, la presentación socializada en la mesa de trabajo y los listados de contratos de concesión vigentes para los modos de transporte carretero y Portuario.	24/06/2021	suscrito en mesa de trabajo del 24 de junio de 2021. Socialización transversal de la Implementación de la Resolución No. 602 de 2018 CGN para los diferentes modos de transporte por parte de la ANI e INVÍAS.	**Finalizado**
TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE	Suscripción de oficio de manera transversal con INVIAS-ANI para remitirlo a la Contaduría General de la Nación con el objetivo de ampliación plazo para la entidad titular de la infraestructura (INVIAS) y entrega de información a la entidad concedente (ANI).	24/06/2021	suscrito en mesa de trabajo del 24 de junio de 2021. Socialización transversal de la Implementación de la Resolución No. 602 de 2018 CGN para los diferentes modos de transporte por parte de la ANI e INVÍAS. Cada entidad está trabajando su Plan de trabajo	**Pendiente**
TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE	Realizar mesas de trabajo para avances y suscripción de actas parcializadas Correspondientes para la incorporación y desincorporación de información contable y financiera respecto a los contratos de concesión de los diferentes modos de transporte por parte de la ANI-INVIAS, priorizando por modos de transporte de mayor impacto (Carretero, Puertos, Férreo)	24/06/2021	suscrito en mesa de trabajo del 24 de junio de 2021. Socialización transversal de la Implementación de la Resolución No. 602 de 2018 CGN para los diferentes modos de transporte por parte de la ANI e INVÍAS.	**Pendiente**
FÉRREO	Determinar internamente entre los profesionales encargados del plan de trabajo para armar el cronograma de trabajo para el modo férreo priorizando actividades.	24/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 25 del 25-06-021"Plan de trabajo - Modo Férreo"	**Extemporáneo**
CARRETERO	Envío de la grabación de la mesa de trabajo de la socialización del Formato e Instructivo GCSP-F-301 las áreas financieras de la VEJ/VGC.	25/06/2021	Suscrito en acta de reunión No. 26 del 25-06-021"Socialización a concesionarios e interventorías del modo de transporte carretero de la Versión 2 del Formato e instructivo "GCSP-F-301 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MODO CARRETERO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO"	**Finalizado**

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

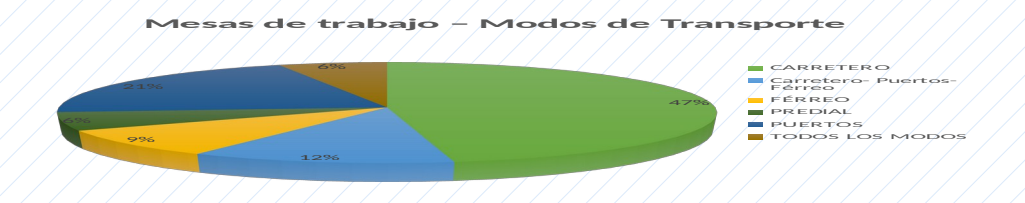

2. CUMPLIMIENTO COMPROMISOS

MODO DE TRANSPORTE	ESTADO COMPROMISO	COMPROMISOS	
CARRETERO	Finalizado	36	54,55%
	Pendiente	1	1,52%
	N/A	1	1,52%
	Total	**38**	**57,58%**
FÉRREO	Finalizado	2	3,03%
	Total	**2**	**3,03%**
GESTIÓN PREDIAL	Finalizado	2	3,03%
	Total	**2**	**3,03%**
PORTUARIO	Finalizado	17	25,76%
	Total	**17**	**25,76%**
CARRETERO - FÉRREO – PUERTOS	Finalizado	5	7,58%
	Pendiente	2	3,03%
	Total	**7**	**10,61%**
TOTAL GENERAL		**66**	**100,00%**

3. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SUCRITAS EN CRONOGRAMAS DE PLAN DE TRABAJO 2021-2022, POR MODO DE TRANSPORTE

Ajustes y modificaciones para la implementación de la segunda	Análisis de los formatos (de diciembre de 2020 y	ón corte 31 el registro	Consolidación de los Formatos GCSP-F-301 reportados por los concesionarios e

CARRETERAS

versión del Formato "GCSP-F-301 PP&E en Concesión"	contable con corte 31-12-2020.	interventorías con corte 30-06-2021 para verificación y análisis de la información y generación de conclusiones de 9 concesiones.
	Inclusión de Unidades de Activo por cada Rubro principal, Incorporación cuadro resumen para uso de contabilidad y modificación y ajustes a las instrucciones de diligenciamiento del formato.	
	Diligenciamiento del formato propuesto, con el acompañamiento del concesionario Transversal del Sisga.	
	Socialización Formato e instructivo Final con líderes financieros y técnicos de la VEJ, VGC y con los concesionarios e interventorías.	
	Implementación de la segunda versión del Formato e Instructivo GCSP-F-301 del 30-06-2021 en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.	
Construcción de la política contable de Deterioro (Bienes de Uso Público y Activos no Generadores de Efectivo)	Proyecto de Guía y Test de Deterioro	Modificación de la Guía de Deterioro (1Versión) y posterior publicación junto con el Test en el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI.
	Socialización de la guía y test de Deterioro a los líderes misionales.	
	Dos Mesas de trabajo sostenidas con el concesionario Autovía Neiva-Espinal-Girardot sobre política de PPYE y Mantenimientos rutinarios y mayores.	
	Socialización de la Guía y Test de Deterioro al área técnica de la VEJ-VGC, realización prueba piloto para 6 proyectos de concesión modo carretero y socialización de los mismos por parte de los profesionales técnicos.	
Reversiones ANI-INVIAS	Socialización de los Capítulos Contable, Predial y Modo Carretero áreas misionales ANI y VAF.	Continuidad en mesas de trabajo transversales para la incorporación y desincorporación de saldos contables en atención al Art. 7º de la Resol. 602-2018 y realización del plan de trabajo ANI-INVIAS
	Versión final del manual de reversiones en lo referente a la información de las tres áreas mencionadas anteriormente.	
	Exclusión de 4 formatos del capítulo contable por la no utilización de éstos del Sistema de Gestión de Calidad. GCSP-F-110-111-112-113 relacionados con Inventarios.	
	Mesas de trabajo sostenidas con el INVIAS (5) para la entrega de información contable conforme al Art. 7º de la Resol. 602-2018.	
	Entrega de información contable y soportes (*Resoluciones*) Contingencias Ambientales y Prediales de los proyectos revertidos: • Malla Vial del Cauca y Cauca • Bogotá-Girardot • Zona Metropolitana de Bucaramanga • Rumichaca – Pasto - Chachagüí	
Actualización Plan de Trabajo CGN – Resol 602-2018	Solicitud ampliación plazo hasta por dos años adicionales al establecido en el Art 7º Transitorio de la Resol. 602-2018 según Radicado ANI 20204000389461 del 17-12-2020	Memorando Final de Justificación y Ajustes a Cronogramas hasta por dos años adicionales al establecido en el Art. 7º de la Resol. 602-2018, es decir, hasta el año 2024 por parte de la VEJ. Presentación de justificación y ajustes a cronogramas modo carretero ante el Comité de Sostenibilidad Contable ANI y posterior remisión a la Contaduría General de la Nación.
	Sugerencia del área de contabilidad a la VEJ de justificación y ajustes a cronogramas para cumplimiento de la Resol. 602-2018 para los diferentes temas, que contemple hasta la vigencia 2024.	
Actas Conciliación saldos a 31 dic 2020 modo carretero	Se estructuraron los 42 proyectos de concesión con responsables financieros de la VEJ-VGC.	Actividad Finalizada.
	Construcción de formato para incorporación de saldos contables VS Tabla de amortización.	
	Se conciliaron los 42 proyectos de concesión y se suscribieron las actas con las respectivas firmas.	
Mejoras al modelo financiero	Revisión de los estudios previos y sugerencias al proceso de	Mejoras al modelo financiero con propósitos

con propósitos contables	contratación que se adelanta y construcción del Anexo 1.	contables, pasivo financiero y diferido. Proceso de contratación publicado.

PUERTOS

ACTIVIDADES	AVANCES 2021	PENDIENTE
Actas de conciliación de saldos a 31-12-2020.	Ocho (8) Actas de conciliación que contienen sesenta y un (61) concesiones portuarias.	*Actividad Finalizada.*
Actualización proceso de reversión.	Actualización manual de reversiones capitulo contable y capítulo portuario.	Registro contable concesiones revertidas.
	Actualización actas de reversión.	
	Documentación de puertos revertidos.	
Consolidación de inventario de bienes, de acuerdo con la revisión del plan de inversiones.	Consolidación de inventario de activos para diez y seis (16) concesiones portuarias.	Determinación de vida económica y vida útil para cálculo de depreciación, valor en libros y deterioro.
Gestiones para el reconocimiento de los activos entregados en concesión	Mesas de trabajo con los técnicos y financieros del grupo Portuario.	Reunión con INVIAS para verificación de saldos iniciales activos concesionados
	Identificación de soportes y comprobantes de registro contable inicial en las cuentas de orden de la Agencia.	Definición la política para el reporte y reconocimiento en estados financieros con INVIAS
	Consolidación del inventario de activos identificados en bases de datos para remisión al grupo portuario y al INVIAS (19 proyectos).	Incorporación o ajuste de formatos para el reporte según se requiera.
Construcción de la política de deterioro.	Guía, Test BUP y Test ANGE – Ajustados al modo de transporte portuario.	Recibir observaciones por parte de la VGC, sobre propuesta realizada por la VAF.
	Remisión de propuesta de Guía y Test formuladas por parte de la VAF a la VGC Rad: 20214010108483 del 06-08-2021.	Generar versión definitiva y su publicación en el sistema de gestión de calidad.
Actualización plan de trabajo CGN	Propuesta ampliación plan de trabajo – Rad: 20213080093513 del 30-06-2021.	Aprobación del plan de trabajo remitido, por parte de la alta gerencia de la Agencia y remisión a la CGN.

FERROCARRILES

ACTIVIDADES	AVANCES 2021	PENDIENTE

Seguimiento al cumplimiento de las actividades suscritas en el plan de trabajo CGN - Modo Férreo	Actividad continua	Actividad continua
Actualización Manual de Reversiones – Capítulo contable y capítulo Férreo.	Actualización Manual de Reversiones – Capítulo contable y capítulo Férreo.	*Actividad Finalizada.*
Modificación y justificación al plan de trabajo suscrito con la CGN - Modo Férreo para ampliación de plazo hasta por 2 años mas	Propuesta ampliación plan de trabajo – Rad: 20214010098233.	Aprobación del plan de trabajo remitido, por parte de la alta gerencia de la Agencia y remisión a la CGN.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR MODO DE TRANSPORTE

MODO DE TRANSPORTE CARRETERO

Teniendo en cuenta que las "actividades" propuestas en el plan de trabajo del modo carretero corresponden a temas complejos que requieren de múltiples análisis, revisiones, y definiciones, que no competen exclusivamente a las gerencias financieras, a continuación, se presenta una relación de algunas de las gestiones, reuniones y actividades desarrolladas, con las cuales se evidencia el trabajo, avance y compromiso, en cumplir con la definición final para el manejo contable de estos temas.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

A continuación, se describen las actividades realizadas para el análisis, revisión y definición de esta actividad efectuadas durante el primer semestre de 2021:

1. Durante el mes de enero y febrero se recibió el formato diligenciado por los Concesionarios y las Interventorías; en reunión del 4 de febrero de 2021; y posterior, a la revisión de análisis del área de contabilidad; se concluyó que durante la vigencia de 2021 se debe continuar trabajando en la información de las Propiedades, Planta y Equipo y, Activos Intangibles a ser registrados en los Estados Financieros de la ANI con el fin de obtener la calidad de información que permita la confiabilidad de su registro; razón por la cual, se solicitó ampliación del plazo en el Plan de Trabajo sobre este tema para la vigencia de 2021.

2. El 25 de marzo de 2021, en reunión se socializó y se identificaron los puntos a revisar para la modificación del formato GCSP-F-301 Propiedad, Planta y Equipo, bajo el cual, los grupos financieros quedaron con el compromiso de enviar el Apéndice Técnico 4, correspondiente a los proyectos de 4G, como insumo para el área de contabilidad para su propuesta de modificación al GCSP-F-301 Propiedad, Planta y Equipo.

3. El 9 de abril de 2021, en reunión se socializaron las modificaciones propuestas por el área de contabilidad al formato GCSP-F-301 Propiedad, Planta y Equipo, bajo la misma se propuso revisar el formato propuesto con contabilidad, con el Concesionario y con la Interventoría del proyecto de Transversal del Sisga.

4. El 19 de abril de 2021, se llevó a cabo la reunión con el Concesionario y la Interventoría del proyecto de Transversal del Sisga, bajo el cual, se propusieron unas pequeñas mejoras a ser atendidas por contabilidad, y se planteó una siguiente reunión para ajustar el instructivo.

5. El 10 y 11 de junio de 2021 se realiza la actualización del instructivo del GCSP-F301 Propiedad., Planta y Equipo.

6. El 25 de junio de 2021, se realiza la socialización con los concesionarios y las interventorías.

Actualmente se está recibiendo por parte de los concesionarios y las interventorías los formatos diligenciados, los cuales deben ser revisados y analizados por las partes con el fin de validar la calidad de la información para el registro. No obstante, se solicitó un mayor plazo para esta actividad, con el fin de identificar mejoras en los siguientes cierres contables e identificar y dar solución a inconvenientes sobre el reporte que informen los concesionarios y las interventorías.

CARGA FINANCIERA Y EL PASIVO MIXTO:

Esta actividad surge de la necesidad de mejorar el modelo financiero con fines contables, debido a que se identificó que el modelo financiero con fines contables para los proyectos de Cuarta Generación se encuentra diseñados como un Pasivo Financiero 100%, impactando el cálculo de la carga financiera.

También se identificó que, en algunos proyectos de Primera y Tercera generación, el cálculo de la amortización del pasivo diferido del modelo financiero con fines contables implicaba un error en el cálculo del Pasivo Financiero y el Pasivo Diferido del Modelo, ambos errores debían ser ajustados manualmente por el área contable, lo cual podría conllevar a sobrevalorar o subvalorar el valor registrado como Pasivo Financiero, Pasivo Diferido y Carga Financiera.

A continuación, se describen las actividades realizadas para el análisis, revisión y definición de esta actividad:

1. Actualmente la contratación del experto se encuentra a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera; no obstante, se han atendido las solicitudes de la VAF al respecto de revisar el Anexo 1 al formato de contratación, solicitud efectuada por correo electrónico.

2. Adicionalmente, las Gerencias Financieras han identificado algunas mejoras a aplicar en las Guías de diligenciamiento de los modelos financieros para fines contables, las cuales se encuentran en revisión y análisis para su aplicación.

DETERMINACIÓN DE LAS VIDAS ÚTILES:

Esta actividad surge de la necesidad del equipo de contabilidad de determinar las vidas útiles en los proyectos de concesión y de esta manera determinar la depreciación de los Activos, es decir, los Bienes de uso Público, sin embargo, por ser el tema tan reciente y no encontrarse establecido en el contrato de concesión, se debe

estudiar el tema con los equipos financieros, técnicos y contables de la ANI para así determinar la política contable de la Entidad. Para el mismo se ha estipulado que sea un estudio y definición en el transcurso de dos años, a través de mesas de trabajo, propuestas y pruebas.

Durante el primer semestre, se revisó las normas NISCP sobre deterioro y se estudió el siguiente material correspondiente a la aplicación de las NISCP, con el objeto de la determinación de vidas útiles:

Presentación de los aspectos contables identificados en la Ley 27.328, en:

https://www.youtube.com/watch?v=yMYKc32gA8I&t=5s
Fase de construcción (I), en: https://www.youtube.com/watch?v=07dtuZEyFpU
Fase de construcción (II), en: https://www.youtube.com/watch?v=TmMEiVZj-Qs
Fase de operación (I), en: https://www.youtube.com/watch?v=00HStL-Q6WE&t=178s
Fase de operación (II), en: https://www.youtube.com/watch?v=b6XvhIuhAEs
Fase de operación (III), en: https://www.youtube.com/watch?v=6slAE080_go

DETERIORO:

A continuación, se relacionan las actividades realizadas durante el Primer Semestre de 2021:

El jueves 29 de abril de 2021, por solicitud de la contadora de la Agencia, se cita a reunión con el objetivo de escuchar la exposición por parte del grupo contable del concesionario Autovía Neiva Girardot S.A.S., sobre políticas contables y aclarar inquietudes que permitan avanzar en los temas de deterioro, en la misma el Concesionario compartió su experiencia.

Ese mismo día, se efectúo una reunión interna mediante la cual se socializó la "Guía para la Estimación del Deterioro en los Proyectos de Concesión de Transporte", en la misma socialización se discutieron diferentes temas, y se acordó que el área de contabilidad iba a familiarizar los conceptos de Deterioro y las preguntas del test para la respectiva socialización y debate de la propuesta de interpretación de cada pregunta del test, para su posterior revisión, análisis y aprobación por parte de las áreas misionales y las Vicepresidencias misionales remitirían las observaciones y comentarios por parte de las áreas técnicas.

Se remitieron los correos a los líderes técnicos y las respuestas obtenidas fueron compartidas con el área de contabilidad en la reunión del 28 de mayo de 2021, en dicha reunión contabilidad presentó las mejoras propuestas y se llegó a la conclusión que en las mesas de trabajo se necesitaba de ellos líderes técnicos para continuar con el análisis y lograr determinar el tratamiento del Deterioro en la Agencia.

MODO DE TRANSPORTE PORTUARIO:

La Gerencia Financiera 1 del Modo Portuario en conjunto con la Gerencia de proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual durante el II trimestre del año 2021 adelantó gestiones frente al plan de trabajo propuesto, sin embargo y conforme a las mesas de trabajo efectuadas con la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de acuerdo con los avances de dicho plan de trabajo a la fecha y las situaciones

particulares de cada uno de los proyectos de concesión, se determinó la necesidad de ajustar algunas actividades del plan de trabajo presentado al finalizar el I trimestre 2021 según memorando No. 20213080093503 del 30 de junio de 2021, ajustando las actividades que aunque no estarían vencidas si requiere más tiempo para su ejecución, como lo es la imputación de inversiones por el volumen y acceso de la información que se debe revisar y porque se requiere conciliar cifras con los concesionarios, las interventorías y la Entidad. Además, estamos atentos a las instrucciones de cómo se aplicaría la capacitación realizada sobre las metodologías de determinación de vidas útiles y depreciación y deterioro, en el desarrollo del Plan de Trabajo.

Imputación contable

La imputación de inversiones modo Portuario se realiza con el objetivo de hacer una revisión a los reportes consolidados en el Informe de Inversión de Capital Privado en Bienes de uso Público del Modo Portuario que las concesiones vigentes han realizado, información que está en los Estados Financieros de la Agencia.

Si bien en el año 2020, I y II trimestre del año 2021 se adelantaron las actividades de imputación contable de las inversiones ejecutadas de los proyectos concesionados, teniendo en cuenta el volumen de información, los montos ejecutados acumulados, la antigüedad de las inversiones a revisar, acceso a la misma y el avance de
las actividades programadas para llevar a cabo la imputación, a la fecha se han imputado diecisiete (17) proyectos de concesión, por lo tanto, se requiere que esta actividad sea ampliada en el cronograma hasta el segundo trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que a la fecha hay un avance del 27,87%.

Los cambios en el cronograma trimestral de imputación del I y II trimestre de 2021 se socializaron a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en el memorando No. 20213080093503 del 30 de junio de 2021.

A continuación, se presenta el avance del cronograma de imputación de inversiones de los puertos programados para el II trimestre 2021, asimismo, se relacionan los puertos en los cuales se culminó el proceso de revisión y se informó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera por medio de los siguientes memorandos:

Sociedad Portuaria / Concesión	Radica VAF No.	Fecha
Océanos S.A.	20213080058783	12/04/2021
Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A.	20213080059933	14/04/2021
Sociedad Portuaria las Américas S.A.	20213080064283	22/04/2021
Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A. (Cartagena)	20213080064883	23/04/2021
Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S A	20213030093263	30/06/2021

La finalización depende del desarrollo de las actividades semanales en las cuales se describen las tareas del área financiera, técnica, concesionarios e interventorías (según aplique) para llevar a cabo la imputación de las inversiones consolidas por cada concesionario, junto con revisión y respuesta del concesionario, por lo tanto, se reprogramaron las actividades pendientes para ser terminadas en los siguientes trimestres de 2021 así:

Trimestre de imputación informado en el memorando No. 20213080093503 del 30 de junio de 2021– corte a marzo 2021, los cuales no se modificaron:

Nombre Concesionario o beneficiario	Trimestre según memorando No. 20213080093503 del 30 de junio de 2021– corte a marzo 2021.
Petróleos y Derivados de Colombia S.A.	6. III-T-21
Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico SA	6. III-T-21
Algranel S.A.	6. III-T-21
Sociedad Portuaria del Dique S.A.	6. III-T-21
Refinería de Cartagena S.A. - "REFICAR"	6. III-T-21
Atunamar Limitada	6. III-T-21
Oleoducto Central S.A. - "OCENSA S.A."	7. IV-T-21
Refinería de Cartagena S.A. - "REFICAR" (ECOPETROL)	7. IV-T-21

Trimestre de imputación informado según memorando No. 20213080093503 del 30 de junio de 2021– corte a marzo 2021, los cuales se ajustaron así:

Nombre Concesionario o beneficiario	Trimestre según memorando No. 20213080093503 del 30 de junio de 2021– corte a marzo 2021.	Trimestre ajustado año 2021
Sociedad Portuaria Palermo S.A. - "Antiguo muelle Esso"	6. III-T-21	7. IV-T-21
Compañía de Puertos Asociados S.A. - "COMPAS Tolú (Antes Golfo de Morrosquillo)"	5. II-T-21	7. IV-T-21
Sociedad Portuaria Dexton S.A.	5. II-T-21	6. III-T-21

Puertos adicionales a los mencionados en los cuadros anteriores programados para revisión en el III trimestre 2021:

Nombre Concesionario o beneficiario	Trimestre 2021
Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	6. III-T-21
Olefinas y Derivados	6. III-T-21
CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. - "Terminal Petrolero de Coveñas"	6. III-T-21
CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. - "Terminal Marítimo de Pozos Colorados"	6. III-T-21
CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. - "Terminal Marítimo de Tumaco"	6. III-T-21
Puerto Brisa S.A.	6. III-T-21

Reversión

La Gerencia Financiera 1 y la Gerencia de Proyectos Portuarios, se encuentran en el trámite de reversión de los siguientes puertos por la terminación del contrato de concesión conforme al procedimiento establecido en el Acta 1 de 2005 suscrita entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura.

Sociedad Portuaria / Concesión	Contrato
Romero y Burgos S.A.	Resolución No.288 de 2010
Exxonmobil	Resolución No.192 de 1952 y Resolución 1213 de 1993
Sociedad C.I. Antillana S.A.	Resolución No. 634 de 1997

Adicionalmente separticipa en el proceso de actualización al manual de reversiones en el capítulo del modo portuario y se participó en la revisión condiciones técnicas, de mantenimiento y operación del modo portuario; con la VAF, Gerencia de Proyectos Portuarios, Gerencia Financiera 1., mediante la asistencia en las mesas de trabajo así:

REUNIÓN	ASUNTO
23 de abril de 2021	Manual de reversiones - Modo de transporte Portuario
5 de mayo de 2021 Reunión Microsoft Teams.	Revisión Formato 011-Puertos, al momento de la reversión del Puerto.
11 de mayo de 2021 Reunión Microsoft Teams.	Manual de Reversiones - Modo de Portuario
20 de mayo de 2021 Reunión Microsoft Teams.	Plan de Trabajo Suscrito con la CGN - Modo Portuario
2 de junio de 2021 Reunión Microsoft Teams.	Mesa de trabajo revisión condiciones técnicas, de mantenimiento y operación del modo portuario. VAF, Gerencia de Proyectos Portuarios, Gerencia Financiera 1.
10 de junio de 2021 Reunión Microsoft Teams.	Mesa de trabajo para la socialización de las condiciones técnicas, de mantenimiento y operación del modo portuario, Sociedad Portuaria Regional Santa Martha
11 de junio de 2021 Reunión Microsoft Teams.	Mesa de trabajo para la socialización de las condiciones técnicas, de mantenimiento y operación del modo portuario – Sociedad Portuaria Contecar

Guía contable

La Guía Contable versión 1 se presentará en el III semestre de 2021.

MODO DE TRANSPORTE FÉRREO:

Revisión de la metodología de estimación de vida útil presentada por la RFA y revisión de su aplicación en otros proyectos férreos:

Esta actividad, se tenía programada para el mes de agosto de 2021, pero se evidencia que es necesario ajustarla, particularmente por el análisis que el G.T.I. de Férreo, realizó al momento de la elaboración del memorando que se desea remitir a la Contaduría General de la Nación, con relación a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 7º Transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, debido a que se ratificó con este análisis, que el tema de vidas útiles, depreciación y deterioro, del modo férreo, es más compleja de lo que se pensaba, en razón a que en este modo de transporte, se cuentan con equipos desde 1960, 1970, 1980, y siguen funcionando, y por tanto, no va a ser fácil determinar la vida útil de estos equipos, que inicialmente se tenía establecido que la vida útil era de 50 años, y que evidentemente ya se superó el tiempo establecido.

En las metodologías desarrolladas, se definieron vidas útiles y depreciaciones e inclusive, valores de salvamento, pero únicamente se efectuó en las propiedades, planta y equipo. Teniendo en cuenta lo anterior, está pendiente de aplicación a los activos reconocidos y, asimismo, revisar los tipos de activos con que cuentan los proyectos férreos.

Mesas de trabajo sobre posibles metodologías para la estimación de la vida útil

Para el mes de agosto de 2021, se tiene planteado inicial la socialización de la metodología de estimación de la vida útil con el concesionario y la interventoría para evaluar si la metodología cumple con el propósito y, determinar si esta es útil para determinar la depreciación del año 2021

La metodología en comento está dirigida únicamente para la Red Férrea del Atlántico y para su elaboración, se utilizaron los manuales de material rodante en los cuales, se determina la vida útil de cada equipo, conforme a la guía técnica, pero no sé tiene certeza, si se puede determinar como una metodología, o más como un avance.

GESTIÓN PREDIAL – TRANSVERSAL A TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE:

A continuación, se relacionan las entregas de información realizadas por los Grupos Internos de Trabajo Predial, de Asesoría Jurídico Predial y Social, con corte a junio 30 de 2021:

REPORTE NIIF MODOS CARRETERO DE 1 A 3 GENERACIÓN, FÉRREO Y AÉREO					
No.	**Proyecto concesión**	**Predios Reportados**	**(2) Valor total reportado G.I.T Predial, Social y de Asesoría Jurídico Predial**	**Memorandos enviados a la VAF**	**Modo**
1	Cartagena Barranquilla Ruta 90ª - CCB	Se reporto el total con la 4 entrega, este se anula	$ -	20206040100653 de 13 de agosto de 2020	Modo Carretero
2	Modernización Aeropuerto Ernesto Cortissoz	4	$ 134.758.145,00		Modo Aéreo
3	Fontibón – Facatativá – Los Alpes	172	$31.799.051.984,90	20206040137763 de 6 de noviembre de 2020	Modo Carretero
4	Ruta del Sol Sector 1	119	$ 12.885.199.291,54		Modo Carretero
5	Área Metropolitana de Cúcuta – T 6	1	$ 899.285.007,66		Modo Carretero
6	Área Metropolitana de Cúcuta – T 10	13	$ 7.073.338.737,41		Modo Carretero
7	Girardot-Ibagué-Cajamarca, Tramo 1	75	$ 6.294.187.193,62	20206040162383 de 23 de diciembre de 2020	Modo Carretero
8	Girardot-Ibagué-Cajamarca, Tramo 2 Segunda Calzada	37	$ 4.499.499.006,49		Modo Carretero
9	Girardot-Ibagué-Cajamarca, Tramo 2	30	$ 5.165.150.796,99		Modo Carretero
10	Girardot-Ibagué-Cajamarca, Tramo 3	71	$ 6.796.398.553,88		Modo Carretero
11	Girardot-Ibagué-Cajamarca, Tramo 5	7	$ 919.048.222,96		Modo Carretero
12	Girardot-Ibagué-Cajamarca, Tramo 6	26	$ 13.874.007.127,89		Modo Carretero
13	Girardot-Ibagué-Cajamarca, Tramo 7	40	$ 6.390.050.125,39		Modo Carretero
14	Ruta del Sol Sector 2	195	$ 45.596.257.535,25		Modo Carretero
15	Ruta Caribe	667	$ 89.441.661.268,83		Modo Carretero
16	Desarrollo Vial de Norte-Devinorte	178	$ 23.372.074.811,00	20216040062523 de 19 de abril de	Modo Carretero
17	Cartagena Barranquilla Ruta 90ª - CCB	61	$ 18.908.856.287,00		Modo Carretero

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

REPORTE NIIF MODOS CARRETERO DE 1 A 3 GENERACIÓN, FÉRREO Y AÉREO					
No.	**Proyecto concesión**	**Predios Reportados**	**(2) Valor total reportado G.I.T Predial, Social y de Asesoría Jurídico Predial**	**Memorandos enviados a la VAF**	**Modo**
18	Zona Metropolitana de Bucaramanga	32	$ 3.730.107.702,00	2021	Modo Carretero
19	Red Férrea del Pacífico - Variante Cartago	9	$ 3.326.136.764,41		Modo Férreo
20	Área Metropolitana de Cúcuta	229	$ 33.303.182.273,69	20216040101513 de 21 de julio de 2021	Modo Carretero
21	Neiva - Espinal - Girardot	42	$ 1.980.113.645,00		Modo Carretero
22	Ruta Caribe	67	$ 6.441.020.315,31		Modo Carretero
23	Ruta del Sol Sector 1	57	$ 4.475.849.376,76		Modo Carretero

MODO DE TRANSPORTE AEROPORTUARIO

De acuerdo con lo conceptuado por la CGN respecto a que la AEROCIVIL y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la Alta Dirección de cada entidad, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos priorizando los de mayor impacto y realizando una depuración de la información, a fin de establecer, entre otras, si existe información financiera duplicada en ambas entidades, en procura que la información cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del Régimen de contabilidad pública, se indica:

1. En mesa de trabajo realizada con la Aerocivil, el 8 de febrero de 2021, se acordó que cada entidad continuaría para el cierre de la vigencia 2020, con los saldos registrados en sus estados financieros y gradualmente desincorporará o incorporará de acuerdo con lo establecido en el concepto del 10 de febrero de 2021, de la Contaduría General de la Nación.

2. El 12 de abril del 2021, en mesa de trabajo realizada entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil se acordó el Plan de Trabajo que fue aprobado, en el mes de mayo, por la Alta Dirección en la Aerocivil y por el Comité de Sostenibilidad Contable en la ANI.

   El Plan de Trabajo contempla actividades principales y derivadas. Las actividades principales son: 1. Conceptualización, 2. Establecer y Presentar Plan de Trabajo, 3. Conciliación, 4. Información Contable por Proyecto, 5. Documento – trazabilidad, 6. Actividades prospectivas. Estas actividades tienen un marco de tiempo del 14/10/2020 al 31/12/2021, el cual es susceptible de los ajustes que lleguen a proponer las partes.

3. La Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, el documento suscrito por las dos entidades denominado “CRONOGRAMA ENTREGA ENTIDAD CONCEDENTE (ANI – AEROCIVIL)”, mediante oficio radicado ANI No. 20213090219471 del 21 de julio de 2021.

4. Actualmente, se está trabajando para el cierre de las Actividades 3. Conciliación y 4. Información Contable por Proyecto. Estas actividades comprenden, entre otras, socialización y entrega de la información que soporta los saldos contables de la Agencia, saldos contables de activos, pasivos, procesos judiciales y arbitrales, políticas contables e información relevante, revisión por parte de la Aerocivil de la información y de las bases de datos entregadas por la Agencia, depuración de la información y demás actividades tendientes a la incorporación y desincorporación de los elementos de los estados financieros.

La entrega de la información por proyecto se inició por los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario y conforme al orden establecido en el plan de trabajo:

Aeropuerto El Dorado
Aeropuertos de Centro Norte
Aeropuertos de Nororiente
Aeropuertos de Cartagena
Aeropuertos de Cali
Aeropuerto de Barranquilla

5. Se han realizado mesas de trabajo con los diferentes equipos interdisciplinarios de la Aeronáutica Civil y de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de que la Aeronáutica, como entidad concedente para fines contables, cuente con la información suficiente para la contabilización de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión aeroportuaria. En las respectivas mesas incluyen, pero sin limitarse sólo a ellas, las siguientes actividades:

    - Acordar cómo se realizará la entrega y recibo de la información objeto del proceso.
    - Aclaración de las dudas de la información entregada por la Agencia a la Aeronáutica
    - Solicitud de nueva información por parte de la Aeronáutica Civil
    - Entrega de la información solicitada por la Aeronáutica, por parte de la Agencia
    - Revisión del estado actual de trabajo y sus respectivos avances.

"-Nota 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO. 5.2. Efectivo de Uso Restringido. Con saldo de $112.561 miles.

Detalle de las partidas que se encuentran embargadas:

FECHA EMBARGO	*VALOR EMBARGO*	*VALOR RECUPERADO*	*VALOR PENDIENTE RECUPERAR*	*TIPO DE RESTRICCIÓN*	*ORIGEN*	*SITUACIÓN QUE LO IDENTIFICA*	*NOMBRE DEL JUZGADO*
10/08/2017	*110.000*	*23.355*	*86.645*	*Embargo*	*Proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cía. S en C*	*A la fecha está pendiente que GIT Asesoría Jurídica Predial, informe donde se encuentran estos recursos*	*Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada*
24/05/2017	*29.703*	*16.643*	*13.060*		*Proceso Ejecutivo Singula Luis Fernando Cucalón*	*A la fecha el Juzgado 1° Civil del Circuito de Palmira no ha dado respuesta a la solicitud*	*Juzgado Civil del Circuito de Palmira Valle*
14/01/2011	*10.200*	*-*	*10.200*		*Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia Ricardo Andrés Betancourt*	*A la fecha está pendiente que GIT Asesoría Jurídica Predial, informe donde se*	*Juzgado Primero laboral del circuito de Guadalajara Buga.*

						encuentran estos recursos	
19/12/14	*2.655*	*-*	*2.655*		*Proceso Ejecutivo Manuel Alfonso Gutiérrez Silva*	*A la Fecha se está a la espera de lo resuelto por el Juez de Segunda instancia sobre el recurso de apelación radicado por la ANI*	*Juzgado Civil del Circuito de los >Patios*

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En algunos procesos las cuentas ya se encuentran desembargadas, sin embargo, los recursos no han ingresado a las cuentas de la entidad, razón por la cual se viene adelantando ante las autoridades judiciales correspondientes, gestiones que permitan recuperar estos recursos.

El valor de $86.645 miles, corresponde al proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cia S., al respecto, mediante oficio No. 0228 del 5 de abril de 2019, el despacho judicial informó que el proceso 2007-00069 se declaró terminado por el pago total de la obligación, toda vez que en su oportunidad se realizaron los pagos correspondientes a la parte demandada y al perito evaluador y el excedente a la parte demandante, para concluir, nos indican que, se consultará sobre la viabilidad de cubrir el monto pendiente por recuperar, a través del Fondo de Contingencias contractuales de las entidades estatales para el proyecto Malla Vial de Cauca y Cauca. Mediante oficio No. 0663 del 16 de julio de 2019, el juzgado ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, mediante radicado No. 20206060173351 del 23 de junio de 2020; así mismo, se encuentra terminado el proceso ejecutivo y el proceso de expropiación 2007-00069.

La suma de $13.060 miles, corresponde al Proceso Ejecutivo del señor Luis Fernando Cucalón, frente a este embargo, mediante radicado No. 2019-606-008366-1 del 15 de marzo de 2019, se remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo de las cuentas, posterior a esto, a través de los Autos de sustanciación de fechas 27 de mayo y 24 de julio de 2019, se ordenó, oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, para que aclare si se hizo efectiva la disposición de los recursos indicados, a favor de la Agencia. Mediante el Auto del 24 de julio de 2019, se ofició al Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, para que aclare si se hizo efectiva la disposición de los valores indicados en los oficios 2623 del 01 de julio de 2013 y 2630 del 01 de agosto de 2013. A la fecha el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira no ha dado respuesta a la solicitud.

La suma de $10.200 miles, corresponde al proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia a favor de Ricardo Andrés Betancourt, al respecto el GIT Asesoría Jurídica Predial, mediante memorando No. 2019-606-017199-1 del 4 de junio de 2019, remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo, la cual fue resuelta a través del Auto Interlocutorio No. 639 del 29 de julio de 2019, seguidamente se solicitó al despacho Judicial la devolución de las sumas retenidas. Mediante Auto del 11 de diciembre de 2019, el juzgado informó a la ANI que en el presente asunto no existen dineros pendientes de devolución y ordena el archivo del proceso.

El valor de $2.655 miles, corresponde al proceso Ejecutivo a favor del señor Manuel Alfonso Gutiérrez Silva, al respecto mediante oficio No. 2019606029764-1 del 3 de septiembre de 2019, la Agencia procedió a solicitar el levantamiento de la medida Cautelar, ordenada entre el proceso ejecutivo y la devolución de los dineros consignados a órdenes del despacho judicial. Mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2020, el Juzgado no accede al levantamiento de la medida hasta tanto no se le dé tramite a las liquidaciones aportadas por las partes. No revoca el auto que ordena la entrega de dineros y se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura. Mediante escrito radicado el día 15 de septiembre de 2020 ante el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, se dio cumplimiento y se adjuntó el pago las expensas para surtir el recurso ante la segunda instancia. A la fecha se está a la espera de lo resuelto por el Juez de segunda instancia
sobre el recurso de apelación radicado por la ANI.

"-Nota 7. CUENTAS POR COBRAR- 7.1. Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios.

Con saldo de $17.022.885 miles. La subcuenta sanciones cuyo saldo es de $4.771.362 mil, corresponde al registro de las nuevas sanciones interpuestas a favor de la Agencia:

TERCERO	*VALOR*	*PLAZO*	*TASA DE INTERÉS*	*VENCIMIENTO*
Ferrocarril del Pacífico S.A.S.	*2.394.518*	*Inmediato*	*12% efectivo anual art. 4 ley 80 de 1.994*	*Inmediato*
Aliadas para el Progreso S.A.S	*2.194.707*	*Inmediato*	*DTF + 10 puntos porcentuales (10%) – ordial a, sección 3.6 parte general contrato de concesión No. 012 de 2015*	*Inmediato*
Sociedad Portuaria De la Península	*71.843*	*35 Meses*	*12% Efectivo anual art. 4 ley 80 de 1.994*	*Inmediato*
Edgar Chacón Hartmann	*57.017*	*30 días*	*Intereses Comerciales (1.5 veces IBC certificado por Superfinanciera)- Artículo 884 C.Co y Art. 173 ley 734 De 2002*	*Inmediato*
Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	*53.277*	*Inmediato*	*1.5 veces IBC certificado por Superfinanciera (tasa Máxima permitida por la ley) sobre valor en pesos a la TRM vigente para el momento en que debía realizarse El pago – cláusula 4.3*	*Inmediato*
			Contrato de Concesión Portuaria No. 004 de 2011	
	4.771.362			

- ***Ferrocarril del Pacífico S.A.S****. corresponde al incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la Cláusula (sic) clausulas 13.1, 13.4, 17.1, 17.2 y 17.3 del contrato de Concesión No. 009 CONP 98. Correspondiente a la Resolución No. 20207070005945 del 15 de mayo de 2020, donde se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 1650 de 2019, y se deja en firme la imposición de la multa y confirma en su totalidad la decisión adoptada en primera vista.*

- ***Aliadas para el Progreso S.A.S.*** *sanción contractual interpuesta mediante resolución 1099 del 26 de junio de 2018, donde se declara el incumplimiento a la obligación contenida en el literal (Y) del numeral 4.5 del contrato de concesión 012 de 2015, como consecuencia se impone multa en atención al numeral 6.1 "eventos generadores de imposición de multas" capítulo VI "sanciones y esquemas de apremio" parte especial del contrato 012 de 2015. Confirmada por la Resolución 1530 de 2018.*
- ***Sociedad Portuaria de la Península.*** *Corresponde a la sanción – Clausula penal que se refleja en la resolución 1482 del 1 de octubre 2016 y resolución 1409 del 12 de octubre de 2017.*
- ***Edgar Chacón Hartmann.*** *Corresponde al fallo en primera instancia de la Procuraduría General de la Nación, por faltas disciplinarias así: suscripción de cuatro relaciones contractuales realizadas entre la concesionaria Ruta del Sol SAS y Consol con la Sociedad de Asesores y Consultores PRESOAM, con el factible proceder permisivo del Abogado Edgar Chacón quien para le época fungía como funcionario de la Agencia.*
- ***Sociedad Portuaria Puerto Hondo.*** *Corresponde al incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula Quinta, numerales 5.1.1, 5.1.8 y 5.1.9 de la parte general y cláusula quinta, numeral 5.4 de la parte especial del Contrato de Concesión Portuaria No. 004 de 2011, PLAN MAESTRO DE INVERSION Resolución 1290 de 2019, incumplimiento de la Sociedad por la no operación de las instalaciones portuarias otorgadas en la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta numerales 5.1.1, 5.1.7 y 5.1.15 de la parte general y quinta numeral 5.4 de la parte especial del contrato de concesión portuaria No. 004 de 2011."*

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En lo referente a las cuentas por cobrar relacionadas en la subcuenta sanciones contractuales se detalla lo siguiente:

Ferrocarril del Pacífico S.A.S: Se encuentra en etapa persuasiva, los procedimientos administrativos de cobro coactivo que se adelantaban contra la deudora ferrocarril del pacífico s.a.s., cesaron, toda vez que se ordenó por parte de la Superintendencia de Sociedades la liquidación obligatoria de la sociedad deudora. Situación, que no indulta la condición de deudora morosa del estado. La Agencia radicó a través de apoderado judicial la reclamación administrativa para hacerse parte como acreedora oportuna dentro del proceso liquidatorio que adelanta la SuperSociedades.

Aliadas para el Progreso S.A.S: Se encuentra en etapa persuasiva, para librar mandamiento de pago, El 08/07/2020 se presentó requerimiento de pago a las aseguradoras del contrato de concesión No. 012 de 2015, y fue contestado con comunicaciones del 31 de agosto de 2020 y 7 de septiembre de 2020 donde no acceden a pagar. El contrato de concesión está en etapa de cesión, allí se incluirá el pago de la deuda por capital e intereses de conformidad con lo estipulado contractualmente.

Sociedad Portuaria de la Península: Se incumplió con el acuerdo de pago establecido. Se encuentra en liquidación de obligación e investigación de bienes, previo a librar mandamiento de pago por el saldo del acuerdo de pago e intereses moratorios.

Edgar Chacón Hartmann: Con fecha del11/11/2020 se remitió tercer y último requerimiento de pago persuasivo, sin respuesta; se encuentra en liquidación de obligación e investigación de bienes, previo a librar mandamiento de pago por el saldo del acuerdo de pago e intereses moratorios.

Sociedad Portuaria Puerto Hondo: Este valor corresponde a dos sanciones por el mismo valor, como se explicó anteriormente, la primera sanción se encuentra en etapa persuasiva, y la segunda sanción se remitió tercer y último requerimiento de pago persuasivo, sin respuesta. Se encuentra en liquidación de obligación e investigación de bienes, previo a librar mandamiento de pago por el saldo del acuerdo de pago e intereses moratorios.

"-7.2. Otras Cuentas por Pagar. Subcuenta 1.3.84.21 Indemnizaciones. *Con saldo de $38.778.943.*

Está conformada por:

- *Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A. CODAD S.A. por valor de $16.749.870.*
- *"…Declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto el Dorado S.A. – CODAD S.A. previo descuento de las consignaciones efectuadas por las compañías de seguros Confianza y Mapfre en enero y febrero de 2019 por valor de $4.473.892.102.*
- *Autopista de Santander S.A. Por valor de $59.860. Corresponde al expediente 2009-0305-00, 28 de febrero de 2013, Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión del circuito judicial de Bucaramanga Reparación Directa…" QUINTO. _ se condena a la Sociedad Autopistas de Santander S.a. en su calidad de llamado en garantía a pagar al INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI) la suma equivalente a $59.860 miles, suma que deberá ser actualizada…".*
- *Aliadas para el Progreso S.A.S. Por valor de $21.969.212. "… Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S. y las Aseguradoras CUBB Seguros Colombia S.A. Compañía Mundial de Seguros S.A., compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza en contra de la Resolución No. 1376 del 30 de julio de 2018.*

-Subcuenta 1.3.84.26. Pago por Cuenta de Terceros.

A 31 de diciembre presenta un saldo de $165.235 miles. Correspondiente a las incapacidades que se encuentran pendientes de pago.

TERCERO	***VALOR***
EPS. Suramericana S.A.	*20.503*

Entidad promotora de Salud Organismo Cooperativo SALUDCOOP	*27.940*
Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.	*71.223*
Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.	*6.836*
Entidad promotora de Salud FAMISANAR Ltda., CAFAM, COLSUBSIDIO	*2.468*
Aliansalud Entidad promotora de Salud S.A.	*10.701*
Positiva Compañía de Seguros S.A.	*2.123*
Caja de Compensación Familiar Compensar	*22.108*
Medimas EPS S:A:S	*1.334*
TOTAL	***165.235***

-Subcuenta 1.3.84.90. Otras Cuentas por Cobrar. *Con saldo de $1.359.306.144 miles.*

El saldo por $6.923 nombre de Diego Orlando Bustos Forero, corresponde a la financiación de la maestría según resoluciones 624 del 30 de abril de 2014 y 847 del 25 de junio de 2014, tiene el proceso coactivo No. 005-2018, se libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares.

Otras cuentas por cobrar a nombre de la Concesión autopista Bogotá- Girardot S.A. Con saldo de $410.432.592 miles:

- *$202.280.891miles. Por laudo arbitral favorable en el cual condenan a la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. al pago de la condena a favor de la Agencia, el cual fue informado mediante formato GEJU-F-010, de los procesos de Tribunales de Arbitramento a 31 de diciembre de 2018.*
- *Exceso de recaudo de la concesión Autopista Bogotá – Girardot realizados a 31 de diciembre de 2017, por cuanto al comparar los valores desde la obtención del ingreso esperado, estos están en el Patrimonio Autónomo del proyecto, en espera de su destinación o reintegro a la DTN y de acuerdo a la información reportada por el área de defensa judicial, se encuentran en proceso de graduación y calificación de acreedores por valor de $25.848.574 miles.*
- *$182.303.126 miles. Corresponde a una deuda en mora por parte de la concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A.…."...por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión proyecto vial Bogotá – Girardot…iv) $3.344.653 correspondiente al registro de la actualización de acreencias de Autopista Bogotá – Girardot, Laudos Arbitrales No. 1 y No. 2 en atención a las pretensiones de la demanda ejecutivas presentadas ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, calculadas con base de las sumas de la condena en concreto, establecidas en cada uno de los Laudos y el valor de los perjuicios compensatorios establecidos con base en os soportes proporcionados por la interventoría de proyecto y avalados por la Vicepresidencia Ejecutiva.*

Cuenta por cobrar al Hospital Santa Catalina ESE por valor de $232.538 miles, correspondiente a la condena impuesta en la sentencia que resolvió la acción de reparación directa. Lo anterior considerando que se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Hospital Santa Catalina ESE a pagar la suma de $465.076 miles…. De los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el 100%. El 1 de

diciembre de 2016, fue recibido en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 188164896-67 un pago realizado por la suma de $50.000 miles, proveniente de la compañía de seguros SURA. Se encuentra en trámite un proceso ejecutivo interpuesto por la ANI en contra del Hospital Santa Catalina ante el juzgado 2 Administrativo de Cartago, el cual se encuentra en estudio el recurso de apelación del auto que rechazó la admisión de la demanda.

Cuenta por cobrar a Autopistas de Santander S.A. por valor de $54.262 miles. Correspondiente al 50% por cobrar del valor de la condena impuesta en la sentencia que resolvió la reparación directa. Se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y a Autopistas de Santander a pagar la suma de $108.524 miles…. De los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el 100%.

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En la cuenta de Indemnizaciones, se registran los terceros:

- COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A., por valor de $16.749.870 miles, a 31 de diciembre de 2020, se indica lo siguiente:

• Se retiró los derechos de la Agencia por el valor en mención, que correspondía al saldo pendiente por pagar de la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria del contrato de concesión 0110-O.P DE 1995 y se declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto Internacional El Dorado.

  El valor cuantificado de la sanción por valor de $21.223.762 miles, debía ser pagado por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañías de Seguros CONFIANZA y MAPRE por valor de $4.473.892 miles.

  El retiro de los derechos de la subcuenta 1.3.84.21 Indemnizaciones, que afecta el patrimonio en el código contable 3.1.09.01.001 Utilidad o excedentes acumulados, se hace en observancia de:

  (i) Acuerdo conciliatorio entre “Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – y Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A.S – CODAD – con ocasión del Contrato de Concesión No. 0110 O.P de 1995”, del 21 de octubre de 2020.
  (ii) Memorando radicado No 20213080108703 del 9 de agosto de 2021, remitido por la Gerencia del GIT Financiero 1 y la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - VGC, en el que precisan que, (...) *el monto de las Resoluciones No.1797 del 21 septiembre 2018 y No. 1776 del 20 de septiembre de 2018 sobre la repavimentación de la pista fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato fueron incluidos dentro del monto reconocido por el Concesionario en el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica Civil según concepto jurídico*(…).

- Se remitió con oficio radicado ANI No. 20214010274831, del 6 de septiembre de 2021, a la Aeronáutica Civil, para lo pertinente: (i) el acuerdo conciliatorio entre Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – y Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A.S – CODAD – con ocasión del Contrato de Concesión No. 0110 O.P. de 1995, del 21 de octubre de 2020. (ii) el memorando interno No 20213080108703 del 9 de agosto de 2021, mediante el cual se da respuesta al memorando 20214010086193 del 15/06/2021, aclarando entre otros los siguientes aspectos: valores depositados por CODAD S.A. a la subcuenta excedentes del PATRIMONIO autónomo FIC CODAD constituido en la Fiduciaria Bancolombia por el valor a cargo del acuerdo conciliatorio, fraccionamiento del pago, saldo pendiente de pago, beneficiario final de los recursos, marcación cuenta bancaria de la Aeronáutica en trámite, y (iii) el retiro de los estados financieros por la suma de $16.749.870.128,81 correspondiente al saldo de la cuenta por cobrar de la Resolución ANI No.1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante comprobante contable de fecha 31 de julio de 2021, toda vez que este valor forma parte del acuerdo conciliatorio.

  - Autopista de Santander S.A: Se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión No. 002 de 200618/02/2016 Tribunal de Arbitramento aprueba acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada.

    La deuda que presenta este tercero se encuentra pendiente de aprobación, para su baja de los Estados Financieros de la Agencia, por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, en concordancia con el acuerdo conciliatorio establecido.

  - Aliadas para el Progreso S.A.S. Se presentó requerimiento de pago a las aseguradoras del contrato de concesión no. 012 de 2015, y fue contestado con comunicaciones del 31 de agosto de 2020 y 7 de septiembre de 2020 donde no acceden a pagar. El contrato de concesión está en etapa de cesión, allí se incluirá el pago de la deuda por capital e intereses de conformidad con lo estipulado contractualmente.
  -

Conforme a la subcuenta Otras Cuentas por Cobrar, que relaciona los siguientes terceros, se indica:

Diego Orlando Bustos Forero: Se notifico al deudor y propuso excepciones; Sigue adelante la ejecución del proceso.

Concesión Autopista Bogotá- Girardot S.A. El expediente se remitió a la Superintendencia de Sociedades a efectos de que se incorpore al proceso de reorganización de la ejecutada; reorganización que fue aceptada por auto 430-005343 del 7 de abril de 2016

Hospital Santa Catalina ESE: Se presentó la demanda ejecutiva ante el juzgado administrativo de Cartago.

Autopistas de Santander S.A. Se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión No. 002 de 200618/02/2016 Tribunal de Arbitramento aprueba acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada.

La deuda que presenta este tercero se encuentra pendiente de aprobación, para su baja de los Estados Financieros de la Agencia, por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, en concordancia con el acuerdo conciliatorio establecido.

Por último, se menciona, que la Agencia Nacional de Infraestructura desarrolla de manera mensual mesas de trabajo con la Vicepresidencia Jurídica y sus Grupos Internos de Trabajo que la conforman, con el fin de conocer los avances en las gestiones de cobro y mantener la información actualizada de las nuevas cuentas por cobrar que se presenten, además de las particularidades que puedan surgir con algún tercero.

"-Nota 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS.

- ***Convenio 092 de 2012. La ejecución de las obras ya se terminó, sin embargo, está pendiente el pago de algunos procesos prediales expropiados por parte del Fondo Adaptación y la Agencia, para liquidar el convenio.***
- ***En encargo fiduciario – Fiducia de Administración y pagos.***
  Aportes ANI- Infraestructura por valor de $773.000.000 miles. En la vigencia 2020 la Agencia efectuó giros (fondeos) a la Fiduprevisora por concepto de aportes por valor de $773.000.000 miles, en atención a los valores presupuestados por el Fondo de Contingencias.

Sin embargo, desde el año 2015 se ha presentado aportes pendientes por cubrir como consecuencia de la insuficiencia de recursos apropiados en el rubro de servicio de la deuda, esto a pesar, que en los documentos de anteproyecto remitidos por la Agencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se solicitaron la totalidad del monto para cubrir las necesidades de aportes.

SOLICITUD DE RECURSOS EN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019. En vista de la deficiencia de los recursos apropiados en el presupuesto de servicio de la deuda de la entidad para la vigencia 2018, se reiteró la solicitud de los recursos necesarios para cubrir los aportes pendientes de vigencias anteriores en el documento de anteproyecto 2019.... Con base en lo anterior, la Agencia solicitó en el aparte del Servicio de la Deuda Pública del anteproyecto de presupuesto 2019, presentado a la Dirección General del Presupuesto Público. El monto total de $1.610.708 millones.

No obstante, la solicitud de la Agencia… se asignaron $608.283.882.399 de presupuesto del servicio de la deuda pública para la Agencia para la vigencia 2019, lo cual es inferior a los $1.610.708. Millones solicitados en el anteproyecto de presupuesto."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En relación con el Convenio Interadministrativo No. 092 de 2012, suscrito entre el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura, se indica que con fecha 29 de junio de 2021 se firmó el Acta de Liquidación del convenio. En lo que respecta a la gestión predial, el Fondo Adaptación se comprometió a realizar el giro de los recursos correspondientes a los predios que fueron objeto de expropiación relacionados en el Acta, previa solicitud de reembolso presentado por la Agencia en la que se anexe la documentación que

acredite que el proceso de expropiación ha culminado y que los predios se encuentran a nombre de la Agencia.

Ejecución Rubro del Servicio de la Deuda.

En vista de la deficiencia de recursos apropiados en el presupuesto de servicio de la deuda de la Entidad para la vigencia 2020, se reiteró la solicitud de los recursos necesarios para cubrir los aportes pendientes de vigencias anteriores. Por ello en el aparte corresponde al Rubro del Servicio de la Deuda del documento de anteproyecto de presupuesto 2021, se presentó una necesidad de $2.441.418 millones.

Sin embargo, para la presente vigencia a la Agencia le fueron asignados recursos por valor de $969.198.300.000, a través del Decreto 2063 del diciembre de 2020, monto que es inferior a lo solicitado y del cual solo se tiene con situación de fondos $834.362.300.000.

De la anterior asignación, la Agencia ha autorizado el giro de $294.347.347943,50 para dar cumplimiento a la programación de los planes de aportes autorizados hasta el mes de julio y $ 80.263.183.856,50 para cubrir aportes pendientes de giro en el proyecto Pacifico 1 Riesgo Comercial.

Cubrimiento de Aportes Pendientes de Giro en 2021.
Adicionalmente, se ha logrado la aprobación de los seguimientos de los proyectos Zona Metropolitana de Bucaramanga y Pereira la Victoria, con el objetivo de cesar algunos riesgos y liberar recursos para ser trasladados dentro del Fondo de Contingencias entre las cuentas de los proyectos como se indica a continuación:

PROYECTO ORIGEN	PROYECTO DESTINO	RIESGO DESTINO	VALOR
Pereira la Victoria	Autopista Mar 1	Predial	$ 2.239.552.082,00
		Redes	$ 2.465.459.577,19
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Transversal del Sisga	Comercial	$ 2.153.765.526,75
	Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	$ 38.252.957.708,13
	Cartagena - B/quilla Circunvalar de la Prosperidad	Predial	$ 38.835.276.582,07
	Pamplona - Cúcuta	Redes	$ 2.182.800.000,00
	Pamplona - Cúcuta	Geológico (Túnel Pamplonita)	$ 3.872.269.846,68
TOTAL, TRASLADOS			**$ 90.002.081.322,82**

Disminución de los Aportes Pendientes de Giro Durante 2021

De las citadas gestiones se ha disminuido el déficit correspondiente a los recursos pendiente de giro por valor de $170.265.265.179,32.

GESTIÓN	MONTO
RUBRO SERVICIO DEUDA	$ 80.263.183.856,50

TRASLADOS ENTRE CUENTAS	$ 90.002.081.322,82
TOTAL, CUBIERTO	**$ 170.265.265.179,32**

"-Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.

21.1. Revelaciones Generales. 21.1.1. Adquisición de bienes y Servicios Generales. *Por valor de $67.287 miles, se registra a compra de Bienes y servicios pendientes de pago.*

Esta cuenta presenta los proyectos de inversión por valor de $303.039.127 miles, correspondiente al registro de las obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.

En proyectos de inversión se incluye el valor de $9.473.818 miles, corresponde a la deuda reconocida a favor de la Concesionaria Vial de los Andes S.A. COVIANDES S.A. del proyecto vial Bogotá Villavicencio, correspondiente a los diseños etapa 4 (Sector 1ª) y diseños etapa 6A (Puente la Quiña)

Detalle de las condiciones de la cuenta por pagar:

La Agencia tiene 30 días calendario, para cancelar una cuenta de cobro por obra con su respectiva acta de finalización que para diseños Etapa 4 (Sector 1A) fue el 1 de noviembre de 2017, y para diseños etapa 6 A (Puente la Quiña) fue el 23 de abril de 2018, finalizando este plazo se reconocerían los intereses.

Los intereses se causan 30 días después de la fecha de las actas de finalización de las obras, que para diseños Etapa 4 se materializo la deuda el 1 de diciembre de 2017, por lo tanto, se reconocen intereses a partir del 2 de diciembre de 2017, y para diseños etapa 6A se materializó la deuda el 23 de mayo de 2018, por lo tanto, se reconocen intereses a partir del 24 de mayo de 2018.

Detalle del incumplimiento o infracción:

La cuenta por pagar al concesionario nace como consecuencia del agotamiento de los recursos en el Fondo Contingente denominado "Diseños" por lo tanto, no se ha cancelado por parte de la Agencia la cuenta de cobro remitida por el Concesionario.

Al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura, se están gestionando todos los diferentes medios alternativos de pago, dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público consideró que no es posible realizar transferencias entre cuentas o subcuentas del Fondo Contingente o emitir planes de aportes al fondo de contingencias, si la obligación que se pretende cubrir ya no es contingente sino cierta, además la Agencia no cuenta con un nuevo plan de aportes para este riesgo."

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

El saldo de la cuenta Adquisición de bienes y servicios nacionales, está compuesta por Bienes y Servicios por valor de $67.287 miles a 31 de diciembre de 2020, correspondientes a dos cuentas por pagar a nombre de la empresa CONTRUVICAS INGENIERIA S.A.S. por valor de $63.529 miles y CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS por valor de $3.758 miles, las cuales fueron obligadas en el mes de diciembre de 2020, pagadas en los meses de enero y febrero de 2021, respectivamente.

De igual forma esta cuenta presenta, los proyectos de inversión por valor de $303.039.127 miles, correspondiente al registro de las obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, entre ellas están: i) honorarios asociados a contratos de prestación de servicios; 2) el valor correspondiente al Fondo de Contingencias de la Fiduciaria la Previsora, obedece a los aportes pendientes de giro, los cuales se efectuaran una vez se cuente con la apropiación presupuestal para dicho pago; 3) aportes estatales por vigencias futuras para los proyectos de concesión, entre otros.

A 31 de diciembre de 2020, en proyectos de inversión se incluye, el valor de $9.473.818 miles, que corresponde
a la deuda reconocida a favor de la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. COVIANDES S.A., del proyecto Vial Bogotá Villavicencio, correspondiente a los Diseños Etapa 4 (Sector 1A) y Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña). A fecha de corte 31 de julio de 2021, el valor asciende a la suma de $10.501.005 miles, debido a la actualización a esa fecha de corte, de la deuda reportada por la Vicepresidencia Ejecutiva, al área contable de la entidad.

Es preciso indicar que el día 02 de noviembre de 2019 a las 24:00 horas, se realizó el Acta de Reversión parcial y entrega material de la infraestructura incluida en el Contrato de Concesión No. 444 de 1994 y sus modificatorios, la cual se encontraba a cargo de la Concesionaria Vial de los Andes - Coviandes S.A.S., producto de la obtención del 100% del Ingreso Real, momento en el cual termina el plazo del Contrato, según lo establecido en el Adicional No. 1 de 2010 al contrato de Concesión.

A partir del día 03 de noviembre de 2019 la operación y mantenimiento del corredor concesionado le corresponde a la Concesionaria Vial Andina COVIANDINA S.A.S., en virtud de lo consagrado en el Contrato de Concesión bajo la modalidad de APP de iniciativa privada No. 005 de 2015. Sin Embargo, existen actividades y obligaciones pendientes, que se encuentra a cargo del Concesionario Coviandes S.A.S tal como quedó establecido en el "ACTA DE REVERSIÓN PARCIAL Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 444 DE 1994 DE LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES -COVIANDES S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI".

"-21.1.6. Créditos Judiciales. Se registra un saldo a 31 de diciembre de 2020 por valor de $985.648.592 miles.

Al cierre de la vigencia 2020 la Agencia cuenta con 4 procesos judiciales terminados desfavorables, con sentencia condenatoria ejecutoriada, los cuales presentan saldo total de $1.122.587 miles."

DESCRIPCIÓN	*VALOR CONDENA*	*INTERESES*	*TOTAL*
Rama Judicial	*0*	*0*	*11*
Tren de Occidente S.A.	*0*	*0*	*4.000*
Enoris Esther Morales G.	*876.849*	*1.640*	*878.490*
Jaime Cogollo Eusebio	*60.024*	*165*	*60.189*
Erika Esmeralda Reyes	*178.456*	*1.440*	*179.897*
TOTALES			***1.122.587***

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

El saldo de la cuenta contable 2460 CRÉDITOS JUDICIALES, está compuesto por las subcuentas Sentencias y Laudos arbitrales, al cierre de la vigencia 2020, la Agencia presentaba saldos discriminados así: Sentencias, por $1.122.587 miles y Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, por $ 984.526.005.

En lo relacionado con los procesos judiciales, correspondientes a las sentencias ejecutoriadas de los terceros Jaime Cogollo Eusebio y Erika Esmeralda Reyes Reina, fueron obligadas en el mes de diciembre de 2020 y el pago se realizó en el mes de enero de 2021, así:

Para el pago ordenado en la Resolución No. 20207010018165 del 07 de diciembre de 2020 de la ANI, por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Boyacá, al interior del proceso de Reparación Directa Acción con Radicado 15001-3333-012-2012-00077-00, Demandante: Erika Esmeralda Reyes Reina y otros, se constituyó un depósito judicial a órdenes del Juzgado Trece Administrativo de Circuito de Tunja, a la cuenta N°150012045013 del Banco Agrario.

Para el pago ordenado en la Resolución No. 20201010019885 del 31 de diciembre de 2020 de la ANI, Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Boyacá, al interior del Proceso de Reparación Directa Acción con radicado 15001-3331-006-2011-00127-00, Demandante: Romelia Galvis de Jaime y Otros, se constituyó un depósito judicial a órdenes del Juzgado Trece Administrativo de Circuito de Tunja, a la cuenta N°150012045006 del Banco Agrario.

Así mismo, el pago ordenado en la Resolución No. 20217010004615 del 29-03-2021 de la ANI, "Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo del Atlántico, al interior del Proceso de Reparación Directa con radicado 080013331-002-2010-00345-00, Demandante: Enoris Esther Morales Guzmán y otros", se realizó en el mes de marzo del año 2021, por medio de un depósito judicial a la cuenta N° 80012045002 del Banco Agrario, a órdenes del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla.

Lo anterior, por cuanto al momento del pago, las demandantes no presentaron cuenta de cobro para obtener las sumas de dinero a que fue condenada la Agencia Nacional de Infraestructura.

En lo relacionado a los Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, el valor de $ 984.526.005 miles a fecha de corte 31 de diciembre de 2020, corresponde a los laudos condenatorios ejecutoriados, para los siguientes proyectos de concesión, y a cuatro (4) cuentas por pagar por concepto de honorarios relacionados a trámites de Tribunales de Arbitramento, así:

- Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020. Es preciso indicar que el 23 de diciembre de 2020 se descorrió el Recurso de anulación presentado por la Procuraduría contra el Laudo de 25 de septiembre de 2020, en el que la Entidad solicitó la suspensión de cumplimiento del laudo, mediante Auto 9 de abril de 2021 notificado el 8 de junio de 2021 el Consejo de Estado admitió el recurso de anulación.

- Área Metropolitana de Cúcuta, por concepto del Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes el 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramiento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión.

- Briceño Tunja Sogamoso, por concepto del Laudo Arbitral, corresponde al *"Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17"*.

- Transversal de las Américas, por el Laudo Arbitral del 1 de diciembre de 2020, donde el Concesionario, dentro de las pretensiones de la demanda, reclama el reconocimiento en dinero por mayores cantidades de obra en un tramo del proyecto, debido al deterioro surgido con ocasión de la ola invernal del año 2010. Es preciso indicar que el 29 de enero de 2021 se interpuso Recurso Extraordinario de Anulación en contra del laudo ante el Consejo de Estado, dicho recurso se admitió para su estudio el pasado 15 de junio de 2021.

- Cuatro (4) cuentas por pagar por concepto de honorarios relacionados a trámites de Tribunales de Arbitramento a nombre: **i)** Duran & Osorio Abogados Asociados, **ii)** Benavides Sanseviero Sociedad por Acciones Simplificada, **iii)** Luis Fernando Alvarez Jaramillo y **iv)** Antonio Pabón S.A.S. Estas cuentas por pagar fueron obligadas en el mes de diciembre de 2020 y el pago se realizó en los meses de enero y febrero de 2021.

A fecha de corte 31 de julio de 2021, el saldo de la subcuenta contable Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales y subcuenta contable Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, ascienden a la suma de $996.733.607 miles, debido a la actualización a esa fecha de corte, de las deudas reconocidas junto con sus intereses de los laudos condenatorios ejecutoriados, reportados por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Entidad, al área contable, para los siguientes proyectos de concesión: **i)** Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, **ii)** Área Metropolitana de Cúcuta, **iii)** Briceño Tunja Sogamoso, **iv)** Transversal de las Américas, y **v)** una nueva deuda informada por esa Vicepresidencia, relacionada con el proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, por el laudo arbitral proferido el 12 de abril de 2021, del trámite No. 116306.

El saldo de la cuenta contable 2460 CRÉDITOS JUDICIALES, está compuesto por las subcuentas Sentencias y Laudos arbitrales, al cierre de la vigencia 2020, la Agencia presentaba saldos discriminados así: Sentencias, por $1.122.587 miles y Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, por $ 984.526.005 miles.

En lo relacionado con los procesos judiciales, correspondientes a las sentencias ejecutoriadas de los terceros Jaime Cogollo Eusebio y Erika Esmeralda Reyes Reina, fueron obligadas en el mes de diciembre de 2020 y el pago se realizó en el mes de enero de 2021, así:

Para el pago ordenado en la Resolución No. 20207010018165 del 07 de diciembre de 2020 de la ANI, por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Boyacá, al interior del proceso de Reparación Directa Acción con Radicado 15001-3333-012-2012-00077-00, Demandante: Erika Esmeralda Reyes Reina y otros, se constituyó un depósito judicial a órdenes del Juzgado Trece Administrativo de Circuito de Tunja, a la cuenta N°150012045013 del Banco Agrario.

Para el pago ordenado en la Resolución No. 20201010019885 del 31 de diciembre de 2020 de la ANI, Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Boyacá, al interior
del Proceso de Reparación Directa Acción con radicado 15001-3331-006-2011-00127-00, Demandante: Romelia Galvis de Jaime y Otros, se constituyó un depósito judicial a órdenes del Juzgado Trece Administrativo de Circuito de Tunja, a la cuenta N°150012045006 del Banco Agrario.

Así mismo, el pago ordenado en la Resolución No. 20217010004615 del 29-03-2021 de la ANI, "Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo del Atlántico, al interior del Proceso de Reparación Directa con radicado 080013331-002-2010-00345-00, Demandante: Enoris Esther Morales Guzmán y otros", se realizó en el mes de marzo del año 2021, por medio de un depósito judicial a la cuenta N° 80012045002 del Banco Agrario, a órdenes del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla.

Lo anterior, por cuanto al momento del pago, las partes demandantes no presentaron cuenta de cobro para obtener las sumas de dinero a que fue condenada la Agencia Nacional de Infraestructura.

En lo relacionado a los Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, el valor de $ 984.526.005 miles a fecha de corte 31 de diciembre de 2020, corresponde a los laudos condenatorios ejecutoriados, para los siguientes proyectos de concesión, y a cuatro (4) cuentas por pagar por concepto de honorarios relacionados a trámites de Tribunales de Arbitramento, así:

- Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020. Es preciso indicar que el 23 de diciembre de 2020 se descorrió el Recurso de anulación presentado por la Procuraduría contra el Laudo de 25 de septiembre de 2020, en el que la Entidad solicitó la suspensión de cumplimiento del laudo, mediante Auto 9 de abril de 2021 notificado el 8 de junio de 2021 el Consejo de Estado admitió el recurso de anulación.

- Área Metropolitana de Cúcuta, por concepto del Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes el 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramiento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión.

- Briceño Tunja Sogamoso, por concepto del Laudo Arbitral, corresponde al *"Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17"*.

- Transversal de las Américas, por el Laudo Arbitral del 1 de diciembre de 2020, donde el Concesionario, dentro de las pretensiones de la demanda, reclama el reconocimiento en dinero por mayores cantidades de obra en un tramo del proyecto, debido al deterioro surgido con ocasión de la ola invernal del año 2010. Es preciso indicar que el 29 de enero de 2021 se interpuso Recurso Extraordinario de Anulación en contra del laudo ante el Consejo de Estado, dicho recurso se admitió para su estudio el pasado 15 de junio de 2021.

- Cuatro (4) cuentas por pagar por concepto de honorarios relacionados a trámites de Tribunales de Arbitramento a nombre: **i)** Duran & Osorio Abogados Asociados, **ii)** Benavides Sanseviero Sociedad por Acciones Simplificada, **iii)** Luis Fernando Alvarez Jaramillo y **iv)** Antonio Pabón S.A.S. Estas cuentas por pagar fueron obligadas en el mes de diciembre de 2020 y el pago se realizó en los meses de enero y febrero de 2021.

A fecha de corte 31 de julio de 2021, el saldo de la subcuenta contable Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales y subcuenta contable Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, ascienden a la suma de $996.733.607 miles, debido a la actualización a esa fecha de corte, de las deudas reconocidas junto con sus intereses de los laudos condenatorios ejecutoriados, reportados por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Entidad, al área contable, para los siguientes proyectos de concesión: **i)** Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, **ii)** Área Metropolitana de Cúcuta, **iii)** Briceño Tunja Sogamoso, **iv)** Transversal de las Américas, y **v)** una nueva deuda informada por esa Vicepresidencia, relacionada con el proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, por el laudo arbitral proferido el 12 de abril de 2021, del trámite No. 116306.

Respecto al trámite de pago de sentencias y conciliaciones la CGR en su ejercicio auditor no configuró hallazgo.

"- Una vez revisado los Estados Financieros, el Catálogo General de Cuentas y las Notas Explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2020 así:"

CODIGO	*NOMBRE CUENTA*	*SALDO A 31/12/2020*
131101	*Tasas*	*12.251.523.432.50*
131104	*Sanciones*	*4.771.362.079.23*
138600	*Deterioro de las cuentas por cobrar*	*-270.619.935.83*
163700	*Propiedad planta y equipos no explotado*	*607.852.818.24*
240720	*Recaudos por reclasificar*	*10.823.477.00*
270100	*Provisión litigios y demandas*	*273.999.876.946.42*
310902	*Pérdida o déficit acumulados*	*-15.169.328.921.180.93*
912000	*Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)*	*2.909.734.244.610.75*

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Código Contable 131101- Tasas:

El saldo reflejado en Tasas por valor total de $12.551.523 miles, se encuentra constituido por los siguientes terceros al cierre de la vigencia 2020:

NIT	TERCERO	2020	2019	VARIACION
800021308	DRUMMOND LTD	12.106.153	11.022.858	1.083.295
830061724	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A.	37.036	24.895	12.141
860041312	C.I. PRODECO S.A.	108.334	5.401.146	- 5.292.812
900333530	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.	-	2.180.499	- 2.180.499
901292799	CONSORCIO IBINES	-	1.000	- 1.000
	TOTALES	**12.251.523**	**18.630.398**	**- 6.378.875**

Cifras expresadas en miles de pesos

Las cuentas por cobrar constituidas al cierre de la vigencia 2020 por concepto de "Tasas", tienen relación directa con los ingresos propios percibidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR) que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón, que tiene su origen en el contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999 suscrito por la Agencia con FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A., el cual tiene como objeto:

> "*…otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguaná (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante …"*

Así mismo, se registran los ingresos percibidos por la Agencia en virtud del Contrato de Obra Pública No. LP-VE-001-2019 suscrito con el Consorcio Ibines, cuyo objeto corresponde a *"Obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguaná y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias"*

De otra parte, el detalle de las cuentas por cobrar de los diferentes terceros en conjunto con los ingresos que percibe la Agencia por este concepto se encuentra discriminados y detallados según archivo Excel suministrado cada mes por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Ejecutiva de la entidad, en donde se detalla la trazabilidad e histórico de los ingresos derivados de los contratos suscritos en el modo de transporte férreo, según facturas emitidas por los diferentes operadores.

El citado archivo de ingresos es el documento fuente con el que el área de contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia elabora mes a mes los documentos de causación básica de ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación previo al cierre del macroproceso de ingresos en el sistema, según las fechas límites establecidas por la Administración del SIIF-Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Posterior a la elaboración de los mencionados documentos en el sistema, se procede a informar al área de Tesorería de la entidad, con el propósito de que se genere la imputación y recaudo de los ingresos relacionados e informados por el concepto en comento.

Es importante indicar, que las cuentas por cobrar por concepto de tasas, no se deterioran, por cuanto la antigüedad de estas, no superan los 3 meses y las facturas que quedaron pendientes, corresponden a los periodos de noviembre y diciembre de 2020.

Código Contable 131104- Sanciones:

Ferrocarril del Pacifico SAS: corresponde al incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la Cláusula (sic) cláusulas 13.1, 13.4, 17.1, 17.2 y 17.3 del Contrato de Concesión No. 009 CONP 98. Correspondiente a la Resolución No. 20207070005945 del 15 de mayo de 2020, donde se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1650 de 2019, deja en firme la imposición de la multa y confirma en su totalidad la decisión adoptada en primera vista.

Aliadas para el Progreso S.A.S: Sanción contractual interpuesta mediante resolución 1099 del 26 de junio de 2018, donde se declara el incumplimiento a la obligación contenida en el literal (Y) del numeral 4.5 del contrato de concesión 012 de 2015, como consecuencia se impone multa en atención al numeral 6.1 "eventos generadores de imposición de multas" capítulo VI "sanciones y esquemas de apremio" parte especial del contrato 012 de 2015. Confirmada por la Resolución 1530 de 2018.

Sociedad Portuaria de la Península: Corresponde a la sanción – Clausula penal que se refleja en la resolución 1482 del 10 de octubre 2016 y resolución 1409 del 12 de octubre de 2017.

Edgar Chacón Hartmann: Corresponde al fallo en primera instancia de la Procuraduría General de la Nación, por faltas disciplinarias así: suscripción de cuatro relaciones contractuales realizadas entre la concesionaria Ruta del Sol SAS y Consol con la sociedad Asesores y Consultores PRESOAM, con el factible proceder permisivo del abogado Edgar Chacón quien para la época fungía como funcionario de la Agencia.

Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.: corresponde al incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado, por el presunto incumplimiento de las

obligaciones contractuales contenidas en la Cláusula Quinta, numerales 5.1.1, 5.1.8 y 5.1.9. de la Parte General y Cláusula Quinta, numeral 5.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión Portuaria N° 004 de 2011, PLAN MAESTRO DE INVERSION" Resolución 1290 de 2019, Incumplimiento de la Sociedad por la no operación de las instalaciones portuarias otorgadas en la Concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta Numerales 5.1 . 1. 5.1.7. y 5.1.15 de la parte general y quinta numeral 5.4 de la parte especial del contrato de concesión portuaria No 004 de 2011.

El Análisis de las cuentas por cobrar deterioradas y no deterioradas por concepto de Sanciones, incluyendo los factores que la entidad consideró para determinar su deterioro será tratado en el numeral 7.3 Deterioro de Cuentas por cobrar.

Código Contable 138600- Deterioro de las cuentas por cobrar:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, al final del periodo contable, se verificó si existían indicios de deterioro, se reconoció de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

La estimación del deterioro de aquellos derechos que se encontraban en mora, al cierre de la vigencia 2020, requirió del análisis detallado por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, para evaluar la existencia de los indicios de deterioro, teniendo en cuenta lo estipulado en la GUIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR GADF-I-012, la cual indica:

"El cálculo de estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realizará, con la formula valor presente o valor actual, la tasa TES del Banco de la Republica a la fecha de cierre del periodo y los porcentajes de recuperabilidad correspondientes a la complejidad de la cartera en cada caso así":

TIPO DE CALIFICACIÓN	% VALOR RECUPERABLE
BAJA-BAJA	100%
BAJA-MEDIA	90%
BAJA-ALTA	80%
MEDIA-BAJA	75%
MEDIA-MEDIA	60%
MEDIA-ALTA	50%
ALTA-BAJA	40%
ALTA-MEDIA	20%
ALTA-ALTA	5%

Adicionalmente se tuvo en cuenta el Test de Comprobación Indicios de Deterioro Cuentas por Cobrar diseñado para tal fin. Una vez analizada la información indicada en el Test, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Área Contable procedió a realizar el cálculo del deterioro de acuerdo con la fórmula establecida y su registro contable pertinente en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II.

Para el caso de la subcuenta Sanciones, se determinó el deterioro para la Sociedad Portuaria de La Península, conforme lo establecido en la guía. Las situaciones que originaron el deterioro para este tercero fueron:

- Presentó morosidad, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas.
- No fue posible localizar al deudor, han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

Para el caso de la subcuenta Otras cuentas por cobrar, se determinó el deterioro para los terceros Luis Fernando Solarte, Nelly Beatriz Daza de Solarte, María Victoria Solarte Daza y Edgar Arturo León. Siguiendo los lineamientos indicados en la guía y el Test de deterioro antes mencionados, los indicios fueron:

- La cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas.
- La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente al cobro persuasivo, y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma.
- No ha sido posible localizar al deudor

Así mismo, para el cálculo del Deterioro de la cuenta por cobrar al Hospital Santa Catalina, se tuvo en cuenta la calificación obtenida correspondió a ALTA-ALTA con un 5% de recuperación de esta deuda.

Código Contable 163700-Propiedad, planta y equipos no explotado:

Los valores reflejados en esta cuenta corresponden a los bienes que, a 31 de diciembre de 2020, se encontraban fuera del servicio en atención a las diferentes situaciones administrativas y de logística, tales como baja por inservibles, o por obsolescencia y retirados de servicio temporalmente para ser reasignados a un nuevo responsable.

Su discriminación por concepto es la siguiente:

Descripcion	Saldo Final
Equipo de centros de control	10.000,00
Muebles y enseres	59.870.934,48
Equipo y máquina de oficina	116.014.932,00
Equipo de comunicación	776.000,00
Equipo de computación	54.740.245,76
Terrestre	374.280.706,00
Equipo de restaurante y cafetería	2.160.000,00
Total:::	607.852.818,24

Es importante mencionar que estos bienes se encuentran debidamente identificados e individualizados para control.

Código Contable 240720- Recaudos por reclasificar:

Corresponden a registros que realiza la Tesorería de la entidad por ingresos consignados, ya sea en las cuentas bancarias de la Agencia o al Tesoro Nacional, los valores de los recaudos por clasificar que quedaron pendiente por reclasificar a 31 de diciembre de 2020 se detallan a continuación:

i) Devolución fotocopias Sociedad portuaria Buenaventura por valor de $490 miles,
ii) Saldo pagos por anticipado EPS COMPENSAR, por valor de $10.250 miles,
iii) Devolución fotocopias por valor de $2 miles, y
iv) EPS Sura consigno por anticipado, el valor de $81 miles.

Cabe resaltar, que mensualmente las áreas de tesorería y contabilidad de la Agencia revisan las partidas pendientes, con el propósito de identificar el origen y el tercero que realizó la consignación a la entidad, para que la tesorería realice la imputación de ingresos correcta.

Las partidas que por algún motivo quedan sin identificar, se realiza la gestión de seguimiento con el objetivo de depurar el saldo de la cuenta.

Código contable 270100-Provisión litigios y demandas:

Corresponde a los procesos judiciales y tramites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución 521 de 2018 *"Por medio de la cual se adopta la metodología el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"*, da como resultado una calificación del riesgo Alto.

Los criterios de valor considerados para la estimación de las provisiones corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la resolución 521 de 2018 que acoge lo establecido mediante resolución 353 de 2016 de la ANDJE. Conforme con la política contable adoptada por la Agencia, la actualización de dichos procesos en los estados Financieros se realiza de manera semestral.

Con corte a al 30 de junio de 2021, el saldo de la cuenta LITIGIOS Y DEMANDAS correspondía a $382.487.264,06 miles.

Código Contable 310902-Pérdida o déficit acumulados:

El valor de $-15.169.328.921.180.93, corresponde al reconocimiento de los impactos generados por los cambios que se presentaron en la homologación de la información contable al Nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno, efectuados en el 2018, los cuales fueron incorporados en la subcuenta 3145 - Impactos por la transición al nuevo marco de regulación y que fueron reclasificados a la subcuenta 310902 - Pérdida o déficit acumulados por la Agencia de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el artículo 6 de la Resolución 585 del 7 de diciembre de 2018.

Código contable 912000-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra):

Corresponde a los procesos judiciales y tramites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la resolución 521 de 2018 *" Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de /os proceso s judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"* da como resultado, un riesgo medio y/o bajo de condena y la necesidad de registrarlo en cuentas de orden.

Los criterios de valor considerados para la estimación de las provisiones corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la resolución 521 de 2018 que acoge lo establecido mediante resolución 353 de 2016 de la ANDJE. Conforme con la política contable adoptada por la Agencia, la actualización de dichos procesos en los estados Financieros se realiza de manera semestral.

Con corte a al 30 de junio de 2021, el saldo de la cuenta de pasivos contingentes por Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos correspondía a $ $ 2.721.927.874 miles.

*"- **Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo que se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.***

La entidad informa: "…La agencia ha presentado limitantes que no han permitido la aplicación integral de la norma, especialmente lo relacionado con los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 "Por la cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco".

Teniendo en cuenta lo anterior la Agencia se encuentra en periodo de transición y trabajando en cumplimiento del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación en la implementación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente. "

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

La Entidad, a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que tiene para poder medir y reconocer en sus Estados Financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión, y cumplir así lo establecido en la norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente:

- Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos. (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados del modo carretero, férreo y portuario).

- Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.
- Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.
- Entidad Concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL) entidades titulares de la infraestructura y ANI entidad gestora (identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).

Respecto a la determinación de los componentes de activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo, se tiene:

MODO CARRETERO.

Para el modo carretero se han realizado mesas de trabajo con las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, con el fin de realizar la guía con fines contables, que permitirá documentar y generar lineamientos para establecer la mejor técnica de medición de los activos concesionados en infraestructura vial, establecer el mejor método de medición, en donde se inició trabajando con las Iniciativas Públicas de los proyectos de 4 Generación, estableciendo cuatro escenarios dependiendo de la fuente de información que se tenga para cada proyecto, como son:

Escenario No. 1: Sin Apéndice Financiero y Sin plan de obras.
Escenario No. 2: Se cuenta con el Plan de Obras, pero no el Apéndice Financiero.
Escenario No. 3: Se cuenta con el Apéndice Financiero, pero no con el Plan de Obras.
Escenario No. 4: Se cuenta con el Apéndice Financiero y con el Plan de Obras.

En el primer escenario: Se realiza con las Fases de la Etapa preoperativa del Capítulo IIII – Aspectos Generales de la Parte Especial y la Sección Programación de Obras en el Capítulo V de la Parte Especial. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte. Con los porcentajes de participación de CAPEX, mantenimiento mayor y OPEX, el CAPEX será distribuidos de acuerdo con el porcentaje de participación de las unidades funcionales, el OPEX el porcentaje de participación se realizará a lo largo del proyecto en forma lineal con el porcentaje de participación desde el inicio del proyecto hasta la terminación.

En el segundo escenario: Se realizó con el porcentaje de participación de CAPEX se realiza en las unidades funcionales y por los años de ejecución de acuerdo con el plan de obras (obras vigentes, avances de obra, actualización del proyecto con base en la realidad del proyecto), mantenimiento Mayor se realizara de acuerdo con el porcentaje de participación de las unidades funcionales el valor será distribuido por partes iguales cada cinco años a partir de la ´fecha de terminación de la fase de construcción y OPEX se aplica el porcentaje de participación en forma lineal desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de terminación.

En el tercer escenario: Con el apéndice técnico – financiero 1 entregado por el concesionario en el momento que presenta el Cierre Financiero; siendo una información de referencia, es la única que contiene la información

del Capex, Opex y el mantenimiento Mayor, tomando unidad funcional y por años de ejecución, una vez realizado esto se prorratean los valores para aplicar los porcentajes de participación al valor del contrato en los precios de referencia señalado en la parte especial del contrato.

En el cuarto escenario: Con el apéndice técnico – financiero 1 entregado por el concesionario en el momento que presenta el Cierre Financiero; siendo una información de referencia, es la única que contiene la información del Capex, Opex y el mantenimiento Mayor, tomando unidad funcional y por años de ejecución, una vez realizado esto se prorratean los valores para aplicar los porcentajes de participación al valor del contrato en los precios de referencia señalado en la parte especial del contrato.

Esta información debe ser actualizada cada vigencia de acuerdo con las modificaciones contractuales debidamente soportadas, los valores deben ser iguales a lo establecido contractualmente, teniendo en cuenta cada una de las etapas de inicio, ejecución y terminación de los proyectos.

El reconocimiento y medición del pasivo financiero se realizara con el CAPEX, mantenimiento mayor y OPEX registrando como pasivo financiero, para realizar ajustes al pasivo financiero se requiere: 1.El valor de las vigencias futuras en precios constantes, 2.El porcentaje de participación de las Vigencias Futuras por Unidad Funcional y por año de acuerdo a la Parte Especial del Contrato de Concesión, 3. La Fracción por año de los Aportes ANI en Dólares que haya aprobado la Agencia en la Acreditación del Cierre Financiero.

MODO PORTUARIO.

Se han venido realizando mesas de trabajo con los Concesionarios del modo portuario, los financieros de las Concesiones portuarias y las interventorías de los proyectos, en donde se han socializado los requerimientos de la Norma para el registro de estas Concesiones. Es por ello por lo que, se ha modificado el formato GCSP-
F-011 "*Informes de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno*", en el cual están determinando los componentes de los activos, separándolo en: infraestructura en servicio, infraestructura en construcción, propiedad, planta y equipos, dragados, y sistemas. Adicionalmente, a lo anterior, en el formato se detalla cada uno de los componentes de los activos, la vida útil y el método de depreciación.

La información remitida por las Concesiones Portuarias en dichos formatos, se están analizando por parte del área contable, y el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, para retroalimentar a los Concesionarios, con el fin de unificar criterios de medición y poder aplicar en su totalidad la Norma de Concesiones para el modo portuario.

Es importante resaltar, que la información remitida en el formato antes mencionado es semestral y se registró a 30 de junio de 2021 la última información recibida.

MODO AEROPORTUARIO.

Para el modo de transporte aeroportuario, el Consejo de Estado determinó que la entidad concedente en

dicho modo es la Unidad Administrativa Especial U.A.E. Aeronáutica Civil, por consiguiente, la Contaduría General de la Nación se pronunció en ese mismo sentido desde la perspectiva contable.

Finalmente, a la fecha se está trabajando en las actividades que para la vigencia 2021 se programaron y se tienen documentadas todas las gestiones que hemos desarrollado y avances presentados en los diferentes modos de transporte.

"Favor informar, si, ¿la norma que corresponde a su entidad de acuerdo con la naturaleza jurídica se está aplicando al 100%?

La Entidad informa: *La entidad a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que tiene para poder medir y reconocer en sus Estados Financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión y cumplir así lo estableció en la norma de Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente:*

- *Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura, que se construyan sobre ellos (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados del modo carretero, aeroportuario, férreo y portuario)*
- *Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.*
- *Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.*
- *Entidad concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL) entidades titulares de la infraestructura y ANI entidad gestora (Identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).*

De otra parte y frente al valor de la infraestructura de los proyectos del modo Carretero, Portuario y Férreo es importante informar que actualmente se encuentra registrado en las dos entidades (INIAS, ANI). El INVIAS tiene registrado el saldo contable del proyecto desde antes de ser concesionado y hasta el momento en que tuvo a caro los proyectos (2003) y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación de estos contratos de concesión (2003 en adelante). Lo mismo ocurre en la infraestructura del modo aeroportuario, la AEROCIVIL tiene registrado los saldos de los proyectos hasta el momento de la subrogación a la Agencia (31 de diciembre de 2013) y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación (2013 en adelante).

El nuevo marco normativo para entidades de gobierno, establece que solo una entidad debe tener los saldos contables de los proyectos concesionados. Por lo cual, se solicitó concepto a las áreas jurídicas de la Agencia Nacional de Infraestructura, INVIAS y AEROCIVIL y desde el punto de vista jurídico de la Agencia y del INVIAS
se conceptuó que la "Entidad Concedente" es la Agencia Nacional de Infraestructura pero en ese mismo aspecto la AEROCIVIL se conceptuó que la "Entidad concedente" es la AEROCIVIL.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

La Agencia mediante radicado No. 2019401003011910del 04 de septiembre de 2019, solicito al Ministerio de Transporte como entidad líder del sector, evaluar la pertinencia de solicitar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto para determinar quién es la Entidad Concedente para efectos de aplicar la norma de Acuerdos de Concesiones emitida por la Contaduría General de la Nación para lo cual emitió los concepto jurídicos por cada una de las entidades del sector el 26 de diciembre de 2019, mediante radicado 20194010448501 reiteramos la solicitud, sin que a la fecha el Ministerio de Transporte se haya pronunciado sobre el particular.

El 22 de julio de 2020 la Señora Ministra de Transporte, solicitó a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado absolver algunos interrogantes.

La Contaduría General de la Nación mediante radicado CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020 conceptúa cuyo tema corresponde a "Bienes de uso público" y subtema "Reconocimiento de activos de infraestructura de transporte aeroportuario entregados en concesión a través de la ANI" en donde prescribe sus conclusiones:

"…en consecuencia desde la esencia económica y para efectos contables la AEROCIVIL es la entidad concedente y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con los: los pagos por anticipado y los anticipos realizados a los concesionarios ; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular a la Resolución 602 de 2018 de la CGN…"

La Contaduría General de la Nación, establece que de manera conjunta la AEROCIVIL y la Agencia Nacional de Infraestructura deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la Alta Dirección para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, priorizando los de mayor impacto y realizando una depuración de la información a fin de establecer, entre otras, si existe información financiera duplicada en ambas entidades, en procura que la información cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de Régimen de Contabilidad Pública. Por otra parte, de acuerdo con la normativa del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y el concepto, los ajustes que realicen las entidades afectarán la cuenta 3109 –RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. A partir de enero de 2019."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En cumplimiento de la norma de acuerdos de concesión, en especial, los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se encuentra gestionando el desarrollo de las actividades correspondientes al plan de trabajo suscrito con la CGN de los diferentes modos de transporte, en cumplimiento del plazo otorgado en el Artículo 7º Transitorio de la resolución en comento. (31 de diciembre de 2022).

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

Aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) suscribió un plan de trabajo con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la entrega de información contable correspondiente a los modos de transporte carretero, portuario y férreo, de la entidad titular (INVIAS) a la entidad concedente (ANI), hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo otorgado en la Resolución 602 de 2018 para la entidad titular y las dos entidades están gestionando la justificación y cronogramas para que se amplíe el plazo.

Por lo anterior, la Agencia se encuentra sosteniendo mesas de trabajo con el INVIAS para la ejecución del cronograma establecido en el plan de trabajo, priorizando aquellos proyectos de concesión que son materiales, que se encuentran revertidos y liquidados por la entidad concedente a la entidad titular, con el fin de desincorporar saldos contables por parte de la Agencia (entidad concedente) y la incorporación de saldos por parte del Instituto Nacional de Vías (entidad titular).

De otra parte, atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado y de la Contaduría General de la Nación en cuanto a la entidad que ostenta la calidad de concedente en el modo de transporte aeroportuario, conforme al Concepto No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020 expedido por la CGN, se concluyó, entre otros aspectos, que la entidad concedente en el modo de transporte aeroportuario es la Unidad Administrativa Especial U.A.E. Aeronáutica Civil y para los demás modos de transporte es la Agencia Nacional de Infraestructura.

Por lo expuesto, la Agencia y la Aeronáutica Civil, han gestionado diferentes mesas de trabajo con el propósito de desincorporar los saldos contables relacionados con los hechos económicos de acuerdos de concesión del modo aeroportuario por parte de la ANI, y la incorporación de saldos por parte de la Aerocivil.

Finalmente, es preciso anotar que, teniendo en cuenta la complejidad general para la implementación y aplicación de la norma de acuerdos de concesión, la Agencia Nacional de Infraestructura està adelantando gestiones internas para aprobar un cronograma y plan de trabajo por parte de la alta gerencia y gestionar ante la Contaduría General de la Nación, solicitud de ampliación de plazo hasta por dos años adicionales (2024) al establecido en el Artículo 7º Transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, con el objetivo de dar cabal cumplimiento al reconocimiento y medición de los activos de infraestructura de transporte y los pasivos asociados a estos, teniendo en cuenta los inconvenientes y temas complejos que se manejan en estos proyectos, especialmente en el tema predial.

"C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020. *Del citado informe retomamos lo siguiente:*

Calificación que obtuvo el sistema: 4.78.

DEBILIDADES:

-Se observó debilidad en la identificación de riesgos de índole contable, esta situación también se presentó en la vigencia 2019, aunque en el último trimestre de 2020 se realizaron mesas de trabajo para la actualización de la matriz de riesgos por procesos, ésta aplicará para la vigencia 2021."

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

El proceso de Gestión Administrativa y Financiera realizó la identificación y gestión de los riesgos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el GIT de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) de la entidad como segunda línea de defensa, dando cumplimiento a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

De acuerdo con lo anterior, se identificaron dos riesgos de índole contable, los cuales son:

a) Posibilidad de pérdida reputacional, por el registro errado de los hechos económicos, debido a información insuficiente e inoportuna o una interpretación errónea de las normas contables.
b) Posibilidad de pérdida reputacional, por la presentación y publicación de los Estados Financieros posterior a las fechas establecidas debido a la NO elaboración de los Estados Financieros y demoras en la revisión de los documentos o reprocesos en las firmas.

Finalmente, se precisa que se realizó seguimiento con periodicidad semestral en la vigencia 2021, de los riesgos asociados al proceso de gestión contable, evidenciando que no se materializaron los riesgos debido a la efectividad de los controles.

"-Se observaron debilidades en la elaboración de las conciliaciones entre los saldos de las cuentas del aplicativo SINFAD y los del SIIF Nación.

-Se observaron debilidades e inconsistencias en las conciliaciones bancarias de la cuenta Corriente No 18815273624 de Bancolombia, afectando los controles establecidos en el numeral 1.7 Puntos de control, del Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

La Agencia en respuesta a las debilidades informadas por la oficina de Control Interno, planteó las siguientes actividades como plan de mejoramiento a esta situación:

- Elaborar y adoptar en el Sistema de Gestión de Calidad los formatos anexos conciliación bancaria pagos seguridad social funcionarios de planta y conciliación bancaria discriminados así:

  - Formato GADF-F-078 Anexo conciliación bancaria pagos seguridad social funcionarios de planta.
  - Formato GADF-F-079 Anexo conciliación bancarias discriminación otras partidas globales.

- Los anteriores formatos hacen parte de la conciliación bancaria de la cuenta corriente No. 18815273624 de Bancolombia, para aclarar aquellas partidas conciliatorias que requieran un mayor grado de detalle de la información.

"-También se observaron inconsistencias en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de la caja menor de Servicios Generales."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

La Agencia en atención a esta situación, efectuó una capacitación por parte del área contable, al responsable del manejo de las cajas menores, en los temas referentes a: Registro adecuado del 4 x 1000, verificación y control de los soportes y elaboración de conciliación bancaria.

Adicionalmente, se estableció la actualización del procedimiento administrativo de caja menor, incluyendo los controles necesarios para su debido manejo.

"-Se observaron inconsistencias en algunos soportes de la caja menor de Servicios Generales como facturas repisadas y que el detalle de los productos o servicios no son detallados; también se observó que las salidas y entradas de Almacén de enero a marzo de 2020, no registran la imputación contable dificultando la determinación y trazabilidad del registro contable."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Para la vigencia 2021 se realizó la designación de un nuevo cuentadante de caja menor, dentro de los procesos de control establecidos para las compras de los bienes y servicios que se siguen actualmente, se rigen bajo lo establecido en el procedimiento de la entidad en donde se encuentra la discriminación individual de los elementos comprados mediante recursos de la caja.

Igualmente, en referencia a las salidas y entradas de Almacén y el registro de su imputación contable se realizó la modificación la modificación del sistema SINFAD para que todos los registros de este reflejen la imputación contable pertinente.

"-Se observaron incapacidades sin reconocimiento ni pago a la ANI por parte de las EPS con una antigüedad de entre cuatro y seis años, por lo que existe probabilidad que se presente deterioro de ese activo."

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades no son objeto de deterioro, conforme lo estable el concepto con radicado CGN No 20202000001151 de fecha 23 de enero de 2020, expedido por la Contaduría General de la Nación el cual indica:

> *"… si el atraso por parte de la EPS obedece a circunstancias de insolvencia del deudor o desmejoramiento de las condiciones crediticias, procede el reconocimiento del deterioro, en caso contrario, no es viable".*

La Agencia está trabajando en soportar y documentar la información requerida, para llevar a comité de sostenibilidad la baja de cartera de las incapacidades incobrables de acuerdo con la antigüedad.

*"**-De la matriz de autoevaluación del sistema de control interno contable a 31 de diciembre de 2020, nos llama la atención los siguientes puntos:"***

ELEMENTOS MARCO NORMATIVO	***CALIFICACIÓN***	***OBSERVACIONES***
5.2. ¿Se verifica la aplicación de estas directrices, guías o procedimientos?	***PARCIALMENTE***	*En el Manual Contable bajo el Nuevo Marco Normativo GADF-M- 008 se estableció como punto de control que el área contable realiza conciliación periódica de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que reportan información para los registros contables; sin embargo, en la auditoría del 2020 al Almacén realizada por la Oficina de Control Interno y Radicada mediante Memorando 20201020082023 del 01/07/2020, se observaron inconsistencias en la elaboración de la conciliaciones entre los saldos de las cuentas del aplicativo SINFAD y los del SIIF Nación; el área contable informa que no hay diferencia entre los saldos de las cuentas del SINFAD y del SIIF, que esta situación se presentó porque Almacén envío diferentes reportes a la OCI que los enviados por Almacén al área contable para el registro de los movimientos del respectivo mes; para la inconsistencia observada el área de Servicios Generales ya suscribió Plan de Mejoramiento. También se observaron inconsistencias en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de la caja menor de Servicios Generales, identificadas en el seguimiento al Decreto 2768 de 2012 realizado por la OCI y radicado mediante Memorando No. 20201020095553 del 31/07/2020.*
15. ¿Se llevan registros individualizados de los hechos económicos ocurridos en la entidad?	***PARCIALMENTE***	*Los registros contables elaborados por el área de contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en el aplicativo oficial Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, se registran atendiendo a los principios fundamentales de Relevancia y Representación Fiel contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; como el SIIF Nación no tiene módulo de Inventarios y de Nómina, existen registros contables que se elaboran de manera global, cuyos soportes idóneos y detallados, son suministrados por las diferentes áreas administrativas, financieras y misionales de la Agencia, como los bienes muebles e inmuebles y la nómina que se manejan y administran en el aplicativo SINFAD. Respecto de la cuenta 1.7.06 BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION -*

ELEMENTOS MARCO NORMATIVO	*CALIFICACIÓN*	*OBSERVACIONES*
		CONCESIONES que presenta valores globales, la CGN otorgó plazo hasta diciembre de 2022 mediante Resolución 602 de diciembre de 2018 para la separación de los terrenos de los bienes de infraestructura de los contratos de Concesión; en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al avance del Plan de Trabajo durante la vigencia 2020, se observó que se crearon las Guías de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables GADF-I-009 Modo Carretero 1ra y 3ra Generación, GADF-I-011 Modo Carretero 4G – Iniciativas Privadas, GADF-I-010 Modo Carretero 4G - Iniciativas Públicas; GADF-I-013 Guía de Reconocimiento del Pasivo, GADF-I-012 Guía para la estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar; en la vigencia 2020 también se actualizó el procedimiento GADFP- 001 Gestión Contable, incluyendo actividades relacionadas con el Sistema de Información
15.1. ¿En el proceso de clasificación se consideran los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad?	***PARCIALMENTE***	*Los registros contables elaborados por el área de contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en el aplicativo oficial Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, se registran atendiendo a los principios fundamentales de Relevancia y Representación Fiel contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; como el SIIF Nación no tiene módulo de Inventarios y de Nómina, existen registros contables que se elaboran de manera global, cuyos soportes idóneos y detallados, son suministrados por las diferentes áreas administrativas, financieras y misionales de la Agencia, como los bienes muebles e inmuebles y la nómina que se manejan y administran en el aplicativo SINFAD. Respecto de la cuenta 1.7.06 BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION - CONCESIONES que presenta valores globales, la CGN otorgó plazo hasta diciembre de 2022 mediante Resolución 602 de diciembre de 2018 para la separación de los terrenos de los bienes de infraestructura de los contratos de Concesión; en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al avance del Plan de Trabajo durante la vigencia 2020, se observó que se crearon las Guías de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables GADF-I-009 Modo Carretero 1ra y 3ra Generación, GADF-I-011 Modo Carretero 4G – Iniciativas Privadas,*

ELEMENTOS MARCO NORMATIVO	*CALIFICACIÓN*	*OBSERVACIONES*
		GADF-I-010 Modo Carretero 4G - Iniciativas Públicas; GADF-I-013 Guía de Reconocimiento del Pasivo, GADF-I-012 Guía para la estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar; en la vigencia 2020 también se actualizó el procedimiento GADFP- 001 Gestión Contable, incluyendo actividades relacionadas con el Sistema de Información Administrativa y se incluyeron controles.
17. ¿Los hechos económicos registrados están respaldados en documentos soporte idóneos?	***PARCIALMENTE***	*En la vigencia 2020 la Oficina de Control Interno realizó arqueos y seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 sobre el funcionamiento de las cajas menores, observando inconsistencias en algunos soportes como facturas repisadas y que el detalle de los productos o servicios no son detallados; por otra parte, en la auditoría de verificación de la administración de los bienes muebles e inmuebles de la ANI, se observó que las salidas y entradas de Almacén de enero a marzo de 2020, no registran la imputación contable dificultando la determinación y trazabilidad del registro contable; para subsanar las inconsistencias el GIT Administrativa y Financiera suscribió acciones de mejora.*
21.2. ¿Los criterios de medición de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos se aplican conforme al marco normativo que le corresponde a la entidad?	***PARCIALMENTE***	*Si, los criterios de medición inicial de los hechos económicos utilizados por la Entidad son los establecidos en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, entre ellas la Resolución 582 de 2018 y la Resolución 602 de diciembre de 2018 en esta última la CGN otorgó plazo a la ANI hasta diciembre de 2022 para identificar los activos y pasivos asociados a las concesiones, así como separar el valor de los terrenos de los proyectos concesionados antes del 2018, para lo cual, la ANI suscribió en la vigencia 2018 ante la CGN el cronograma de trabajo para el cumplimiento de la normativa relacionada con los acuerdos de concesión, este cronograma se ajustó en la vigencia 2019 y como resultado se crearon en el 2020 las Guías de Implementación del Modelo Financiero con Fines Contables para todos los modos de Concesión. Aunque, la ANI tiene plazo hasta diciembre de 2022 los Estados Financieros se ven afectados en la razonabilidad hasta que se cumplan las actividades del Plan de Trabajo para las vigencias 2019 a 2022.*
23.3. ¿Se verifica que la medición posterior se efectúa con base en los criterios establecidos en el marco	***PARCIALMENTE***	*El GIT Administrativa y Financiera informó que durante la vigencia 2020 se verificó y determinó*

ELEMENTOS MARCO NORMATIVO	***CALIFICACIÓN***	***OBSERVACIONES***
normativo aplicable a la entidad?		*que el único ítem que presentó deterioro fue de cartera y se realizaron seis comprobantes contables para el registro del deterioro, sin embargo, en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2020, se observaron incapacidades sin reconocimiento ni pago a la ANI por parte de las EPS con una antigüedad de entre cuatro y seis años como las de 2013 y 2015, por lo que probablemente ya no sea posible su exigibilidad por la prescripción y caducidad.*
25.1 ¿Se realizan verificaciones de los saldos de las partidas de los estados financieros previo a la presentación de los estados financieros?	***PARCIALMENTE***	*Mensualmente y trimestralmente se realizan conciliaciones de saldos entre contabilidad y las áreas que suministran información de los hechos económicos y financieros de la ANI, sin embargo, en la auditoría de verificación de la elaboración de las conciliaciones bancarias realizada por la OCI, se observaron debilidades e inconsistencias en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente No 18815273624 de Bancolombia, afectando los controles establecidos en el numeral 1.7 Puntos de control, del Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública.*
29. ¿Existen mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole contable?	***PARCIALMENTE***	*Se verificó el SIG de la ANI y se observó que para el manejo de los riesgos se tiene el procedimiento SEPGP-011 Construcción de Mapas, Seguimiento y Monitoreo de Riesgos Institucional por Procesos en V1 con fecha de vigencia del 28/11/2014, también se cuenta, con el procedimiento SEPGP-012 Construcción de Mapas, Seguimiento y Monitoreo de Riesgos Anticorrupción en V1 con fecha 28/11/2014, aunque existen los mecanismos y herramientas para identificar los riesgos, se observó que los identificados para el 2020 son generales al proceso y no específicos al proceso contable; es importante anotar que en la evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2019 y en la auditoría al Ciclo Contable realizada por la Oficina de Control Interno se recomendó que en las mesas de trabajo para la identificación de los riesgos para la vigencia 2021 se tuviera presente la identificación de riesgos de índole contable, que mitiguen la ocurrencia de eventos como la presentación inoportuna, falta de relevancia de la información contable y que está no cumpla con los lineamientos establecidos en el Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de*

ELEMENTOS MARCO NORMATIVO	*CALIFICACIÓN*	*OBSERVACIONES*
		Contabilidad Pública, esto en el marco de lo previsto en el numeral 3.1 Identificación de Factores de Riesgo de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.
30.1. ¿se analizan y se da un tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable en forma permanente?	***PARCIALMENTE***	*En la auditoría al Ciclo Contable realizada por la Oficina de Control Interno, se determinó que el Proceso de Gestión Administrativa y Financiera da tratamiento a los riesgos asociados al proceso, sin embargo, estos son generales e involucran las demás áreas que dependen jerárquicamente a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, sin identificar riesgos y controles específicos al área contable, razón por la cual, se recomendó que en las mesas de trabajo para la identificación de los riesgos para la vigencia 2021 se tuviera presente la identificación de riesgos de índole contable, que mitiguen la ocurrencia de eventos como la presentación inoportuna, falta de relevancia de la información contable y que está no cumpla con los lineamientos establecidos en el Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública, esto en el marco de lo previsto en el numeral 3.1 Identificación de Factores de Riesgo de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN. Es importante anotar que en la evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2019 se recomendó la importancia de la identificación de riesgos específicos al proceso contable.*
30.3. ¿Se han establecido controles que permitan mitigar o neutralizar la ocurrencia de cada riesgo identificado?	***PARCIALMENTE***	*Para la vigencia 2020 el proceso de Gestión Administrativa y Financiera mantuvo los mismos riesgos identificados para la vigencia 2019 a los cuales, se les establecieron controles que presentan debilidad en el diseño. Al respecto se informó que están siendo ajustados, sin embargo estarán en la matriz que se aplique en el 2021.*

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Respecto a las preguntas identificadas con los numerales: 5.2 - conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de la caja menor de Servicios Generales, 17, 23.3, 25.1. 29, 30.1 y 30.3, las gestiones administrativas adelantas por la ANI, corresponden a las indicadas el literal "*C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020*", de este documento.

En lo relacionado con los demás numerales, se informa lo siguiente:

5.2 – Reportes SINFAD: se adelantaron las acciones correctivas, realizando la parametrización de los reportes generados por el aplicativo SINFAD y a la fecha este tema se subsanó con los nuevos reportes que genera el sistema SINFAD.

15. y 15.1: Si bien, la Agencia cuenta el plazo otorgado en el Artículo 7° Transitorio, de la Resolución CGN No. 602 de 2018, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos; el aplicativo SIIF Nación permite realizar los registros contables correspondientes a *"BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION – CONCESIONES"* por tercero, lo cual, corresponde a la identificación (NIT) de cada concesionario.

En tal sentido, la Agencia tiene identificados los valores asociados a cada acuerdo de concesión y, por consiguiente, el control y correcta clasificación de los activos registros en dicha cuenta contable.

21.2. La entidad, continua en desarrollo del plan de trabajo suscrito con la CGN, adelantado las actividades propuestas en el mismo, realiza seguimiento al cumplimiento de las actividades mediante el desarrollo de mesas de trabajo multidisciplinarias en las cuales se integran las áreas financieras, técnicas y contable, cuenta con matriz de seguimiento a compromisos y presenta informes periódicos de avance, a la oficina de control interno y la alta gerencia.

En lo relacionado con el modo de transporte carretero, la entidad utiliza el modelo financiero con propósitos contables para la medición de activos y pasivos asociados a los acuerdos de concesión. En cuanto a los modos de transporte portuario, los activos y pasivos son reconocidos conforme a la información suministrada y/o reportada por los concesionarios, avalada por el revisor fiscal y en el modo férreo se realiza una valoración de acuerdo con la técnica de estimación que realiza la interventoría de los proyectos.

"D.- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, PRESENTAR INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL AVANCE
DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: 31/12/2020"

Número de hallazgos según la CGR	*Número metas propuestas 31/12/2020*	*Número de metas cumplidas a 31/12/2020*	*Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2020.*	*Avance del plan o planes en % a 31/12/2020.*
438	*2499*	*2107*	*77.40%*	*84.31%*

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

Número de hallazgos según la CGR a 31/08/2021	Número de hallazgos cumplidos	Número de hallazgos en término	Número metas propuestas 31/08/2021	Número de metas cumplidas a 31/08/2021	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/08/2021 (1)	Avance del plan o planes en % a 31/08/2021 (2)

414	315	99	2383	2033	76.08%	85.31%

(1)	Número de hallazgos cumplidos / Número total de hallazgos
(2)	Número de metas cumplidas / Número de metas propuestas

Las anteriores variaciones entre diciembre de 2020 y agosto de 2021 se explican así:

Ingreso de hallazgos nuevos 2021:

INFORMES RECIBIDOS 2021	CANT. HALLAZGOS	FECHA DEL INFORME
Informe Final auditoría de cumplimiento II Vig. 2019	13	ene-21
Informe Denuncia Conexión Norte	1	feb-21
Informe Denuncia PensoPort	1	abr-21
Informe Denuncia Malla Vial del Meta IP	2	jun-21
Informe final Auditoría Financiera Vig. 2020	18	jul-21
TOTAL HALLAZGOS NUEVOS	**35**	

Hallazgos declarados efectivos en 2021:

INFORMES CON REVISIÓN Y DECLARATORIA DE EFECTIVIDAD	CANT. HALLAZGOS	FECHA INFORME
Informe auditoría técnica OCI Sociedad Terminal IFOS S.A.	1	abr-21
Informe auditoría técnica OCI Sociedad Puerto Brisa	1	abr-21
Revisión efectividad por OCI - 20211020087303	18	jun-21
Informe final EEFF vigencia 2020	8	jun-21
Informe auditoría técnica OCI Sociedad Portuaria Puerto Nuevo	3	jun-21
Informe auditoría técnica OCI Ruta del sol 3	17	jun-21
Informe auditoría técnica OCI Soc. Grupo Portuario - Lote El Vacío	1	ago-21
Informe auditoría técnica OCI Armenia-Pereira-Manizales	10	ago-21
TOTAL DE HALLAZGOS CUYOS PLANES DE MEJORA SE DECLARARON EFECTIVOS	**59**	

En razón a lo anterior:

Cantidad de hallazgos a 31/12/2020	Cantidad de hallazgos nuevos	Cantidad de hallazgos efectivos	Cantidad de hallazgos a 31/08/2021
414	35	59	414

Ahora bien, en el primer semestre de 2021, la Contraloría General de la República realizó la auditoría financiera a la gestión de la ANI – vigencia 2020 y radicó el informe el 28 de junio de 2021 con el No. 2021-409-071234-2, en el cual establecieron 18 hallazgos; el plan de mejoramiento correspondiente fue suscrito ante la Contraloría General de la República a través de su aplicativo SIRECI el 26 de julio de 2021 y para constancia se recibió el certificado No. 52402021-06-25. (Ver imagen a renglón seguido).

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE GENERACIÓN:2021/07/26
HORA DE GENERACIÓN:20:42:11
CONSECUTIVO:52402021-06-25

RAZÓN SOCIAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT:830125996
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES

MODALIDAD:M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO
PERIODICIDAD:OCASIONAL
FECHA DE CORTE: 2021-06-25
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2021-07-27

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2021/07/26 20:41:55

La Contraloría General de la República conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, NIT 830125996, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI ----

E.- OTRAS OBSERVACIONES.

-La ANI con oficio de marzo 2 de 2021 informa que los Estados Financieros vigencia 2020, aún no están aprobados, se someterán a aprobación por el Consejo Directivo de la Entidad el 04 de marzo de 2021. (A la fecha de este informe 24 de julio de 2021, la Agencia no ha informado a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, el resultado de esta aprobación).

EXPLICACIÓN DE LA ANI.

En sesión Ordinaria Presencial por la Plataforma Teams, el día 1 de julio de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura aprobó los Estados Financieros de la Agencia para la vigencia 2020, lo anterior de acuerdo con el Instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020, de la Contaduría General de la Nación, en el cual se dictan Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, en su numeral 2. "*ASUNTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA* NACIÓN", 2.2.3. *"Presentación de Estados financieros",* la citada disposición establece que *"…Los estados financieros que se someten a aprobación de los órganos corporativos, deben corresponder con los reportados a la CGN de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Resolución 706 de 2016; en caso de modificación de dicha información, debe quedar constancia en el acta de la reunión correspondiente, la cual se enviará a la CGN, junto con la carta de solicitud, para el trámite de presentar nuevamente la información ajustada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación"*, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo mencionado, se prevén plazos adicionales para la presentación de los Estados Financieros. No obstante, los Estados Financieros fueron transmitidos en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación de manera oportuna, los cuales fueron presentados para aprobación del Consejo Directivo de la Agencia.

De esta manera damos respuesta a la solicitud de información del Asunto.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20214010290781**
Fecha: **17-09-2021**

Cordialmente,

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Anexos: Sin Anexos

cc:

Proyectó:
VoBo: CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE), CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), LILIANA PAREDES RAMIREZ
Nro Rad Padre: 20214091054092
Nro Borrador: 20214010053904
GADF-F-012